

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 363^a

Sesión 93^a, en jueves 12 de noviembre de 2015
(Ordinaria, de 10.34 a 13.46 horas)

Presidencia de los señores Núñez Lozano, don Marco Antonio;
Vallespín López, don Patricio, y de la señora Pascal Allende, doña Denise.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.
Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN
- VII.- INCIDENTES
- VIII.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- IX.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- XI.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9º Y 9º A
DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. ASISTENCIA.....	15
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	18
III. ACTAS	18
IV. CUENTA	18
PRÓRROGA DE PLAZO A COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA	18
FUSIÓN DE PROYECTOS	19
INTEGRACIÓN DE COMISIÓN ENCARGADA DE CONOCER ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL DEDUCIDA EN CONTRA DE MINISTRA DE SALUD	19
AGRADECIMIENTO DE DIPUTADO SEÑOR GUILLERMO CERONI POR RESPALDO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS Y DE LA MESA	20
V. ORDEN DEL DÍA.....	22
PERFECCIONAMIENTO DE INSTITUCIONALIDAD PARA DEFENSA DE LIBRE COMPETENCIA (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9950-03)	22
VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN	61
ENVÍO DE PROYECTO DE LEY QUE RECONOZCA LABOR DE DIRIGENTES VECINALES.....	61
SOLICITUD PARA CERTIFICACIÓN DE DESEMBARQUES ARTESANALES POR PARTE DE SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA	64
VII. INCIDENTES.....	68
SOLICITUD DE ANTECEDENTES E INSTRUCCIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS POR DENUNCIAS CONTRA EFECTIVOS DE CARABINEROS EN COMUNA DE QUINTERO (OFICIOS)	68
FINANCIAMIENTO PARA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS POZOS PROFUNDOS EN LOCALIDADES DE RÍO FRÍO Y DE CAÑITAS, REGIÓN DE LOS LAGOS (OFICIOS)	69
INSTALACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS Y MEJORAS EN RED DE ABASTECIMIENTO DE COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE ENTRE LAGOS, COMUNA DE PUYEHUE (OFICIOS)	70
AGRADECIMIENTO A FUNCIONARIOS DE MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY POR COLABORACIÓN EN PROYECTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS (OFICIO).....	70
AGRADECIMIENTO A SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL POR COLABORACIÓN EN PROYECTO DE RELOCALIZACIÓN DE FAMILIAS DE HACIEDA RUPANCO (OFICIO).....	70
INFORMACIÓN SOBRE DESTINO DE RECURSO PESQUERO LICITADO PARA CONSUMO HUMANO (OFICIO).....	71

	Pág.
SALUDO A RADIO DINÁMICA FM, DE CORONEL, EN SU 20° ANIVERSARIO (OFICIO) ...	71
ELABORACIÓN DE NORMA SOBRE EMANACIÓN DE MALOS OLORES DESDE PLANTAS INDUSTRIALES (OFICIO)	72
PAVIMENTACIÓN DE RUTA NINHUE-SAN AGUSTÍN DE PUÑUAL, EN PROVINCIA DE ÑUBLE (OFICIO)	72
ADQUISICIÓN DE DRONES PARA RESGUARDO DE FRONTERA NORTE DEL PAÍS (OFICIO)	73
REFLEXIONES ACERCA DE PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA INSTITUCIONALIDAD DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA	73
VIII. DOCUMENTOS DE LA CUENTA	76
1. ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL DEDUCIDA POR LOS DIPUTADOS SEÑORAS HOFFMANN Y MOLINA Y SEÑORES BERGER, COLOMA, EDWARDS, KAST, DON FELIPE; GAHONA, MORALES, SANTANA Y ULLOA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52 N° 2 LETRA B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y 37 Y SIGUIENTES DE LA LEY N° 18.918, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL	76
2. MENSAJE DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LEY QUE “REDUCE LOS ARANCELES PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS QUE CONTRIBUYEN A CRECIMIENTO VERDE Y AL DESARROLLO SOSTENIBLE”. (BOLETÍN N° 10394-05)	100
3. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9892-07)	106
4. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9364-12)	106
5. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 8132-26)	107
6. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 3880-14)	108
7. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA CALIFICADA DE “DISCUSIÓN INMEDIATA”, QUE “MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1, DE 2004, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY N° 211, DE 1973, QUE FIJA NORMAS PARA LA DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA.”. (BOLETÍN N° 9950-03)	114
8. INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA CALIFICADA DE “SUMA”, QUE “PERFECCIONA EL PERMISO POSTNATAL PARENTAL Y EL EJERCICIO DEL DERECHO A SALA CUNA PARA LOS FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE INDICA.” (BOLETÍN N° 10367-13)	124
9. INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MOCIÓN, QUE “MODIFICA LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DEL <i>QUORUM</i> DE PROPIETARIOS QUE SE EXIGE PARA PROCEDER AL CIERRE O MEDIDAS DE CONTROL DE ACCESO A CALLES Y PASAJES”. (BOLETÍN N° 10363-06)	134
10. PROYECTO DE LEY INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MORANO, ARRIAGADA, AUTH, BORIC, GONZÁLEZ, MIROSEVIC, OJEDA, ROCAFULL, SANDOVAL Y URRUTIA, DON OSVALDO, QUE “DECLARA FERIADO EL DÍA 21 DE OCTUBRE PARA LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA”. (BOLETÍN N° 10390-06)	138

Pág.

11. PROYECTO DE LEY INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES TUMA, BECKER, BELLIOLO, BROWNE, CAMPOS, CHAHIN, GODOY, LAVÍN, MEZA, POBLETE, QUE “CREA EL REGISTRO NACIONAL DE CORREDORES DE PROPIEDADES Y REGULA EL EJERCICIO DE DICHA ACTIVIDAD”. (BOLETÍN N° 10391-03).....	140
12. PROYECTO DE LEY INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS FERNÁNDEZ Y CARIOLA Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ARRIAGADA, CHAHIN, EDWARDS, ESPEJO, ESPINOSA, DON MARCOS; GAHONA, POBLETE Y TEILLIER, QUE “ESTABLECE EL DÍA NACIONAL DE LA CONCIENCIACIÓN DEL AUTISMO EN CHILE”. (BOLETÍN N° 10392-24)	143
13. PROYECTO DE LEY INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR RIVAS, QUE “MODIFICA LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE SISTEMA DE INSCRIPCIONES ELECTORALES Y SERVICIO ELECTORAL PARA PERMITIR A LOS CIUDADANOS REALIZAR ACTUACIONES DE MANERA ELECTRÓNICA ANTE EL MENCIONADO SERVICIO”. (BOLETÍN N° 10393-06).....	145
14. INFORME DE LA PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR NORAMBUENA EN EL XLVII PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO ANDINO, LLEVADO A CABO DESDE EL 28 AL 30 DE OCTUBRE DE 2015, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, COLOMBIA.....	147

IX. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

1. Comunicaciones:

- Del diputado señor Alvarado por la cual justifica su inasistencia a la sesión de hoy, 12 de noviembre de 2015, por actividades propias de la labor parlamentaria.
- Del diputado señor Monckeberg, don Cristián, por la cual justifica su inasistencia a la sesión de hoy, 12 de noviembre de 2015, por actividades propia de la labor parlamentaria.

2. Licencia médica:

- Otorgada a la diputada señora Sabat por la cual acredita que deberá permanecer en reposo por un plazo de tres días, a contar del día 10 de noviembre de 2015.

3. Oficios:

- De la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional de Los Lagos por el cual informa que el señor Bernardo Espinoza Villalobos ha sido elegido presidente de dicho Consejo.
- De la Comisión Especial Investigadora de la actuación de los organismos públicos encargados de la protección de la salud y el medio ambiente en la comuna de Antofagasta por el cual solicita se recabe el acuerdo de la Sala en orden a prorrogar en treinta días el plazo fijado por la Cámara para el cumplimiento de su cometido.
- De la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones por el cual solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, que se recabe el asentimiento de la Sala para refundir los proyectos de ley iniciados en mociones parlamentarias, boletines N°s 5779-04, 10370-24 y 10383-24 por los cuales se establece el Día Nacional de los Manipuladores y Manipuladoras de Alimentos.

Respuestas a Oficios

Ministerio de Interior

- Diputada Álvarez doña Jenny, Se sirva remitir copia de la política e imagen de marca del turismo regional de la Región de Los Lagos. (3797 al 12928).

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

- Diputado Fuentes, Se sirva informar el estado de gestión, los recursos involucrados y los plazos correspondientes para ejecutar la iniciativa del Servicio Nacional de Turismo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, destinada a la confección de material publicitario para el fomento del turismo en la comuna de Puerto Aysén. (259 al 13346).
- Diputado Urizar, Solicita informar las medidas que se pueden adoptar para entregar ayuda a los comerciantes de la Caleta Horcón de la comuna de Puchuncaví que resultaron afectados por el último temporal que afectó, entre otras, a la Región de Valparaíso, de acuerdo a las necesidades que explicitan en la presentación de los afectados que se acompaña. (371 al 12964).

Ministerio de Hacienda

- Diputado Sandoval, Informe las medidas de fomento que se adoptarán para el desarrollo de las zonas extremas de nuestro país (3201 al 13265).
- Proyecto de Resolución 349, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República la incorporación de la perspectiva de género en los programas de salud a nivel nacional y regional y la adquisición del preservativo femenino para su entrega en la población. (3195).
- Proyecto de Resolución 344, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República el envío de un proyecto de ley para modificar el Decreto N°24, del Ministerio de Desarrollo Social, en orden a incluir como beneficiarios del Bono por Esfuerzo Escolar a los alumnos con necesidades especiales. (3197).
- Proyecto de Resolución 341, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República inclusión de establecimientos para niños con necesidades educativas especiales como beneficiarios de la Beca Plometales Arica de la ley N°20.590 (3199).
- Diputada Girardi doña Cristina, Se sirva informar la factibilidad de tomar las medidas necesarias para reponer el suministro eléctrico en la escuela N° 418 “María Luisa Bombal” de la comuna de Cerro Navia, que se encuentra suspendido por falta de pago e indicar si otros establecimientos educacionales de la comuna presentan el mismo problema. (1384 al 11367).
- Diputado Berger, Disponer que se dé pronta y efectiva solución al problema que afecta a los párvulos de la localidad costera de Curiñanco, en la comuna de Valdivia, quienes carecen de un transporte escolar para asistir al jardín del lugar, perteneciente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles. (1386 al 897).
- Diputada Hernando doña Marcela, Informe a esta Cámara sobre la situación que afecta a la Universidad de Viña del Mar, disponiendo una investigación acerca de sus condiciones de funcionamiento y la correcta utilización de los recursos aportados por el Estado. (1387 al 8677).
- Diputado Silva, Baja ejecución del gasto capital en el Ministerio de Educación y su planificación. (1388 al 9645).

- Diputado De Mussy, Solicita remitir las rendiciones de cuentas desde el año 2013 a la fecha, de los recursos entregados en la comuna de Puerto Varas con cargo al Fondo de apoyo de educación pública, al Programa de intervención escolar y a la Subvención escolar preferencial, y respecto de esta última, número de alumnos beneficiarios individualizados por establecimiento educacional y el nivel de cumplimiento del plan de mejoramiento escolar. (1398 al 11901).
- Diputada Girardi doña Cristina, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con la utilización de los recursos de la Subvención Escolar Preferencial en las comunas de Quinta Normal, Lo Prado y Cerro Navia. (1402 al 8995).

Ministerio de Defensa Nacional

- Diputado Fuenzalida, Indicar los avances de la denuncia realizada ante el 2º Juzgado Militar de Santiago, informar sobre otros casos similares de que se haya tomado conocimiento y la existencia de investigaciones sumarias con sus respectivos resultados. (1311 al 13233).

Ministerio de Obras Públicas

- Diputado Fuenzalida, Informar sobre el total de caminos que se encuentran adjudicados actualmente en la comuna de La Unión, Región de Los Ríos (2771 al 10825).
- Diputado Kast, Se sirva informar, respecto al proyecto “Construcción Puente Sobre el Canal Chacao y Accesos” código 30125021-0 del Banco Integrado de Proyectos, los motivos en el retraso de ejecución de las obras, el aumento de los recursos destinados a dicho proyecto y una eventual modificación al contrato “Diseño y Construcción del Puente Chacao, Región de Los Lagos”. (2772 al 11037).
- Diputado Chahin, Posibilidad de instalar un kit de seguridad de tránsito, consistente en el emplazamiento de calugas, paso de cebrá, baliza u otros dispositivos y un refugio peatonal frente a la escuela ubicada en la Ruta S-26 que une la ciudad de Vilcún con la localidad de Cherquenco, camino a San Patricio. (2773 al 11827).
- Diputado Gahona, Reiterar el oficio N° 5.925, de esta Corporación, de fecha 26 de noviembre de 2014. (2773 al 13224).
- Diputado Jaramillo, Evaluar la factibilidad de realizar un mejoramiento al camino Paillahuen, ubicado en la localidad del mismo nombre, en la comuna de Río Bueno, de la Región de Los Ríos, e informe los resultados de dicha evaluación. (2774 al 12292).
- Diputado Hernández, Existencia de un plan de implementación de nuevas ciclovías en las ciudades de Osorno, San Juan de La Costa y San Pablo de la Región de Los Lagos, con el propósito de incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte no contaminante. (2775 al 11851).
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita analizar las soluciones técnicas que permitan al casino de juegos de la comuna de Puerto Varas rectificar las observaciones que se han realizado al proyecto de construcción de un muelle peatonal, informando a esta Corporación los antecedentes técnicos que estime pertinentes para fundar las medidas que ordene cumplir. (2777 al 12757).

- Diputado Robles, Cantidad de maquinaria y dispositivos dispuestos para superar la emergencia que afecta a los colectores de aguas servidas, red de alcantarillado y para la limpieza de calles en las comunas de la Región de Atacama afectadas por el aluvión, precisando su costo y financiamiento, sea público o privado. (2778 al 8453).
- Diputado Sabag, Solicita instruir a la Dirección General de Obras Públicas, la instalación de un pesaje móvil en la ruta 148, que une las comunas de Quillón y Bulnes, ya que el gran tráfico de camiones de alto tonelaje han deteriorado la ruta. Asimismo, se sirva informar la fecha de inicio de las obras de reposición de la ruta 148, proyectadas para el año 2015 (2779 al 12529).
- Diputada Vallejo doña Camila, Posibilidad de revisar el contrato de concesión del Hospital de La Florida y ponerle término ante las reiteradas fallas de servicio que ha presentado en sus dos años de funcionamiento, disponiendo una evaluación técnica preventiva para asegurar la debida atención de sus usuarios. (2781 al 10955).
- Diputado Espejo, Conflicto por el uso de las aguas en el área de influencia del río Tinguiririca entre las Centrales Hidroeléctricas La Confluencia y La Higuera y los regantes de aguas abajo, identificando las reformas regulatorias que sean necesarias para permitir la coexistencia de ambas actividades. (2783 al 12734).

Ministerio de Agricultura

- Diputado De Mussy, Solicita informar los proyectos de asesorías técnicas en proyectos de agroturismo que se encuentran en ejecución en la Región de Los Lagos y en qué fecha se convocará a nuevas postulaciones para dicha zona (912 al 11882).

Ministerio de Bienes Nacionales

- Diputado Trisotti, Informar sobre los procedimientos y medios existentes en ese Ministerio para determinar la ubicación exacta de terrenos, especialmente respecto del perteneciente al señor Carlos Castillo Ensemeyer, ubicado en el sector La Habana, provincia del Tamarugal, cuya solicitud de desafectación fue rechazada por no haberse podido determinar “con certeza la ubicación exacta de los mencionados terrenos de cultivo”, mediante Oficio Ord. N°000023 del 22 de enero de 2015 del señor Subsecretario de Bienes Nacionales. (833 al 12348).

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

- Diputado Flores, Se sirva disponer de una revisión de los convenios entre el Instituto de Previsión Social y la empresa Servipag, en relación con condiciones en que se atendería a los adultos mayores en la sucursal de dicha empresa en la comuna de Valdivia, informando a esta Corporación de las medidas adoptadas en esta materia. (37213 al 12911).
- Diputado Flores, Solicita interponer sus buenos oficios para lograr una solución al conflicto que se ha generado por la situación salarial de los funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación. (573 al 1439).

- Diputado Chahin, Remita a esta Cámara antecedentes sobre la empresa Núcleo Paisajismo, que presta servicios a diversas municipalidades y organismos del Estado, disponiendo una fiscalización integral respecto del cumplimiento de la normativa laboral en atención que en forma permanente registra pérdidas que impiden el pago de las gratificaciones legales a sus trabajadores. (5804 al 12728).

Ministerio de Salud

- Diputado Robles, Medidas que se adoptarán para solucionar las deficiencias que presenta la reposición del suministro de agua potable y el servicio de alcantarillado que opera la empresa Aguas Chañar en la Región de Atacama, tras el aluvión que la afectó en marzo pasado y los problemas de abastecimiento que han surgido en la provincia de Huasco, evaluando el término de la concesión a fin que el Estado se haga cargo de la mencionada operación. (3379 al 10743).
- Diputada Pacheco doña Clemira, Solicita incorporación de la atención de salud dental, en las prestaciones de libre elección que ofrece el Fondo Nacional de Salud, informando las medidas que se adopten al respecto. Se hace presente que esta Corporación aprobó el año 2011 el proyecto de acuerdo N° 490, cuyo texto se adjunta, que contiene la misma solicitud, sin que a la fecha se haya recibido respuesta. (3380 al 12554).
- Diputado Robles, Razones que han impedido el nombramiento en propiedad de la obstetra que debe coordinar la labor y prestación de los servicios de matronas en el hospital de Copiapó. (3381 al 12738).

Ministerio de Energía

- Diputado Sabag, Informe a esta Cámara sobre la fecha en que se efectuará la licitación de luminarias para todas las comunas de la provincia Ñuble, remitiendo el calendario respectivo. (1479 al 12684).

Ministerio Medio Ambiente

- Diputada Cicardini doña Daniella, Se sirva informar las operaciones que se realizan por la empresa “Solenor”, ubicada en el sector de Quebrada de Paipote en la comuna de Copiapó, particularmente si cuentan con los permisos medioambientales que correspondan, las fiscalizaciones efectuadas y sus resultados, y los demás antecedentes que se solicitan en el documento adjunto. (154741 al 13389).

Ministerio del Deporte

- Diputada Cariola doña Karol, Instruir al Instituto Nacional del Deporte para que remita la lista de subvenciones canalizadas a través de los planes de desarrollo estratégico y de desarrollo administrativo, los recursos entregados a la Federación Chilena del Hockey y Patinaje desde el año 2013 y el detalle de las rendiciones de estos recursos. (4008 al 13121).

Empresas del Estado

- Diputada Álvarez doña Jenny, Se sirva informar y remitir copia de acuerdos suscritos con las empresas Ewos, para construir el Centro de salud integral para peces en la comuna de Calbuco, y Procarne, para impulsar y mejorar las capacidades productivas de 400 pequeños y medianos productores de bovinos entre las regiones de Valparaíso y Aysén, respectivamente. (13015 al 10672).

Intendencias

- Diputado Robles, Uso de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional asignados para la recuperación de la Región de Atacama tras los aluviones que la afectaron en el mes de marzo pasado, respondiendo cada una de las interrogantes que plantea. (1085 al 12677).
- Diputado Sandoval, Aplicación de las políticas nacionales y el efecto en la región que dirige, especialmente respecto de las dificultades de adaptabilidad a las características geográficas e históricas locales, en los términos que precisa. (1960 al 11107).
- Diputada Cicardini doña Daniella, Solicita informar las fiscalizaciones que se han realizado en relación con el derrame de concentrado de cobre, desde la División El Salvador de la Corporación Nacional del Cobre de Chile al cauce del Río Salado, ocurrido el pasado 23 de septiembre en el sector de Llanta en la Región de Atacama, indicando los resultados de dicho control y si procede aplicar algún tipo de sanciones a la citada empresa. (496 al 12780).
- Diputado Pérez don José, Se sirva enviar una comunicación a los alcaldes de su región a fin de que procedan a adoptar las medidas contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones para obtener el cierre perimetral de los sitios eriazos en sus respectivas comunas, especialmente de aquellos adquiridos por empresas constructoras que se encuentran sin edificación, informando a esta Cámara sus resultados. (667 al 13063).

Servicios

- Diputada Molina doña Andrea, Informar sobre la propiedad del ducto que va desde la tierra hacia mar en la bahía de Quintero, mediante el que se descarga petróleo hacia los almacenes de la Empresa Nacional de Minería. (12600 al 8741).
- Diputado Monsalve, Se sirva informar sobre calificación de exonerado político del señor Pedro Juan Cisterna González y los beneficios a los que podría acceder en dicha condición. (37211 al 12896).
- Diputada Álvarez doña Jenny, Se sirva remitir la denuncia efectuada por la Corporación Nacional Forestal ante el Juzgado de Policía Local de Quellón, respecto de una tala de árboles pertenecientes al bosque nativo del sector denominado “La Herradura”. (690 al 12638).

Varios

- Diputado Verdugo, Diputado Santana, Se sirva informar las infracciones cursadas por exceso de velocidad durante el último año cronológico por cada una de las regiones del país, indicando si el vehículo es particular o de la locomoción colectiva. (1299 al 11368).
- Diputado Trisotti, Informar sobre el estado de avance y Carta Gantt del proyecto destinado a la construcción de la 2° Comisaría de Carabineros de Chile en el Sector Sur de Iquique, financiado por el Gobierno Regional de Tarapacá. (1316 al 12989).
- Diputada Molina doña Andrea, Derrame de petróleo ocurrido en las costas de la bahía de Quintero el pasado jueves 13 de agosto, detallando las características de la nave involucrada y del siniestro, en los términos que precisa. (552 al 11096).

- Diputado García don René Manuel, Diputado Becker, Diputado Rathgeb, Diputado Paulsen, Remitir copia de la presentación realizada a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, motivada por los hechos de violencia que tienen lugar en la Región de La Araucanía. (621 al 1486).

Ministerio de Educación

- Diputada Hernando doña Marcela, Situación que afecta a la Universidad de Viña del Mar, disponiendo una investigación acerca de sus condiciones de funcionamiento y la correcta utilización de los recursos aportados por el Estado. (1387 al 8650).

Empresas del Estado

- Diputado Mirosevic, Informe a esta Cámara su posición y la de la Corporación Nacional del Cobre de Chile frente a las normas que propone el proyecto que establece una ley de protección y preservación de glaciares que indica, sus ambientes glaciares y periglaciares y regula y prohíbe las actividades que puedan realizarse en ellos, boletín N° 9364-12, en actual tramitación en la Cámara de Diputados. (89 al 13054).

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

- Diputado Núñez, Informar sobre la situación que involucra a la Universidad de La Serena y el proyecto “Implementación de un Centro Referencial de Experimentación y Capacitación en Procesos Minero-Metalúrgicos: Mina Escuela Brillador”, particularmente el estado en que se encuentra el proyecto, y sobre un eventual fraude al fisco por parte de la corporación educacional. (12835 al 11405).

Municipalidades

- Diputado Urrutia don Osvaldo, En el marco del estudio del proyecto de ley sobre transparencia del mercado del suelo e incrementos de valor por ampliaciones del límite urbano, boletín N° 10163-14, informe si dicho municipio cuenta con un Plan Regulador Comunal vigente, indicando las fechas en que fue aprobado y en que entró en vigencia, respectivamente. Además, en caso de no contar con este instrumento de planificación territorial, informar si se encuentra en estudio alguna iniciativa en la materia, responder si se considera necesario contar con un plan regulador e informar con qué superficie urbana y rural cuenta la comuna (1079 al 10373).
- Diputado Sandoval, Se sirva informar si algún concejal de ese municipio se verá afectado por la incompatibilidad que incorporó la ley N° 20.742, al inciso primero, del artículo 75 de la ley orgánica constitucional de Municipalidades (1140 al 12864).
- Diputado Sandoval, Se sirva informar si algún concejal de ese municipio se verá afectado por la incompatibilidad que incorporó la ley N° 20.742, al inciso primero, del artículo 75 de la ley orgánica constitucional de Municipalidades (1241 al 12865).
- Diputado Becker, Número de funcionarios de planta, a contrata y bajo la modalidad a honorarios que prestan servicios en su municipio. (1333 al 12023).

- Diputado Carmona, Razones que han impedido la habilitación de la escuela F-14, Abraham Sepúlveda, ubicada en el sector de La Chimba de la comuna de Copiapó, afectada por el aluvión del pasado 25 de marzo. (1382 al 9778). Diputado Sandoval, Se sirva informar si algún concejal de ese municipio se verá afectado por la incompatibilidad que incorporó la ley N° 20.742, al inciso primero, del artículo 75 de la ley orgánica constitucional de Municipalidades (2313 al 12893).
 - Diputado Becker, Número de funcionarios de planta, a contrata y bajo la modalidad a honorarios que prestan servicios en su municipio. (344 al 12274).
 - Diputado Sandoval, Se sirva informar si algún concejal de ese municipio se verá afectado por la incompatibilidad que incorporó la ley N° 20.742, al inciso primero, del artículo 75 de la ley orgánica constitucional de Municipalidades (472 al 12845).
 - Diputado Becker, Número de funcionarios de planta, a contrata y bajo la modalidad a honorarios que prestan servicios en su municipio. (504 al 12168).
 - Diputado Becker, Número de funcionarios de planta, a contrata y bajo la modalidad a honorarios que prestan servicios en su municipio. (5496 al 12089).
 - Diputado Sandoval, Se sirva informar si algún concejal de ese municipio se verá afectado por la incompatibilidad que incorporó la ley N° 20.742, al inciso primero, del artículo 75 de la ley orgánica constitucional de Municipalidades (596 al 12838).
 - Diputado Kast, Se sirva informar la factibilidad de fiscalizar a la empresa Rivalco y tomar las medidas necesarias para resolver los problemas de ruidos y polución que aquejarían a los vecinos de la Villa Malaquías Concha, en la comuna de La Granja. (631 al 11402).
 - Diputado Becker, Número de funcionarios de planta, a contrata y bajo la modalidad a honorarios que prestan servicios en su municipio. (665 al 12157).
 - Diputado Becker, Número de funcionarios de planta, a contrata y bajo la modalidad a honorarios que prestan servicios en su municipio. (681 al 12125).
 - Diputado Becker, Número de funcionarios de planta, a contrata y bajo la modalidad a honorarios que prestan servicios en su municipio. (747 al 12252).
 - Diputado Sandoval, Se sirva informar si algún concejal de ese municipio se verá afectado por la incompatibilidad que incorporó la ley N° 20.742, al inciso primero, del artículo 75 de la ley orgánica constitucional de Municipalidades (977 al 12843).
 - Diputado Sandoval, Se sirva informar si algún concejal de ese municipio se verá afectado por la incompatibilidad que incorporó la ley N° 20.742, al inciso primero, del artículo 75 de la ley orgánica constitucional de Municipalidades (986 al 12830).
- Presidencia de La República**
- Diputado Soto, Tenga a bien adoptar las medidas necesarias para la reparación de la infraestructura del jardín infantil Las Semillitas, ubicado en la calle Juan Ustariz, en la comuna de San Bernardo, en consideración al peligro que enfrentan los párvulos que allí asisten. (56 al 854).

X. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

- Diputado Monckeberg don Nicolás, Informe a esta Cámara sobre todas las licitaciones que este servicio ha declarado desiertas desde enero de 2014, especificando su objeto, las ofertas y causas de la declaración. Asimismo, indique todas las compras directas superiores a 10 millones de pesos efectuadas desde enero de 2014, individualizando al proveedor, los montos, fechas y productos de cada operación. (13605 de 06/11/2015). A servicios.
- Diputado Monckeberg don Nicolás, Informe a esta Cámara sobre todas las licitaciones que este servicio ha declarado desiertas desde enero de 2014, especificando su objeto, las ofertas y causas de la declaración. Asimismo, indique todas las compras directas superiores a 10 millones de pesos efectuadas desde enero de 2014, individualizando al proveedor, los montos, fechas y productos de cada operación. (13614 de 06/11/2015). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Espinosa don Marcos, Reiterar el oficio N°9.085, de esta Corporación, de fecha 3 de junio de 2015. (13980 de 10/11/2015). A servicios.
- Diputado Fuenzalida, Se sirva informar la lista de precios de los medicamentos comercializados en las distintas empresas de farmacias durante los últimos 2 años. (13981 de 10/11/2015). A servicios.
- Diputado Fuenzalida, Se sirva informar el estado de avance del proyecto de mejoramiento del camino “Hua Hum” en la comuna de Panguipulli. (13983 de 10/11/2015). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Jackson, Se sirva informar, en relación con eventuales irregularidades en la entrega de la Tarjeta Nacional Estudiantil, las medidas que se han adoptado para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las empresas contratistas, entre los años 2010 y 2015, y se dé respuesta a los demás requerimientos señalados en el documento adjunto. (13989 de 10/11/2015). A Ministerio de Educación.
- Diputado Jarpa, Se sirva informar si el señor Felipe Andrés Recabal Aguilera es actualmente beneficiario de la beca Valech y en caso afirmativo, cuál es la duración de este beneficio. (13990 de 10/11/2015). A Ministerio de Educación.
- Diputado Monsalve, Se sirva informar el estado de tramitación de la solicitud para acceder al “Programa de construcción de vivienda nueva en sitio residente”, presentada por la señora Clementina Coloma Muñoz. (13992 de 10/11/2015). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Monsalve, Se sirva informar si la señora Alicia Toloza Arévalo se encuentra ingresada en el sistema de beneficios que administra su Cartera. (13993 de 10/11/2015). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Monsalve, Se sirva informar el estado de tramitación de la solicitud para obtener la calidad de exonerado político, presentada por el señor Claudio Celestino Vidal Castillo. (13995 de 10/11/2015). A Ministerio de Interior.

- Diputado Monsalve, Se sirva informar si la señora Deterlinda Violeta Molina registra imposiciones en el sistema del Ex Seguro Social, y si así fuere, se solicita que esa Superintendencia se pronuncie sobre la manera de percibir dichos recursos. (13997 de 10/11/2015). A varios.
- Diputado Sandoval, Informar sobre el estado actual de las instalaciones del gimnasio de la localidad de Puerto Aguirre, comuna de Aysén. (14003 de 11/11/2015). A secretario regional ministerial del Deporte de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputado Sandoval, Informar sobre las interrogantes que plantea respecto a las 15 concesiones de tierras que se entregaron entre los años 2000 y 2009 en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. (14004 de 11/11/2015). A Ministerio de Bienes Nacionales.
- Diputado Sandoval, Informar sobre las interrogantes que plantea respecto a las 15 concesiones de tierras que se entregaron entre los años 2000 y 2009 en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. (14005 de 11/11/2015). A Ministerio de Bienes Nacionales.
- Diputado Sandoval, Informar sobre la vigencia de la Empresa Petroquímica S.A. de Valparaíso, si esta ha cambiado de razón social y quiénes son sus continuadores legales. (14006 de 11/11/2015). A varios.
- Diputado Ward, Informar respecto a la catástrofe ocurrida en la comuna de Copiapó en marzo del presente año, detallando los beneficiarios de los bonos entregados, las fechas en que se han entregado y el plan de acción para ayudar a las personas afectadas por esta catástrofe. (14007 de 11/11/2015). A secretario regional ministerial de Desarrollo Social de Atacama.
- Diputado Ward, Remitir detalle y justificación de los despidos realizados durante el presente año en la división El Salvador, informar sobre las remuneraciones pagadas y el actual estado financiero en la división antes mencionada. (14008 de 11/11/2015). A presidente del directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile.
- Diputado Ward, Informar sobre las interrogantes que plantea, respecto a los delitos de mayor connotación social existentes en la Región de Atacama durante el último año y sobre el aumento en la cantidad de Carabineros y Policías en la región mencionada. (14009 de 11/11/2015). A Ministerio de Interior.
- Diputado Ward, Informar sobre los fondos entregados hasta la fecha respecto al aluvión del 25 de marzo de 2015 en la Región de Atacama, la situación agrícola de la región y los bonos de concursos especiales entregados hasta la fecha. (14010 de 11/11/2015). A Ministerio de Agricultura.
- Diputado Ward, Informar los motivos por los cuales el Centro de Desarrollo del lenguaje cerrará su establecimiento, la cantidad de colegios o escuelas en la Región de Atacama, establecimientos educacionales de la región que han presentado razones para el cierre y el plan de contingencia que se implementará por el cierre de establecimientos en la región. (14011 de 11/11/2015). A Secretaría Regional Ministerial de Educación de Atacama.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (114)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	PPD	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	RN	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26

Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	IND	RM	22
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	IND	RM	22
Kort Garriga, Issa	UDI	VI	32
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rincón González, Ricardo	DC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Rubilar Barahona, Karla	RN	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42

Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	DC	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urizar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Concurrió, además, el ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Luis Felipe Céspedes Cifuentes.

-Estuvo presente, también, el señor Fiscal Económico, señor Felipe Irrarrazabal Philippi.

-Se contó con la asistencia, también, del senador señor Eugenio Tuma Zedán.

* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10.34 horas.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El acta de la sesión 84ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 85ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **ROJAS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

PRÓRROGA DE PLAZO A COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar la petición formulada por la Comisión Especial Investigadora de la actuación de los organismos públicos encargados de la protección del ambiente y la salud en la comuna de Antofagasta, en orden a prorrogar por 30 días, a contar del 14 de noviembre del año en curso, el plazo fijado por la Cámara para el cumplimiento de su cometido.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 62 votos; por la negativa, 1 voto. No hubo abstenciones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Berger Fett, Bernardo; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; Coloma

Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kort Garriga, Issa; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Mirosevic Verdugo, Vlado; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Rubilar Barahona, Karla; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Urrutia Bonilla, Ignacio; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votó por la negativa el diputado señor Andrade Lara, Osvaldo.

FUSIÓN DE PROYECTOS

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la proposición formulada por la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, en orden refundir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, los proyectos de ley, iniciados en mociones (boletines N^{os} 5779-04, 10370-24 y 10383-24), por los cuales se establece el Día nacional de las manipuladoras y manipuladores de alimentos.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

INTEGRACIÓN DE COMISIÓN ENCARGADA DE CONOCER ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL DEDUCIDA EN CONTRA DE MINISTRA DE SALUD

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el artículo 330 del Reglamento de la Corporación, corresponde elegir, al azar y con exclusión de los diputados acusadores y de los miembros de la Mesa, una comisión de cinco diputadas o diputados para que informen si procede o no la acusación constitucional formulada por diez señoras diputadas y señores diputados en contra de la ministra de Salud, señora Carmen Castillo Taucher.

El señor Secretario va a efectuar el sorteo correspondiente.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Con la venia de la Sala, me permito informar a las señoras diputadas y a los señores diputados que, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, excluiré del sorteo a los señores diputados que indicaré, por las razones que en cada caso señalaré:

En primer lugar, por ser patrocinantes del libelo acusatorio, a los diputados señor Bernardo Berger, N° 10; señor Juan Antonio Coloma, N° 22; señor José Manuel Edwards, N° 25; señor Sergio Gahona, N° 35; señora María José Hoffmann, N° 45; señor Felipe Kast, N° 52; señora Andrea Molina, N° 65; señor Celso Morales, N° 69; señor Alejandro Santana, N° 97, y señor Jorge Ulloa, N° 110.

En segundo lugar, por ser miembros de la Mesa de la Cámara de Diputados, a los diputados señor Marco Antonio Núñez, Presidente, N° 74; señor Patricio Vallespín, Primer Vicepresidente, N° 115, y señora Denise Pascal, Segunda Vicepresidenta, N° 79.

En tercer lugar, por encontrarse en la situación contemplada en el inciso final del artículo 61 de la Constitución Política de la República, al diputado Rosauro Martínez, N° 60.

-Efectuado el sorteo en la forma prescrita por el Reglamento, resultaron designados para integrar la Comisión de Acusación la diputada señora Marcela Hernando, N° 44, y los diputados señores Guillermo Ceroni, N° 18; Hugo Gutiérrez, N° 40; Leonardo Soto, N° 102, y Lautaro Carmona, N° 15.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En consecuencia, la comisión encargada de estudiar la acusación constitucional quedará integrada por la diputada señora Marcela Hernando y los diputados señores Guillermo Ceroni, Hugo Gutiérrez, Leonardo Soto y Lautaro Carmona.

AGRADECIMIENTO DE DIPUTADO SEÑOR GUILLERMO CERONI POR RESPALDO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS Y DE LA MESA

El señor **CERONI**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra, su señoría.

El señor **CERONI**.- Señor Presidente, estimadas señoras diputadas y estimados señores diputados: quiero referirme a ustedes, en momentos tan duros, en los que algunos medios de comunicación han infringido abiertamente mi derecho a la privacidad y a la intimidad -ello también ha afectado a mi familia- y se han entrometido en ese templo sagrado que cada ser humano tiene en su alma, en su corazón y en su espíritu, en esa parte que no tiene que saberla nadie. Nadie tiene derecho a verla o a inmiscuirse en ella, a no ser que uno mismo la dé a conocer. Estoy hablando de ese templo donde uno guarda tantos dolores, tantas contradicciones, tantos temores.

Por supuesto que tienen todo el derecho a inmiscuirse cuando uno está involucrado en hechos que son y deben ser públicos y respecto de los cuales pudiera desprenderse la comisión de algún delito.

En este momento, que ha sido tan duro para mí, quiero agradecer a cada uno de los diputados y diputadas, y a la Mesa de la Cámara: con este gesto han demostrado lo que son, pero lo cual el país niega. Quiero agradecer a todos ustedes, pues con este gesto han demostrado lo que el país no dice: que ustedes son hombres y mujeres honorables; hombres y mujeres dignos que se han atrevido a dar un paso en un momento en el que no saben profundamente qué hay en mi interior y que podrían, al dar ese paso, correr el riesgo de haberse equivocado conmigo.

Pero no se han equivocado, porque en mi vida he tratado de llevar conmigo los más altos valores que me inculcaron en la formación que recibí, los más altos valores que me inculcó mi familia, los más altos valores que me inculcaron quienes me formaron en el colegio: los jesuitas.

Ustedes no se han engañado conmigo. Repito: ustedes no se han engañado conmigo, porque jamás nunca en mi vida he herido a nadie; jamás nunca en mi vida he violentado a nadie; jamás nunca en mi vida he perjudicado ni le he causado dolor a ninguna persona, ¡bajo ninguna circunstancia!

Insisto: ustedes no se han engañado conmigo. Sin embargo, han sido grandes, porque han dado el paso sin saber estas cosas.

He sido un hombre que ha estado involucrado solamente en hacer lo mejor por Chile, lo mejor por la gente. He tratado durante toda mi vida, desde muy joven, que este país salga adelante; que este sea un país hermoso donde vivir; que este país sea hermoso para todos los chilenos y chilenas, sin distinción alguna.

Nunca -repito: nunca- me he preocupado del color político que tiene cada cual. Y ustedes han demostrado eso como personas: que, fundamentalmente, como seres humanos, respetan a las personas. Y eso es muy valioso, porque mi país ha perdido mucho de eso, y tiene que recuperarlo.

Por eso he querido agradecerles a ustedes, pero a través de ustedes, de esta digna y honorable Cámara de Diputados, que tan bien representan a la ciudadanía. ¡Y la representan! Porque cada uno de ustedes, diputados y diputadas, se juega por su país, lucha por su país, lucha por la gente, trabaja por la gente, digan lo que digan otros.

A través de ustedes quiero agradecer a tantos ciudadanos y ciudadanas, quienes desde todas partes me han escrito y me han llamado incluso sin conocerme; a tantos hombres importantes de la política, que demuestran también lo que es la política: un lugar para servir; un lugar para jugarse por la gente; un lugar para respetar a las personas, para hacer grande a nuestro país.

Ustedes y mi familia me han dado el valor para soportar esto: esta intromisión tan brutal a mi intimidad.

Muchas gracias, honorables diputados y diputadas. Muchas gracias, honorable Mesa. Muchas gracias a esta honorable Cámara de Diputados, de la cual me he sentido orgulloso de formar parte, por lo honorable que ha sido y que sé que es.

Muchas gracias.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Informo a la Sala que en los próximos minutos, acompañados por el Secretario General de la Cámara de Diputados y por el equipo jurídico que ha trabajado en este caso, procederemos a presentar la denuncia ante la Fiscalía Regional de Valparaíso en protección a la privacidad del diputado señor Guillermo Ceroni.

V. ORDEN DEL DÍA

PERFECCIONAMIENTO DE INSTITUCIONALIDAD PARA DEFENSA DE LIBRE COMPETENCIA (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9950-03)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En el Orden del Día, corresponde tratar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional e iniciado en mensaje, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia.

Diputados informantes de las COMISIONES de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo; de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y de Hacienda son la señora Maya Fernández y los señores Fuad Chahin y Alejandro Santana, respectivamente.

Antecedentes:

-Mensaje, sesión 5ª de la presente legislatura, en 19 de marzo de 2015. Documentos de la Cuenta N° 2.

-Informe de la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo, sesión 72ª de la presente legislatura, en 29 de septiembre de 2015. Documentos de la Cuenta N° 10.

-Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, sesión 92ª de la presente legislatura, en 11 de noviembre de 2015. Documentos de la Cuenta N° 7.

-Informe de la Comisión de Hacienda. Documentos de la Cuenta N° 7 de este boletín de sesiones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la diputada informante de la Comisión de Economía.

La señora **FERNÁNDEZ**, doña Maya (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo, paso a informar sobre el proyecto de ley que consiste en perfeccionar nuestra institucionalidad de defensa de la libre competencia y dotarla de los más altos estándares que permitan conciliar el legítimo interés de todos los actores que se desempeñan en los mercados, permitiendo que en ellos rija una competencia libre, basada en los méritos y que maximice los beneficios de competidores y consumidores por la vía de prevenir, corregir y sancionar adecuadamente los atentados a la libre competencia.

Asistieron a la comisión un total de veinte invitados, cuyos comentarios y observaciones se consignan en el informe, los que significaron aportes importantes para perfeccionar la iniciativa.

Antecedentes

En el mensaje se hace presente el hecho de que transcurridos más de 55 años desde la entrada en vigencia de la primera ley de defensa de la libre competencia, contenida en el Título V de la ley N° 13.305, de 1959, nuestro país ha implementado avances sustantivos en materia de promoción y defensa de la libre competencia en los mercados. En la historia reciente, cabe destacar principalmente las modificaciones introducidas por la ley N° 19.911, de 2003, y la ley N° 20.361, de 2009. La primera creó el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. La segunda incorporó a nuestra legislación la delación compensada, herramienta que las jurisdicciones más avanzadas contemplan en el combate contra la colusión; el alza en el tope máximo de las multas hasta un monto de 30.000 unidades tributarias anuales y, en especial, las facultades de investigación que dicha ley confirió a la Fiscalía Nacional Económica.

La defensa de la libre competencia se considera esencial para el desarrollo de Chile. Ella garantiza la existencia de mercados en los cuales impere una verdadera competencia que permita que las empresas ofrezcan bienes y servicios de mejor calidad, mayor variedad, innovadores y al menor precio posible.

Contenido del proyecto

Las modificaciones del proyecto al sistema de defensa de la libre competencia dicen relación con reformas en materia de colusión relativas al aumento del monto máximo de las multas para disuadir la comisión de ilícitos anticompetitivos; la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración del Estado; el fortalecimiento de la delación compensada; la eliminación de la exigencia de que el acuerdo o la práctica concertada confieran poder de mercado para sancionar ilícitos de colusión y ajuste del tipo infraccional de colusión a las hipótesis de los denominados “carteles duros” y la criminalización de la colusión.

En materia de colusión, se persigue que las multas puedan ser efectivamente disuasorias de conductas anticompetitivas, siendo necesario para ello establecer un límite máximo flexible que permita al tribunal aplicar una multa superior al beneficio económico obtenido por los infractores y que, para aquellos casos en que resulte sumamente complicado determinar dicho beneficio, se autorice al tribunal a fijar las multas, basándose en estándares que se han considerado por el derecho comparado y la literatura como una aproximación certera de tales beneficios.

De esta manera, el proyecto propone que el monto máximo de la multa ascienda hasta una suma equivalente al doble del beneficio económico obtenido como resultado de la infracción, si es que este puede ser claramente determinado por el tribunal, o, en caso contrario, al 30 por ciento de las ventas del infractor, correspondientes al período durante el cual la infracción se haya prolongado.

Respecto al establecimiento de un control preventivo y obligatorio de fusiones u operaciones de concentración, se argumenta en el mensaje que un sistema institucional de control de fusiones u operaciones de concentración constituye un instrumento indispensable de un régimen eficaz de defensa de la libre competencia, por lo que la iniciativa se hace cargo de las recomendaciones formuladas por la OCDE en la materia.

En cuanto a las herramientas para evaluar la competencia en los mercados y solucionar fallas de mercado o fallas regulatorias, se dota a la Fiscalía Nacional Económica de facultades para realizar estudios sobre la evolución competitiva de los mercados y se traspa la facultad de efectuar recomendaciones de modificación normativa desde el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la Fiscalía Nacional Económica.

Con el objeto de garantizar que los consumidores afectados por infracciones a la libre competencia serán efectivamente indemnizados por los perjuicios que se les causen, se dispone de acciones y de un procedimiento especial para la protección del interés colectivo o difuso de los consumidores.

Se contempla la aplicación de sanciones específicas a quienes entorpezcan las investigaciones de la Fiscalía Nacional Económica con penas de prisión para quienes proporcionen información falsa en el contexto de una investigación, entre otras modificaciones.

Debate de la comisión

El señor Luis Felipe Céspedes, ministro de Economía, Fomento y Turismo, hizo presente que la defensa de la libre competencia es fundamental para el desarrollo del país, puesto que la libre competencia es la que lleva a las empresas a innovar, a generar nuevos productos y mejoras en sus servicios que les permitan aumentar su participación en los mercados y, de esa manera, beneficiar a los consumidores.

Agregó el personero que el proyecto de ley comprende tres grandes ejes, como son el robustecimiento de las herramientas para combatir la colusión, un nuevo régimen de control de operaciones de concentración o fusiones y otras mejoras a la institucionalidad, tendientes a una detección y respuesta más eficaz para los distintos fenómenos anticompetitivos.

En lo que respecta a la lucha contra los carteles, el señor ministro señaló que, sin duda, la colusión entre competidores es la conducta más dañina en contra de la libre competencia.

Respecto del aumento del monto máximo de las multas, explicó que actualmente existen topes máximos fijos para este tipo de sanciones, que alcanzan las 30.000 unidades tributarias anuales para los casos de colusión, y las 20.000 unidades tributarias anuales cuando se trata de otras infracciones. Añadió que se ha considerado que las multas efectivamente disuasorias deben tener un límite máximo flexible que permita sancionar por sobre el beneficio económico obtenido por los infractores.

Asimismo, el señor ministro manifestó que en el derecho comparado, la delación compensada ha demostrado ser una de las herramientas más eficaces en la lucha contra los carteles, pero en nuestro país no ha tenido el efecto esperado en gran medida porque la exención de sanciones que comprende solo se extiende al ámbito de las multas y no cubre posibles responsabilidades penales. Se propone, entonces, que el ejecutor de la conducta que primero aporte antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica pueda acceder a la exención de la generalidad de las sanciones que resulten aplicables, incluyendo las penales.

Con respecto a la criminalización de la colusión, el personero planteó que la sociedad chilena es consciente del inmenso daño que esta causa a los mercados y a los agentes económicos que actúan en ellos, en especial a los consumidores y competidores de menor tamaño. Explicó que se trata de conductas que tienden a defraudar la confianza de los ciudadanos en la economía de mercado, y no resulta justificable que otras conductas, que tienen una significación económica y un desvalor social sustancialmente menores que los carteles duros, sean tipificadas como delitos penales y, en cambio, tales formas de colusión no lo sean.

Por lo anterior, el Ejecutivo propone criminalizar la colusión.

Asimismo, el señor ministro destacó que, habiendo analizado diversas mociones sobre la materia presentadas tanto por senadores como por diputados, el Ejecutivo estimó necesario proponer un tipo especial de colusión, introduciendo un nuevo artículo 286 bis en el Código Penal, para castigar a quien celebre, implemente, ejecute u organice acuerdos, convenciones, contratos o convenios que involucren a dos o más competidores entre sí, persiguiendo cualquiera de los propósitos que se indican en el texto del informe que sus señorías tienen a su disposición. De ahí que el tipo penal propuesto se refiere únicamente a las hipótesis de “carteles duros”, que son los únicos en los cuales es posible alcanzar una convicción absoluta acerca de la anticompetitividad de la conducta.

En cuanto a la sanción, se establece una pena principal de crimen, esto es, reclusión mayor en su grado mínimo (de cinco años y un día a diez años).

En el nuevo artículo 286 ter, se establece que estará exento de responsabilidad criminal el que primero aporte antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica y haya accedido a los beneficios de la delación compensada. De esta manera, el primer delator ante la FNE que cumpla con todos los requisitos establecidos en la ley podrá eximirse de responsabilidad penal. Con esto se dota a la delación compensada de la certeza jurídica necesaria para que funcione eficazmente como instrumento para disuadir conductas colusorias y desbaratar carteles.

Por último, en el nuevo artículo 286 quáter se regula el ejercicio de la acción penal, disponiendo que las investigaciones de hechos constitutivos del delito de colusión solo podrán ser iniciadas por querrela de la Fiscalía Nacional Económica y no por medio de una simple denuncia, por ser ella el organismo técnico que cuenta con todas las facultades necesarias para investigar tal delito -facultades especiales del artículo 39, letra n)- y aplicar la delación compensada del artículo 39 bis de la Ley de Defensa de la Libre Competencia.

En otro orden de materias, el proyecto contempla un nuevo régimen de control de operaciones de concentración o fusiones. El señor ministro planteó que, en el derecho de la competencia, las operaciones de concentración consisten en todo hecho, acto o convención, o conjunto de ellos que tenga por efecto que dos o más agentes económicos previamente independientes entre sí dejen de serlo, en cualquier ámbito de sus actividades. Agregó que usualmente se trata de uniones entre empresas o adquisiciones de una empresa o de sus activos por parte de otra, en las cuales disminuye o cesa la independencia existente entre los agentes económicos que participan de la operación.

Explicó el personero que, al analizar la licitud de estas operaciones, las autoridades de libre competencia evalúan las eficiencias y los riesgos anticompetitivos que la concentración o fusión puede producir. Cuando la operación aún no se ha perfeccionado, se trata de un estudio prospectivo de eficiencias y riesgos que mira hacia el futuro. Esta dimensión preventiva del derecho de la libre competencia constituye un elemento fundamental para anticiparse a la materialización de los riesgos anticompetitivos asociados a la operación, y un sistema institucional de control de fusiones u operaciones de concentración es una herramienta indispensable para tener un régimen eficaz de defensa de la libre competencia.

Las operaciones que se propone que sean controladas preventivamente son las que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

1. Umbral conjunto. Que la suma de las ventas en Chile de los agentes económicos que proyectan concentrarse haya alcanzado, durante el ejercicio anterior a aquel en que se verifica la notificación, montos iguales o superiores al umbral establecido mediante reglamento dictado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Umbral individual. Que en Chile, por separado, al menos dos de los agentes económicos que proyectan concentrarse hayan generado ventas durante el ejercicio anterior a aquel en que se verifica la notificación, por montos iguales o superiores al umbral establecido mediante el reglamento antes citado.

En cuanto a la razón por la que se ha decidido remitir al reglamento la fijación de los umbrales, el ministro señaló que quizá lo más importante es que, dado que se establecería por primera vez este sistema, ellos podrían resultar demasiado bajos o excesivamente altos, siendo necesario contar con alguna flexibilidad para poder ajustarlos rápidamente.

En esa misma línea, se establece el deber para la Fiscalía Nacional Económica de informar anualmente, tanto al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo como al público en general, sobre los antecedentes que sean necesarios para adecuar los umbrales vigentes a fin de garantizar el correcto funcionamiento del sistema.

Las demás modificaciones se encuentran desarrolladas en el informe que sus señorías tienen a su disposición, además de los comentarios y observaciones formulados por los distintos invitados a la comisión.

Asimismo, cabe destacar las intervenciones e indicaciones tanto del Ejecutivo como de los parlamentarios, las cuales han perfeccionado el proyecto.

Discusión particular

El detalle de la discusión del proyecto y los acuerdos logrados se encuentran en el capítulo pertinente del informe de la comisión.

Es cuanto puedo informar a esta Sala.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado informante de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor **CHAHIN** (de pie).- Señor Presidente, en representación de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, paso a informar sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, originado en mensaje, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, que establece normas para la defensa de la libre competencia.

Aprovecho de saludar la presencia en la Sala del ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Luis Felipe Céspedes, quien acompañó en forma permanente la tramitación de la iniciativa en informe, tanto en la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo -de la que soy integrante-, como en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

La idea matriz o fundamental de esta iniciativa consiste en perfeccionar nuestra institucionalidad de defensa de la libre competencia y dotarla de los más altos estándares que permitan conciliar el legítimo interés de todos los actores que se desempeñan en los mercados, facilitando que en ellos rija la libre competencia basada en los méritos y que se maximicen los beneficios de competidores y consumidores, por la vía de prevenir, corregir y sancionar adecuadamente los atentados a la libre competencia.

Con tales propósitos, se introducen cambios en el sistema de defensa de la libre competencia que permitan disuadir y sancionar a quienes atentan en contra de las bases de la economía de mercado al renunciar a competir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Reglamento de la Corporación y lo resuelto por la Sala, cabe hacer presente que correspondió a esta comisión analizar el texto propuesto por la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo y formular las modificaciones que estimó pertinentes.

El detalle de las principales enmiendas introducidas es el siguiente:

1.- En el N° 7 del artículo primero, se incorpora a quienes tengan interés legítimo como sujetos activos para requerir la intervención del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en los asuntos no contenciosos que pueden constituir infracción a las normas sobre libre competencia.

2.- En el N° 11 del artículo primero, se introduce la prohibición para quienes sean sancionados por conductas contrarias a las normas sobre libre competencia para contratar, a cualquier título, con órganos de la administración del Estado, hasta por el plazo de cinco años, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

3.- En el N° 16 del artículo primero, se establece el derecho de comparecer en el juicio seguido ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y realizar alegatos ante dicha corte a quienes tengan interés legítimo, como se presume que lo tienen el Servicio Nacional del Consumidor y las asociaciones de consumidores establecidas en la ley N° 19.496.

4.- En el N° 17 del artículo primero, se dispone que el infractor que quiera acceder a una reducción de la multa debe aportar a la Fiscalía antecedentes adicionales a aquellos aportados por el infractor que lo hizo en primer lugar. Con todo, la rebaja solo puede alcanzar hasta el 50 por ciento de la multa solicitada por el fiscal para la infracción y se limitará exclusivamente al segundo que haya aportado antecedentes.

5.- Acontece que frente a la notificación de una operación de concentración del mercado, el fiscal nacional económico deberá iniciar una investigación, al cabo de la cual puede aprobar la operación, aprobarla en forma condicionada o extender la investigación hasta por 90 días. Vencido el plazo se entenderá como aprobada.

Esta comisión ha incorporado, en el N° 20 del artículo primero, la posibilidad de que la autorización se entienda hecha en los términos ofrecidos por el notificante, incluyendo las medidas que este hubiere propuesto.

6.- En el mismo N° 20 del artículo primero, que agrega un Título IV a la ley en reforma, sobre operaciones de concentración, se elimina, en el artículo 55 de dicho título, la discrecionalidad del fiscal nacional económico en la decisión respecto de quiénes son los agentes económicos que puedan tener interés en la operación, a fin de notificarlos de su decisión de extender la investigación sobre una operación de concentración. En ese ámbito, se amplía la norma a cualquier consumidor, no solo a las partes de la operación.

7.- En cuanto al artículo 57 del Título IV, nuevo, incorporado en el N° 20 del artículo primero del proyecto, ya mencionado, ocurre que dentro del plazo que tiene el fiscal nacional económico para extender la investigación antes referida, puede aprobar la operación de concentración, aprobarla con condiciones, prohibirla o no tomar ninguna de las medidas antes

mencionadas. En ese caso, se entenderá que la aprueba, para lo cual se ha agregado que se considerará aprobada en los términos ofrecidos por el notificante, con inclusión de las medidas que este hubiere propuesto.

8.- En el artículo 58, que también se incorpora a través del N° 20 del artículo primero, se elimina la posibilidad de que el fiscal nacional económico pueda ordenar el archivo de un proceso de investigación por concentración cuando existan antecedentes que permitan sospechar fundadamente que la operación notificada se hubiere perfeccionado. En consecuencia, solo podrá hacerlo en caso de desistimiento o abandono del procedimiento por parte del notificante.

9.- En el artículo 286 bis del Código Penal, contenido en el N° 2 del artículo segundo del proyecto, se introducen las siguientes enmiendas:

a) Se incorpora en el tipo penal de colusión que en caso de que las conductas sancionadas recayeren sobre bienes y servicios de primera necesidad se aplicará el máximo de la pena señalada.

b) Se agrega a las asociaciones gremiales, empresariales o de consumidores y a los partidos políticos, dentro de las entidades a cuyos cargos directivos no pueden pertenecer, por un lapso de cinco años, las personas sancionadas por colusión.

c) Se agrega un inciso nuevo que señala que será aplicable respecto del delito de colusión lo dispuesto en la ley N° 18.216, que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad. Sin embargo, la ejecución de la respectiva pena sustitutiva quedará en suspenso por un año, tiempo durante el cual el condenado deberá cumplir en forma efectiva la pena privativa de libertad a la que fuere sentenciado. Es decir, el proyecto de ley en discusión propone la aplicación de la misma regla establecida en la “ley Emilia” para garantizar el cumplimiento de pena efectiva a los condenados por el delito de colusión preceptuada en el artículo 286 bis del Código Penal.

10.- En el artículo 286 quáter, contenido en el N° 2 del artículo segundo del proyecto, se agrega la posibilidad de que una vez iniciada la investigación por delito de colusión, las víctimas podrán ejercer sus derechos como querellante, de conformidad con lo dispuesto en el Código Procesal Penal, disposición que dice relación con el monopolio que se otorga a la Fiscalía Nacional Económica para iniciar la investigación penal.

Es cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado informante de la Comisión de Hacienda.

El señor **SANTANA** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Hacienda, paso a informar sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, que establece normas para la defensa de la libre competencia.

La defensa de la libre competencia se considera relevante, porque garantiza la existencia de mercados en los cuales impere verdadera competencia, a fin de permitir que las empresas ofrezcan bienes y servicios de mejor calidad, mayor variedad, innovadores y al menor precio posible, lo que al final beneficia al consumidor.

En lo fundamental, el proyecto de ley en informe perfecciona las herramientas para el combate de conductas anticompetitivas, con el objeto de disuadir la comisión de actos que atenten en contra de la libre competencia.

Asimismo, establece un tipo penal especial para casos de colusión contemplados en el Código Penal: la pena privativa de libertad de presidio mayor en su grado mínimo, y la pena accesoria de inhabilitación absoluta para desempeñar los cargos u oficios que señala por un plazo de cinco años, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

Como de conformidad con la legislación vigente no hay sanción penal en los casos de colusión, puesto que tal acción no se encuentra tipificada, resulta especialmente importante la modificación señalada, puesto que es fuertemente disuasiva.

Se extiende la exención de responsabilidad derivada de la delación compensada a la responsabilidad criminal, operando únicamente en beneficio del primer delator.

Se aumentan las multas aplicables, tanto a la colusión como al resto de las conductas anticompetitivas, cuyo monto máximo podrá ascender hasta una suma equivalente al doble del beneficio económico reportado por la infracción o hasta el 30 por ciento de las ventas del infractor.

Otro aspecto favorable consiste en que las acciones indemnizatorias de los afectados se presentarán ante el mismo Tribunal de Defensa la Libre Competencia y no ante los juzgados de letras en lo civil, como es en la actualidad.

Además, se podrá imponer la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración del Estado.

Se castiga severamente, con pena de presidio menor, a quienes oculten información en estas causas o proporcionen culpablemente información falsa.

Un aspecto interesante consiste en que el fiscal nacional económico podrá proponer fundadamente al Presidente de la República la modificación o derogación de los preceptos legales o reglamentarios que estime contrarios a la libre competencia, herramienta que puede ser extraordinariamente útil para el perfeccionamiento de la normativa que regula estas materias.

En cuanto a la incidencia presupuestaria y financiera del proyecto, el informe financiero N° 32 de la Dirección de Presupuestos, de 16 de marzo de 2015, señala que si bien es posible que la aplicación de la modificación relativa a establecer un sistema de control de operaciones de concertación de carácter híbrido genere una mayor actividad en la Fiscalía Nacional Económica, con un consecuente mayor gasto, estima que esto se producirá una vez que el reglamento determine el umbral sobre el cual será obligatorio informar fusiones, lo que podría generar más decisiones económicas no predecibles de privados, y es ello lo que determinará el número de operaciones de concentración que deberá revisar la Fiscalía.

La Dirección de Presupuestos advierte que durante 2014 la Fiscalía Nacional Económica participó en la revisión de 15 de estos procesos, por lo que cuenta con capacidades instaladas suficientes para enfrentar esas tareas.

En el primer año de vigencia de la ley, de establecerse una demanda que supere la productividad de la Fiscalía, el Ministerio de Hacienda podrá suplir su presupuesto con cargo a la Partida Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en lo que faltare, con recursos de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes el mayor gasto será considerado en las leyes de Presupuestos, en el capítulo relativo a dicha institución.

El proyecto fue aprobado por unanimidad por los diputados de la Comisión de Hacienda presentes en la sesión respectiva, por lo cual solicitamos a la Sala aprobarlo de la misma manera.

Es cuanto puedo informar

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor **AUTH**.- Señor Presidente, como estamos en presencia de un proyecto muy importante, la Comisión de Hacienda lo trató de modo expreso, después de haber sido abordado *in extenso* durante varios meses por la Comisión de Economía y por la de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, que preside el diputado Leonardo Soto.

El proyecto es relevante no solo porque responde a situaciones de actualidad. Se dice que legislamos en función de los titulares de prensa, pero este proyecto ingresó a tramitación en marzo pasado y responde a compromisos programáticos y a definiciones previas a los escándalos recientemente conocidos.

En efecto, tras años de vigencia de la ley actual, bajo el imperio de la cual se identificó y castigó actos de colusión, parece necesario revisarla para que la legislación sobre esta materia esté a la altura de los marcos legislativos internacionales y para generar verdaderos desincentivos a la conducta de colusión.

En este proyecto destacan varios puntos fundamentales:

Primero, se limita el acceso a la delación compensada a aquel que realice el primer acto de confesión de la existencia de un pacto de colusión, beneficio que hoy alcanza a aquel que se autodelata incluso cuando ya el delito está configurado y, en consecuencia, en ese caso, la autodelación no contribuye a la investigación, sino más bien a la reducción de las eventuales penas que el individuo arriesga.

Por lo tanto, el proyecto limita la delación compensada al primer actor implicado que denuncie el hecho.

Segundo, se restablece la pena de cárcel para sancionar el delito. La comisión agregó, en la misma lógica de la "ley Emilia", el cumplimiento efectivo de la pena privativa de libertad por a lo menos un año, porque si bien se establece una pena de cinco años y un día a diez años de cárcel, la aplicación de las circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal, como la irreprochable conducta anterior, podrían reducir la pena en un grado. Sin este agregado, sería posible que el condenado no pasara ni un día en la cárcel, por lo que se incorporó que habrá cumplimiento efectivo de al menos un año de condena.

Tercero, se disocia la pena pecuniaria de una cifra fija y se la vincula, en cambio, al monto del beneficio que produjo la colusión. Para poner un ejemplo, si alguien se beneficia durante diez años en 5.000 millones de dólares, el castigo pecuniario podría llegar a 10.000 millones de

la divisa norteamericana, y todos sabemos cuáles son las consecuencias que eso podría acarrear a una empresa. Por esto, los ejecutivos y los integrantes del directorio de una empresa sabrán lo que arriesgan en la eventualidad de involucrarse en hechos de esta naturaleza.

Cuarto, algo que me parece muy importante: para que se configure el delito de colusión no será obligatoria la consumación efectiva del delito; bastará con la concertación previa para que la conducta sea identificada y castigada como colusión.

A estas cuatro importantes modificaciones se suma el fortalecimiento de las capacidades de la Fiscalía Nacional Económica para iniciar más investigaciones de oficio, porque, como destacaron varios de los expositores que asistieron a la comisión, hay muchos mercados en los que se puede presumir que existe concertación, por ejemplo, para incidir en las licitaciones públicas. En varios procesos de licitación de la construcción de hospitales o de centros de salud familiar ha pasado que las licitaciones respectivas han sido declaradas desiertas porque los actores se han distribuido los territorios o se han concertado para proponer precios muy superiores a los que el Estado ha definido, por lo cual, en definitiva, el fisco ha debido suplir los recursos faltantes.

Como consecuencia de ello, el Estado ha pagado en promedio más que lo que paga la Clínica Las Condes o cualquier entidad privada por metro cuadrado edificado.

Con esta capacidad incrementada, la Fiscalía Nacional Económica podrá, de oficio, iniciar investigaciones destinadas a identificar riesgos de colusión.

Por lo expuesto, los integrantes de la bancada del PPD vamos a concurrir con nuestro voto favorable a aprobar este proyecto.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Patricio Melero.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, qué duda cabe de que este es un proyecto de ley trascendente para la defensa de la libre competencia y de la economía social de mercado, por lo cual constituye un paso fundamental para consolidar el desarrollo y el crecimiento económico de un país como Chile.

Si bien el mercado es el que mejor asigna recursos y genera un equilibrio adecuado, también está sujeto a imperfecciones, a debilidades o a abusos, como la colusión, que afecta la libre competencia y, por consiguiente, termina perjudicando a los consumidores, especialmente a los de menos recursos, como ha sucedido en Chile con la colusión de las empresas fabricantes de papel higiénico, de las farmacias o de los pollos.

Con el proyecto de ley en debate, Chile da un salto cualitativo muy importante, desde que en 1959 se publicara la ley N° 13.305, que fue la primera normativa que favoreció la libre competencia y estableció sanciones para quienes violaran sus normas.

De ahí en adelante, nuestro país ha implementado avances sustantivos en materia de promoción y defensa de la libre competencia, por lo que esta futura ley será trascendental para poner a Chile en un estándar internacional en materia de defensa de los consumidores y de la libre competencia, semejante al que muestran Estados Unidos de América y Europa, ya que fija penas de hasta diez años de cárcel para quienes infrinjan estas normas, pero lo más importante es que el primer año será inexcusable.

Esto significa que no habrá contemplación alguna para quien se coluda y afecte a los consumidores, ni recurso legal de ninguna naturaleza que impida que cumpla al menos un año privado de libertad. Incluso, como dije, se arriesga a sufrir una pena de hasta diez años de

presidio, más una multa que ascenderá al doble de las utilidades mal obtenidas; en caso de no ser posible determinar ese monto, el infractor tendrá que pagar una multa equivalente al 30 por ciento de las ventas correspondientes al período durante el cual haya operado la infracción. Es decir, la iniciativa establece fuertes sanciones económicas y penas privativas de libertad para quien pretenda afectar la libre competencia y a los consumidores.

El proyecto de ley, que se viene tramitando desde inicios de año, por lo que no tiene que ver con la contingencia, fortalece la economía social de mercado y atenúa los riesgos que podría enfrentar, por cuanto va a permitir más y mejor calidad en la competencia y en la oferta de productos y servicios para los chilenos, así como una mayor variedad de opciones, porque restringe las acciones monopólicas y fortalece la innovación. Los innovadores y quienes se atrevan a entrar al mercado, tendrán una herramienta que los defienda frente al eventual abuso de los grandes empresarios, quienes muchas veces se coluden para impedir la competencia de los pequeños empresarios, de los innovadores o de quien quiera entrar al mercado.

Como constaté con el fiscal nacional económico señor Felipe Irarrázabal, Chile no es un país que exhiba grandes problemas de colusión a lo largo de los cincuenta y cinco años de desarrollo de la libre competencia. Afortunadamente, estamos en estándares por debajo de los casos de corrupción o de colusión que se ven en otras naciones.

Sin embargo, la herramienta que establece el proyecto también ayuda, porque cuando la Fiscalía Nacional Económica presenta un caso de este tipo al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, actúa de mérito propio, por lo que no es necesario que exista una denuncia.

Con todo, el mecanismo de la delación compensada, que no es otra cosa que reconocer la culpa en el delito de colusión para engañar a los consumidores, se suma a los demás elementos para fortalecer el objetivo del proyecto de ley.

En definitiva, es una buena iniciativa, porque robustece la libre competencia y protege a los consumidores.

Por lo tanto, anuncio que el proyecto de ley contará con el entusiasta respaldo de los diputados de la UDI.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Solicito la unanimidad para que ingrese a la Sala el fiscal nacional económico, señor Felipe Irarrázabal.

Acordado.

Tiene la palabra el diputado señor Aldo Cornejo.

El señor **CORNEJO**.- Señor Presidente, por su intermedio, saludo al ministro de Economía y al fiscal nacional económico.

Señor Presidente, tenemos la íntima convicción de que la protección a la libre competencia es una cuestión de suma importancia, sobre todo para los consumidores.

Desde esa perspectiva, la colusión es una infracción muy grave a la libre competencia. Por eso, los sucesivos escándalos que ha conocido el país en el último tiempo llenan de indignación a la opinión pública y a nosotros.

Los últimos acontecimientos relacionados con la colusión del papel nos demuestran que se están desarrollando prácticas cada vez más sofisticadas para cometer este delito, ya que la opinión pública ha conocido que se hicieron desaparecer computadores, que se programaron

reuniones en restaurantes, en cuarteles de Bomberos o en aeropuertos, como informaron los medios de comunicación.

Por lo tanto, si queremos proteger a los consumidores a través de la defensa de la libre competencia, se hace necesario aprobar el proyecto de ley en debate.

La iniciativa consagra en sus distintas normas la severidad de las sanciones; desde luego, hay que resaltar el aumento sustantivo de las multas.

En la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, el ministro nos explicó que la ganancia en el caso de colusión de los pollos se estimó en 1.500 millones de dólares y que la multa fue de 60 millones de dólares. En consecuencia, para quienes cometen el delito de colusión el monto de las multas significa un costo más del negocio. Por tal razón, las multas que contempla la iniciativa producirán un efecto disuasivo muy importante.

En segundo lugar, en la opinión pública y en los economistas y académicos se ha generado consenso sobre la necesidad de que un delito de esa naturaleza sea sancionado con penas corporales, es decir, con cárcel.

En tercer lugar, el proyecto tiene como objetivo infundir el temor a ser detectados por la autoridad competente a quienes eventualmente quieran ser partícipes de cualquier naturaleza en el acto de colusión.

En tal sentido, la Fiscalía Nacional Económica ha demostrado contar con elementos suficientes e, incluso, con medidas intrusivas para detectar con rapidez y éxito a quienes se coluden para perjudicar a los consumidores, las que el proyecto aumenta.

La delación compensada juega un rol fundamental en el temor a ser detectado de quienes quieran participar en un acto de colusión.

A veces resulta complejo para la opinión pública entender que la delación compensada no es una renuncia a la acción punitiva del Estado respecto de quien comete un delito; con la delación compensada no estamos renunciando a sancionar a quien comete un delito. El rol que va a jugar la delación compensada es permitir que un acto de colusión muy complejo de detectar sea sancionado como corresponde; es decir, la delación compensada es un incentivo para que quien comete este delito, delate y colabore con la investigación de la Fiscalía Nacional Económica.

Es bueno recordar que ya existe la delación compensada en la ley de drogas y en la ley antiterrorista. Hay que decir con claridad que consiste en otorgar eximentes de responsabilidad penal a quien entrega antecedentes suficientes que conduzcan a establecer el delito y a sus responsables; no se trata de cualquier colaboración, para que la opinión pública entienda.

Por otra parte, en el proyecto no renunciamos a que otro participante en el delito concurra a delatar en segundo lugar, pero no quedará exento de responsabilidad criminal, ya que solo podrá recibir el beneficio de que se le rebaje la multa.

Termino señalando que, desde los puntos de vista a que me he referido, el proyecto de ley cumple el propósito de establecer un mecanismo disuasivo muy potente para evitar actos que atenten contra la libre competencia, lo que finalmente perjudica a los ciudadanos y ciudadanas, que son las víctimas de este delito.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Schilling.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, como dije en la Comisión de Hacienda, hay cierto consenso acerca de las potenciales virtudes del mercado cuando existe realmente libre competencia.

Como ya señaló algún parlamentario, se habla de que el mercado asigna bien los recursos; pero no es lo único que hay que destacar, ya que también permite detectar las necesidades y deseos del consumidor, favorece el dinamismo del desarrollo científico y tecnológico, alentado por la competencia cuando esta existe en verdad, y eventualmente conduce a la rebaja de los precios.

Sin embargo, para que estas virtudes del mercado realmente se materialicen, también hay que hacerse cargo de que existe un amplio consenso en determinar que el libre funcionamiento del mercado, sin ningún tipo de regulación, como es el que predomina hoy en el mundo, conduce a la concentración y a la exclusión de territorios y de sectores económicos completos. Además, la concentración económica es la antesala de la colusión, como sucedió con las empresas que producen papel higiénico, lo que ha provocado este gran escándalo.

Si se quiere garantizar la libre competencia, lo primero que hay que hacer es abandonar esta falsa idea de “la mano invisible”, de que el mercado por sí solo resuelve sus problemas, lo que no es cierto, pues en todas partes donde se ha dejado el mercado a merced de “la mano invisible” se producen resultados como los que han sucedido en nuestro país.

En Chile es necesario establecer normas para combatir esa práctica, porque ya son demasiado frecuentes los casos de colusión. No obstante, también hay que preguntar a la autoridad cuándo le vamos a meter mano a la concentración de los monopolios integrados vertical y horizontalmente.

Hay nubarrones en el horizonte. Por ejemplo, hay signos de alarma en el *retail* respecto de lo que está haciendo Walmart. Ya se habló de esto a propósito de los debates sobre la inversión en hospitales y de lo que está ocurriendo en la industria de la construcción, en la que incluso se dice que existen mesas de remate de las obras, las que se reparten entre los particulares y le dejan el campo libre al que salió favorecido con el remate, respecto de lo cual la Fiscalía Nacional Económica tiene un importante papel que cumplir.

Por lo tanto, a mi juicio es indispensable que esta fiscalía sea fortalecida y que no actúe solo cuando se producen denuncias, sino que tenga programas de revisión de los sectores económicos, que pueden ser tres o cuatro por año, que no deberán ser comunicados, de modo que esa incertidumbre también produzca desaliento frente al afán de coludirse.

Señor Presidente, hemos presenciado una última colusión que ha durado diez años, según la propias confesiones de los coludidos. Esto habla de una cultura empresarial, de una cultura organizacional delictiva, en la que nos basta con castigar al personaje a, be o zeta involucrado en el delito de la colusión. Estamos hablando de una persona jurídica que ha tenido un comportamiento delictual por diez años, no por treinta días o seis meses, ¡por diez años! En consecuencia, esa cultura solo puede ser sancionada castigando el envase que ha permitido su existencia, que es la persona jurídica.

Por lo mismo, reitero mi solicitud al Ejecutivo de que en la ley N° 20.393, que instituyó por primera vez en la historia de Chile la responsabilidad penal de la personas jurídicas, se incorpore a lo menos la colusión en la lista de delitos en que figuran el financiamiento del terrorismo, lavado de activos y cohecho.

Creo que deberían agregarse dos delitos más que comete con frecuencia el empresariado chileno, como son las prácticas antisindicales y la agresión al medio ambiente, las que se pueden ver por todas partes.

Si el Ejecutivo no lo hace, anuncio desde ya a la Sala que voy a presentar una moción, espero que a lo menos con el respaldo de los diputados del Partido Socialista, para que amplíemos el listado de delitos susceptibles de ser cometidos por personas jurídicas, los que desgraciadamente son demasiado frecuentes en el paisaje económico chileno.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Carlos Abel Jarpa.

El señor **JARPA**.- Señor Presidente, la intervención del colega Marcelo Schilling ha demostrado la realidad que vive el sistema económico imperante, que permite la concentración vertical y mercados monopólicos u oligopólicos, que facilitan la práctica de la colusión y dificultan que la Fiscalía Nacional Económica descubra estos hechos, como lo han señalado los colegas que me antecedieron en el uso de la palabra y como lo hemos visto en empresas que parecían muy honorables.

Lamentablemente, ha quedado demostrado que parte importante de las grandes empresas de nuestro país, más que buscar ganancias legítimas, aspiran a resultados económicos a costa de la mayoría de los chilenos.

Asimismo, deseo reiterar, lo que también han planteado mis colegas, que lo que hoy estamos discutiendo no se debe a lo sucedido con la colusión de las empresas que producen papel higiénico, sino que es un trabajo que venimos realizando desde marzo.

Aprovecho la oportunidad para felicitar y agradecer el trabajo que han llevado a cabo el ministro de Economía y el fiscal nacional económico, quienes han estado presentes permanentemente en la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo, así como en las COMISIONES de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y de Hacienda para buscar fórmulas que permitan sancionar delitos económicos que traen tanto daño a la mayoría de los chilenos.

En ese sentido, quiero reiterar algunos puntos que me parecen fundamentales. El primero es que quienes incurran en estos hechos van a tener una pena principal de crimen, esto es, reclusión mayor en su grado mínimo (5 años y un día a 10 años). Lo más importante es que van a tener, tal como ocurre en la “ley Emilia”, a lo menos un año efectivo de privación de libertad, además del aumento de las multas.

Se ha señalado que en el caso de la colusión en el mercado de los pollos las ganancias fueron de 1.500 millones de dólares y la multa fue solo de 60 millones de dólares. Con esta futura ley, las sanciones van a ser superiores al beneficio que obtengan las empresas. Esto llevará a que quienes quieran cometer este tipo de delitos lo piensen más de una vez.

Otro tema fundamental es que el fiscal nacional económico gozará de nuevas atribuciones para recabar todos los antecedentes que tengan las empresas. Actualmente, las personas no tienen la obligación de entregar toda la información a la Fiscalía Nacional Económica, lo cual entorpece la investigación y hace más difícil su labor.

Es muy importante que la Fiscalía Nacional Económica y las diferentes asociaciones de consumidores entreguen la información para que efectivamente en nuestro país pueda haber libre competencia.

Las medidas que se proponen en el proyecto tienen por objeto desincentivar a quienes se coluden para perjudicar a los chilenos. Hay otros mercados que debemos investigar, por ejemplo, el de las tarjetas de crédito, donde la empresa *Transbank* tiene un monopolio, o lo que ocurre con las licitaciones en el sector público. Me refiero a lo que ha sucedido con la construcción de los hospitales, que tienen un mayor costo cuando las empresas constructoras se coluden para competir por diferentes obras de infraestructura en salud.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado José Manuel Edwards.

El señor **EDWARDS**.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero decir que estoy a favor del proyecto.

Me parece un gran avance el hecho de que el castigo a la persona que se colude no sea traspasable a los consumidores ni a los accionistas minoritarios. Me refiero, en particular, a la pena de cárcel, a que las penas pecuniarias sean asumidas por la persona natural, a la prohibición de que una persona que fue condenada por estos hechos pueda ejercer cargos públicos o participar en directorios. Reitero, son grandes avances.

También me parece relevante que las multas aplicadas tengan que ver con el beneficio económico obtenido.

Cuando uno revisa la historia y observa que hasta el 2003 existía la pena de cárcel por este delito, pero nunca nadie fue a la cárcel, porque nunca descubrimos ningún cartel, nos damos cuenta de que la pena de cárcel no es suficiente para tener un sistema capaz de detener este tipo de prácticas. Por lo tanto, la delación compensada es muy importante.

El proyecto avanza en la delación compensada, por cuanto solo se le otorgan beneficios a la primera persona que aporte antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica. Sin embargo, para configurar el delito, para que las personas responsables paguen las consecuencias de lo que hacen, así como también para que en los juicios posteriores se cuente con suficiente información a fin de que los consumidores logren indemnizaciones a través de las demandas, debiésemos avanzar en entregar algún tipo de incentivo a las personas que entreguen información inédita, que se pueda usar, que sirva, más allá de la primera persona que dé a conocer el ilícito.

Señor Presidente, por su intermedio, solicito al ministro de Economía, a quien aprovecho de saludar, que durante la tramitación de la iniciativa en el Senado se introduzca alguna modificación que permita incentivar no solo al primer interviniente a delatar el ilícito. Me refiero a otorgar algún beneficio a toda persona que posea información relevante que permita a los consumidores lograr una indemnización. De esa manera se hará más inestable la situación del cartel, y con la información que entreguen esas personas -que no fueron las primeras en hacerlo- se podrá llevar adelante el juicio y lograr que este sea exitoso.

En segundo lugar, no me convence la idea de que haya juicios paralelos. Entendemos que hay argumentos a favor, incluso algunos entregados por el propio fiscal nacional; pero cuan-

do hay un juicio en sede penal y otro en sede administrativa, los intervinientes en ambos juicios tienen derechos distintos, como es el derecho a guardar silencio, propio de los juicios en sede penal. Hay distintos plazos, distintos estándares de prueba e, incluso, distintos derechos, como el derecho a no autoinculparse. Es más, puede que los dos juicios paralelos terminen siendo un problema para llegar a la justicia. Incluso, pueden existir veredictos distintos: uno que determine que esa persona sí es culpable y otro que diga que no lo es.

A nuestro juicio, la definición de colusión no es tan fácil. ¿Es colusión si dos abogados se ponen de acuerdo en cobrar un poco más? ¿Es colusión si una cadena que cuenta con una franquicia se pone de acuerdo, por ejemplo, para cobrar el mismo valor por un tipo de sándwich? Es una definición difícil. Lo mismo sucede con la validez del informe económico.

El Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y la Fiscalía Nacional Económica van a tener mayores herramientas para determinar la culpabilidad en casos en que existe una zona bastante gris, no como los que hemos visto en las noticias.

Por otra parte, considero necesario revisar las facultades del fiscal -quien, no me cabe duda alguna, las utilizará de la mejor manera-, cuando le corresponda realizar investigaciones de mercado. Lo importante es diferenciar cuando una persona está siendo objeto de una investigación de mercado de cuando está siendo tratada como delincuente. Hay que diferenciar claramente si a una empresa se le pide información porque está siendo investigada o porque es sujeto de una investigación de mercado.

Por último -sé que este aspecto es considerado por el ministro, quien lo ha dicho varias veces-, se aumentan las multas de muy buena manera, pero a beneficio fiscal. Tenemos que lograr que las indemnizaciones crezcan más. Si los montos de las multas que se impongan a una empresa por una conducta colusiva van a parar a manos del Ministerio de Hacienda, no van a llegar a los consumidores, que son, a nuestro juicio, el primer grupo que debe recibir, más que una compensación, una indemnización por los daños producidos.

En ese sentido, la idea del ministro es avanzar en defender mejor los derechos de los consumidores.

Para finalizar, deseo señalar que este es un buen proyecto, por lo cual lo vamos a votar a favor. Agradezco la paciencia del fiscal nacional económico, porque estuvo presente en la tramitación de la iniciativa no solo en la Comisión de Constitución, sino también en la Comisión de Economía, donde tardó varios meses su aprobación.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Joaquín Godoy.

El señor **GODOY**.- Señor Presidente, si bien en Amplitud estamos de acuerdo con las medidas que propone la iniciativa, quiero hacer un planteamiento sobre un tema que no aborda el proyecto: el problema de la concentración de los mercados.

Para que exista un impacto negativo en la ciudadanía y se produzca en ella un menoscabo potente, no basta con que dos actores de un determinado mercado se pongan de acuerdo respecto de los precios que quieran cobrar, sino que estos deben ser dos actores muy relevantes del mercado.

La libre competencia y la profundidad de los mercados es lo que hace que los ciudadanos finalmente tengan mejores precios y productos.

Respecto de la colusión del llamado “cartel del confort”, no solo hay una empresa que por tener una participación muy importante en el mercado se vio beneficiada y perjudicó a los consumidores, sino que, al mismo tiempo, las administradoras de fondos de pensiones -que invierten los dineros de todos los trabajadores de Chile- están obligadas a invertir en esas empresas. Las AFP no tienen la libertad para depositar todos esos recursos en los mercados internacionales.

Un segundo ejemplo muy concreto es lo que ocurre con las dos grandes coaliciones políticas que existen en Chile. Ahí se ve claramente otra colusión, porque al ser dos agrupaciones que tienen un poder dominante, están cambiando todos los proyectos de ley surgidos tras la proposición de la Comisión Engel, están cambiando todas las propuestas del gobierno de la Presidenta Bachelet, de manera de poner mayores barreras de entrada, con el fin de que haya menor participación y menos competencia de los nuevos proyectos políticos. Además, a partir de nuevos proyectos de ley, están buscando beneficiarse por la vía de que el financiamiento público tenga tales condiciones que favorezca solamente a los partidos políticos tradicionales.

Entonces, no solamente debemos atacar a quien se colude, sino también tomar una decisión respecto de cuál será el grado de concentración que se va a permitir en los distintos mercados. Si se permite un grado de concentración muy alto, siempre habrá alguien que tendrá una posición dominante que le permitirá ejercer la colusión para beneficio personal. Ese es un punto a atacar.

Ahora bien, el proyecto equilibra dos cosas que son muy relevantes, porque el efecto que tiene en la actualidad cursar una multa a una empresa que se colude o que obtiene un beneficio económico, es bastante bajo. En la actualidad, esa empresa recupera el dinero de la multa con cargo a los consumidores al subir el precio de sus productos.

Al imponer una pena de cárcel a los ejecutivos de esas empresas o a quienes toman esas decisiones, es imposible traspasar ese costo a los consumidores. Por lo tanto, allí tenemos un arma disuasiva contra quienes se coluden.

Por esa razón en Amplitud nos parece razonable aplicar una pena de cárcel a quienes se coluden, pero el equilibrio se mantiene, porque continúa la figura de la delación compensada. Lamentablemente, no es fácil demostrar que en equis mercado dos empresas se coluden. La experiencia internacional demuestra que a partir del testimonio de aquellas personas que recurren a la delación compensada la colusión se transforma en un hecho de público conocimiento. En nuestro caso, ocurrió exactamente lo mismo.

Felicito al gobierno por este proyecto de ley, que nos parece bastante equilibrado, por lo cual lo votaré a favor. Hay muchas cosas respecto de las cuales criticar al gobierno -podría enumerarlas-, pero me parece justo señalar que en el caso de este proyecto está actuando de buena forma.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, este proyecto de ley tiene que ver con la gente que concurre a comprar los productos que requiere con la idea de que la competencia y el mercado funcionan a plenitud.

Los actos de colusión que hemos conocido en el último tiempo -las farmacias, los pollos, el papel higiénico- hablan de una situación que necesariamente se debe corregir y revertir, porque afecta, ni más ni menos, el bolsillo de cada uno de nosotros.

En una acción irresponsable, absolutamente condenable, empresarios se coluden para establecer alzas en el precio de sus productos, con el fin de mejorar sus utilidades, pero en desmedro de todos los consumidores del país.

No solo debemos criticar lo ocurrido, sino evitar por todos los medios posibles su reiteración. El mercado chileno es pequeño y en él existe la tentación de coludirse para establecer precios y evitar la competencia, elevando los precios a los consumidores. Obviamente, condenamos esa situación.

Con el diputado Joaquín Lavín recién hablábamos sobre el contenido de este proyecto de ley. Tenemos que impulsar una legislación que establezca condenas y sanciones eficaces.

Por ejemplo, en el caso de la colusión de los pollos, un producto básico en la alimentación de las familias, las ganancias obtenidas por las empresas fueron de 1.500 millones de dólares y solamente pagaron 60 millones de dólares por concepto de multa. ¡Para qué hablar de las farmacias!

Por tanto, es conveniente fortalecer la normativa. Esta iniciativa apunta a mejorar temas como la delación compensada y las sanciones, pues propone que la multa ascienda hasta una suma equivalente al doble del beneficio económico obtenido como resultado de la infracción, si este puede ser claramente determinado por el tribunal, o, en caso contrario, al 30 por ciento de las ventas del infractor, correspondientes al período durante el cual la infracción se haya prolongado.

Se trata de multas que van a inhibir al mal empresario que pretenda coludirse con otros para establecer condiciones de precios y, con ello, afectar a todos los consumidores. Eso es un avance.

Por otra parte, se dice que los ladrones de “cuello y corbata” cometen fechorías, pasan por los tribunales y nunca terminan enrejados. Pero esta iniciativa incluye penas privativas de libertad, lo que significará un desincentivo importantísimo, de manera de no continuar con la práctica de de colusiones que terminan afectando a la comunidad.

Como bancada de la Unión Demócrata Independiente, vamos a aprobar esta iniciativa, con el convencimiento de que se trata de un perfeccionamiento necesario en materia de institucionalidad respecto del funcionamiento de los mercados.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, saludo al ministro de Economía, Fomento y Turismo, y al fiscal nacional económico.

Aprovecho la oportunidad de felicitarlos, porque dejaron de hablar de la necesidad de mejorar nuestra legislación antimonopolio, que resguarde la libre competencia, y presentaron un proyecto no con ocasión del “cartel del papel *tissue*”, sino en marzo de este año; además, es un proyecto contundente. En el gobierno anterior se habló mucho de esto. El diputado Va-

llespín me recordaba cuando fuimos a entregarle una agenda proconsumidor al entonces ministro de Hacienda señor Larraín, pero ni siquiera nos respondió.

Asimismo, felicito al fiscal nacional económico, porque cuando no hay voluntad, disposición ni decisión para ejercer las facultades que se tienen, de nada sirven. Muchas veces con pocas facultades, pero con mucha voluntad y decisión, se alcanzan más logros que con muchas facultades y poca decisión para actuar en esta materia. Por Dios que esto es necesario, porque hoy en nuestro país no tenemos una economía social de mercado -estamos lejos de aquello-; ni siquiera es un auténtico libre mercado. Lo que tenemos es una economía de concentración de mercados. Y con mercados altamente concentrados tenemos mayores riesgos de prácticas monopólicas que atentan contra la libre competencia y afectan los fundamentos mismos del sistema. Por eso es tan grave la colusión. Además, afecta a los consumidores, competidores y proveedores; por lo tanto, genera un conjunto de efectos nocivos que es necesario sancionar drásticamente.

¿Qué busca este proyecto? Primero, fortalecer la Fiscalía Nacional Económica, fundamentalmente en dos áreas: primero, entregándole facultades para hacer estudios de mercado para detectar dónde debe intervenir con investigaciones, y segundo, otorgándole las facultades del control preventivo a través del control obligatorio de determinadas operaciones de concentración, para que pueda regular e impedir que se siga concentrando excesivamente cada uno de nuestros mercados, lo que, a mi juicio, es muy importante.

Además, se establecen multas realmente disuasivas que alcanzan al doble del beneficio económico obtenido. Si no se puede calcular dicho beneficio, ascenderá al 30 por ciento de las ventas brutas durante todo el periodo en que se extendió la infracción, para que nunca más una empresa saque la cuenta y concluya que le conviene más incumplir la ley y pagar la multa que ceñirse a aquella. Debemos terminar con esas prácticas.

Asimismo, no solo consagra penas de cárcel nominal, sino también, tal como lo hicimos en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento en relación con la denominada “ley Emilia”, penas de cárcel efectiva, a fin de que los delincuentes de “cuello y corbata” que pueden beneficiarse de las atenuantes de la responsabilidad penal, consagradas en las circunstancias 6ª y 9ª del artículo 11 del Código Penal, no terminen cumpliendo las penas en sus casas, con firma mensual, sino que arriesguen pena efectiva, porque este delito es muy grave. Ese sería un verdadero disuasivo para ejecutar una conducta tan grave.

Además, esto da mayor eficacia a la delación compensada, porque si las sanciones, desde el punto de vista de la multa y la pena privativa de libertad, son muy graves, si soy el primer delator -es decir, si me acuso-, no tendré la sanción penal ni la multa, que es el primer objetivo del proyecto. El primer objetivo del Estado debe ser desbaratar los carteles y las colusiones que hoy existen, que son muy difíciles de descubrir, para que no sigan generando los efectos perniciosos de los que hemos hablado.

El segundo delator va a arriesgar pena de cárcel, porque solo se beneficia al primero, pero podrá tener una rebaja de la multa de hasta 50 por ciento. Y el tercer delator no tiene ningún beneficio. En consecuencia, se da eficacia a la delación compensada como una herramienta muy útil para desbaratar y descubrir a esos carteles de la colusión.

Por otra parte, hay un aspecto del que se ha hablado poco. ¿Qué nos dicen los consumidores? Que está muy bien la pena de cárcel, porque quieren ver a los delincuentes tras las rejas; que están muy bien las multas altas, para que realmente sean disuasivas, a fin de que siempre salga más caro incumplir que cumplir la ley. Pero si esas multas van a beneficio fiscal,

¿quién devuelve a los afectados lo que les sacaron ilegalmente durante años, que en el caso del papel *tissue* se extendió por once años?

De modo que también hemos fortalecido el rol de los consumidores, tanto en materia de procedimientos no contenciosos como en la posibilidad de reclamar la indemnización de perjuicios, permitiendo que se presenten demandas colectivas -hoy se permite hacerlo ante los juzgados civiles, como ha señalado la Corte de Apelaciones de Santiago- ante el propio Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, lo cual es muy importante, porque se trata del tribunal que determina el perjuicio o daño económico. Por lo tanto, es el organismo mejor habilitado para calcular las compensaciones a los consumidores y así quedan legitimados el Sernac y las asociaciones de consumidores para demandar la reparación a los consumidores, para que quienes fueron afectados puedan ser indemnizados adecuadamente. En definitiva, es un buen proyecto.

Por ello, valoro la contribución y el apoyo transversal que ha tenido esta iniciativa. He intervenido también en nombre del diputado Arriagada, quien siempre ha estado muy preocupado de estos temas, así como de los diputados Rincón y Lorenzini, quienes participaron en su discusión en la Comisión de Hacienda y que hoy se encuentran en la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, razón por la cual no han podido intervenir en la Sala, y, en general, de la bancada de diputados de la Democracia Cristiana.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Roberto Poblete.

El señor **POBLETE**.- Señor Presidente, me sumo a las felicitaciones expresadas al ministro de Economía, Fomento y Turismo, y al fiscal nacional económico.

La libertad económica, que conlleva la libertad de empresa y la libre competencia, es un derecho de rango constitucional, tal vez sacralizado y absoluto, pero que es real, existe y nos rige. De ese derecho se deduce que la actividad económica y la iniciativa privada son libres dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie puede exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que también supone responsabilidades; por lo tanto, la empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. Y para apoyar esa libertad se encuentra el Estado, el cual, por mandato de la ley, debe impedir que se obstruya o restrinja la libertad económica y evitar y controlar cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

Esto, que pareciera ser de Perogrullo para muchos empresarios, en realidad no lo es, pues luego de décadas de neoliberalismo voraz solo unos pocos conforman esta oligarquía inamovible con derechos ganados sobre los recursos más importantes de nuestro país y que, además, poseen las mayores cuotas de mercado a su disposición, sin permitir que nuevos actores dinamicen el mercado, lo hagan avanzar y lo vuelvan más diverso.

En Chile, el poder económico que hoy existe está tan brutalmente concentrado y es tan fiero que, quienes quieren ingresar al mercado y ser beneficiados por aquel, se encuentran con prácticas predatorias y barreras a la entrada que dificultan a tal punto su ejercicio comercial que terminan volviéndolo imposible. El mercado concentrado y coludido es un asesino feroz que campea y que nadie detiene, pues todos le temen. Solo el poder político organizado y consciente de su rol vital para la vida de la república es el único que puede contenerlo.

Convengamos en algo: la competencia es benéfica cuando introduce productos nuevos, amplía mercados, baja los costos de producción, reemplaza los productores menos eficientes por los más eficientes, pero la competencia puede llegar a ser dañina cuando las perspectivas de diversificación de los productos y la selección de los productores son insuficientes o cuando tienen por principal efecto multiplicar los costos fijos y bajar los rendimientos, si estos son crecientes.

La entrada libre al mercado, que es una modalidad esencial del juego de la competencia, resulta la causa de un aumento general de los costos de producción. Entonces, también en reacción, para prevenir la entrada o el desarrollo de empresas competitivas, las empresas locales instalan capacidades de producción siempre con excedentes o simplemente las renuevan prematuramente, con el temor de ser superadas por las otras, y son incitadas a cambiar exageradamente el ciclo de vida de sus productos. A estos vicios se agrega la tentación de transgredir las reglas del juego, cuyo respeto -haya o no sanción legal- es de interés público. Y eso ha ocurrido en Chile.

Se han violado reglas esenciales de la competencia de forma permanente, por lo que no queda más que solucionar ese problema con una ley que sancione duramente estas conductas.

A mi juicio, este proyecto, en el que tuve la oportunidad y el privilegio de haber trabajado durante varios meses en el seno de la Comisión de Economía, tiene cinco puntos claves que deben ser mencionados:

1. El establecimiento de un control preventivo y obligatorio de fusiones u operaciones de concentración. Esto constituye una herramienta indispensable de un régimen eficaz de defensa de la libre competencia, por lo que la iniciativa se hace cargo de las recomendaciones formuladas por la OCDE en la materia. En el proyecto se especifica qué operaciones estarán sujetas al control del sistema de defensa de la libre competencia.

2. Se establece un límite máximo flexible para las multas por conductas anticompetitivas. Se propone un nuevo límite para estas multas, el que podrá ascender hasta una suma equivalente al doble del beneficio económico obtenido como resultado de la infracción, si es que este puede ser claramente determinado por el tribunal, o, en caso contrario, hasta el 30 por ciento de las ventas del infractor correspondientes a los productos o servicios objeto de la colusión, durante el período por el cual se haya prolongado la infracción.

3. Extender expresamente la exención de responsabilidad derivada de la delación compensada a la responsabilidad criminal. Este beneficio operará únicamente en beneficio del primer delator.

4. Se establece un delito especial para casos de colusión contemplados en el Código Penal, a efectos de castigar adecuadamente los casos de colusión. Se propone establecer una pena que va desde cinco años y un día a diez años, que corresponde a reclusión mayor en su grado mínimo. En la Cámara propusimos aumentar la pena, pero como se trataba de una propuesta del Ejecutivo, nos quedamos tranquilos.

5. La prohibición de contratar, a cualquier título, con órganos de la administración del Estado, hasta por el plazo de cinco años.

Creemos que la defensa de la libre competencia es consustancial a un sistema de libre mercado, y que los monopolios y oligopolios no deben tener cabida en esta época. La avaricia de unos pocos está asfixiando lo que tanto se defiende a ultranza; el mercado es víctima del propio juego de los mercaderes más ricos.

Ya lo dijo el fiscal nacional económico en el Congreso Empresa y Sociedad, de Icare, en Casa Piedra, en agosto de este año: “Que el desatino y abuso de unos pocos no tiña ni conta-

mine al resto que representa la gran mayoría”. Y agregó: “Hay que salvar al capitalismo de los capitalistas”.

Bien sabemos quién defendió la imposición de este modelo a sangre y fuego, y quiénes son hoy sus herederos.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Joaquín Tuma.

El señor **TUMA**.- Señor Presidente, en primer lugar, saludo al ministro de Economía, Fomento y Turismo, y al fiscal nacional económico.

En la Sala de la honorable Cámara de Diputados estamos discutiendo un proyecto de ley muy importante que tiene relación con el sistema económico que se ha implantado en Chile, denominado de libre mercado o social de mercado. Pero creo que a esta mesa le falta una pata fundamental.

El proyecto en discusión viene a resolver muchos de los problemas por los cuales la ciudadanía se siente afectada, como la colusión. La prensa destaca estos elementos que atentan contra la libre competencia y afectan a nuestros compatriotas más vulnerables, así como a la economía en general.

Pero no estoy satisfecho con el proyecto, pues, aunque vamos a votarlo a favor y lo hemos trabajado en profundidad en la Comisión de Economía, que presido, me parece importante que el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo vaya resolviendo un tema de fondo relacionado con la concentración.

Algunos diputados han manifestado que la iniciativa viene a complementar ideas que significan un control preventivo de la concentración. Pero creo que el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo tiene un papel fundamental, que no hemos valorado de verdad, y que consiste en alentar a las pymes a ser grandes.

Todo el mundo habla de las grandes empresas, pero solo tenemos tres empresas por cada rubro, que son justamente las grandes. Y cuando queremos que las medianas empresas suban y compitan con las grandes, no contamos con las herramientas para hacerlo.

Pido al ministro de Economía, Fomento y Turismo que hagamos un esfuerzo por alentar mayor competencia. Pero en tal sentido veo nubarrones.

En el Senado se desarrolla una discusión sobre la reforma laboral, en la que precisamente se ha diseñado un acuerdo para potenciar las pymes. Sin embargo, eso se está cayendo, porque hay muchas personas que sencillamente no entienden el problema de las pymes.

Vemos que se elaboran normas laborales para defender a los trabajadores, pero, por otra parte, al aplicarlas a las pymes se perjudica a estas últimas, porque muchas no van a ser capaces de resistir, por ejemplo, la existencia de un sindicato, porque no tienen la capacidad económica, abogados, asesores o contadores que las apoyen. Entonces, las grandes empresas se van a morir de la risa, porque cada vez que desaparece una pyme ellos absorben ese espacio que dejan en el mercado. Este es un tema fundamental que debemos evaluar.

Siempre señalamos que estamos en la OCDE; pero pregunto al ministro de Economía: ¿Cuáles son los intereses que pagan las pymes en Italia o Alemania? En un mercado globalizado las pymes no pueden salir a competir con los intereses que se pagan acá.

Por lo tanto, necesitamos abrir el mercado de los bancos. Hoy los bancos se están concentrando, pero queremos que haya más bancos para que compitan, porque este mercado no es competitivo.

Vemos que en el transporte, especialmente en el interurbano, tampoco hay competencia. Solo una o dos empresas son dueñas de los territorios, de manera que no existe la suficiente competencia. Vemos que las grandes empresas se siguen riendo, porque el sistema que tenemos en Chile las beneficia y facilita la gran concentración.

Quiero decir a mis camaradas y amigos de la Cámara de Diputados que trabajé veintidós años en supermercados y fui cliente de las grandes empresas. En definitiva, tuvimos que salirnos del mercado, porque enfrentábamos una situación muy difícil: vender a escala. Y como no podíamos llegar a las escalas de los más grandes, tuvimos que desaparecer del mercado. Curiosamente, a un supermercado le exigen comprar tantos cientos de cajas. Pero resulta que a las grandes empresas les piden mil, pero como las reparten en su cadena, al final a un supermercado llegan veinte cajas. En cambio un supermercado chico o mediano debe hacer un gran esfuerzo para tener mercadería en sus bodegas, que no rota.

La concentración ha causado un gran perjuicio a la ciudadanía, pero sospecho que seguirá habiendo colusión -querámosla o no-, a pesar de las multas y de las penas de cárcel que establezcamos. Al final habrá colusión de hecho. Esto está ocurriendo en muchos sectores de nuestra economía, porque no tenemos la fuerza para desarmarla.

Por lo tanto, anuncio que votaré a favor del proyecto. Estoy bastante contento por la labor del fiscal nacional económico, quien sigilosamente ha logrado llevar adelante investigaciones muy positivas. Lo digo porque en esas investigaciones no ha habido filtraciones. Por lo tanto, creo que esa labor se ha realizado de muy buena manera.

Finalmente, felicito al ministro de Economía, Fomento y Turismo por su empeño para sacar adelante este proyecto, que, obviamente, votaremos a favor.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Kast.

El señor **KAST** (don Felipe).- Señor Presidente, saludo y felicito al ministro de Economía, Fomento y Turismo, al fiscal nacional económico y a todos los diputados que, con mucha fuerza, trabajaron en este proyecto durante varios meses en la Comisión de Economía.

Da gusto cuando se logra construir una institucionalidad que busca profundizar lo que constituye un pilar para el desarrollo de nuestro país: una sana competencia, que debe ser enriquecida con una institucionalidad seria, bien pensada, que se evalúa y que va evolucionando.

Aprovecho esta instancia para felicitar al fiscal nacional económico por los años de trabajo para implementar, en forma bastante inédita en nuestro país y en nuestra historia, esta institucionalidad, que ha funcionado.

Todos estamos muy conmovidos por los hechos que hemos conocido en las últimas semanas. Pero si hay algo de lo que podemos estar orgullosos es justamente de que, cuando el Estado no es capturado por cuoteos políticos ni por intereses pequeños, sino que se construye sobre la base de una institucionalidad meritocrática y de excelencia -como siento que, en este caso, la ha logrado construir la Fiscalía Nacional Económica-, se tiene un Estado para todos.

Por lo mismo, el hecho de que hoy estemos discutiendo esta iniciativa -más allá de que uno siempre quiera avanzar más rápido- es un paso más en la profundización de las ideas de la libertad.

Sin duda, para fomentar la competencia necesitamos dos pilares. El primero es bajar las barreras de entrada. A algunos se les olvida, pero uno de los atributos que tiene Chile es ser uno de los países más abiertos a la competencia en el mundo, y el tener pocas barreras de entrada es, lejos, la mejor herramienta para impedir cualquier tipo de colusión. En este punto son importantes la libertad económica, la apertura económica y el no proteccionismo, a fin de que ningún tipo de cartel se instale en nuestro país.

Asimismo, es necesario construir una institucionalidad que permita ser muy duros con aquellos que no juegan limpio. Por lo mismo, el año pasado, junto con un par de diputados, presenté un proyecto de ley para aumentar las penas. Adicionalmente, desde el centro de estudios Horizontal, asociado a Evolución Política, hemos trabajado en esta materia desde hace un par de años.

Felicito a la honorable Cámara de Diputados, al ministro y al fiscal nacional económico por este proyecto, que, sin lugar a dudas, va en la línea correcta que permitirá avanzar hacia un Chile donde se juegue más limpio y la competencia sea más sana.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, el proyecto de ley tiene una importancia fundamental. En un país de mercados altamente concentrados, donde el abuso del que son víctimas los ciudadanos por parte del poder económico es una amenaza real, el perfeccionamiento de los mecanismos de defensa de la libre competencia es una cuestión de primera prioridad política.

Los casos que recientemente han sido conocidos por la opinión pública revelan lo profundo de esta preocupación ciudadana. En efecto, los carteles sancionados por tribunales o reconocidos ante la Fiscalía Nacional Económica desde 2009, afectan productos esenciales en la vida de los chilenos, productos caracterizados por una demanda altamente inelástica y con una muy difícil o nula capacidad de sustitución por parte del consumidor. Es el caso del transporte interurbano, a través del que ciudadanos se desplazan día a día a sus trabajos; de la carne de pollo, que constituye la fuente de proteína de mayor consumo de la población chilena; de los medicamentos éticos, es decir, aquellos cuya venta está sujeta a prescripción médica y sin cuyo suministro el paciente pone en riesgo su salud e incluso su vida; del papel

higiénico; del asfalto, que permite conectar, mediante caminos, las ciudades y los pueblos de Chile. ¿Qué hogar chileno no es consumidor de alguno de estos productos? Todos, de una u otra forma, consumen pollo, deben movilizarse en buses interurbanos, usan papel higiénico, etcétera. En consecuencia, nadie está ajeno a este problema.

Hasta hace algunos años ni siquiera nos enterábamos de la existencia de estos ilícitos. Que lo sepamos nos da el consuelo de que, al menos, hemos avanzado en una institucionalidad que permite descubrirlos y sancionarlos duramente. Pero este desahogo provoca un desconsuelo mayor al darnos cuenta de que quienes están detrás del abuso no responden.

A las empresas les resulta más barato incumplir la ley. Los autores de estos delitos “de cuello y corbata”, que reciben suculentos bonos por hacer crecer las utilidades de las empresas, no responden por ellos. Marchan a sus casas a disfrutar de los resultados del fraude, mientras que quien hurta en un negocio tan solo uno de los productos que acabo de nombrar recibe directamente todo el peso de la persecución penal y es sancionado con penas de prisión.

Hace unos días vimos que un contribuyente fue sancionado por el Servicio de Impuestos Internos por no entregar una boleta de 300 pesos, mientras que las empresas coludidas no reciben sanción. En buena cuenta son efectivamente lo que decimos: ladrones de “cuello y corbata” que no reciben sanción alguna y que se van tranquilos a sus casas.

El proyecto castiga con la pena de presidio mayor en su grado mínimo, es decir, con pena de cárcel de 5 años y 1 día a 10 años, a quienes celebren, implementen, ejecuten u organicen acuerdos que involucren a dos o más competidores entre sí, con el objeto de fijar el precio al que son ofrecidos o demandados bienes o servicios en uno o más mercados; limitar la producción o provisión de bienes o servicios; dividir, asignar o repartir zonas o cuotas de un mercado de bienes o servicios, o afectar el resultado de licitaciones públicas o privadas convocadas por órganos de la administración del Estado por empresas públicas creadas por ley y por empresas en las que el Estado tenga participación.

Ello permitirá que las personas naturales que participan directamente en los denominados “carteles duros”, que corresponden a coordinaciones como las que acabo de mencionar, respondan personalmente por ello.

El proyecto contempla, además, la pena accesoria de inhabilitación absoluta para desempeñar cargos u oficios públicos, cargos de director o gerente en empresas del Estado, cargos de director o gerente en sociedades anónimas abiertas, así como cualquier cargo directivo en asociaciones gremiales, empresariales o de consumidores, partidos políticos o colegios profesionales, por un plazo de cinco años contados desde que la sentencia definitiva quedare ejecutoriada.

Quienes toman parte en una colusión atentan gravemente contra el orden económico y la confianza del público. Se trata de personas abiertamente conscientes de su fraude, que idean mecanismos de comunicación bajo nombres falsos; que se reúnen en secreto en hoteles o en clubes de golf para intercambiar información sobre cómo subir concertadamente los precios en perjuicio de todos, como sucedió en la reciente colusión del papel higiénico. Esas personas, que normalmente están en una posición privilegiada de poder, ocasionan, a sabiendas y en beneficio propio, un daño social enorme, generalmente a costa de los hogares más vulnerables de nuestro país. Es urgente que estos inescrupulosos se hagan responsables y sean sancionados con la máxima severidad por nuestra institucionalidad.

Además, hemos concordado en que la penalidad que tendrán será aquella que en su momento ideó el Parlamento en la llamada “ley Emilia”, es decir, aquellos que infrinjan las normas del proyecto no podrán evitar la prisión al menos por un año. Sin duda, se trata de un

incentivo para que se arrepientan de sus fraudes en perjuicio de la ciudadanía y puedan delatar y denunciar los delitos cometidos.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jaime Bellolio.

El señor **BELLOLIO**.- Señor Presidente, para quienes creemos que la libertad es un valor fundamental en la vida de las personas y que las asociaciones libres de cooperación y de interés compartido, o el mercado, realizan una contribución al progreso y al desarrollo de los países, no podemos sino condenar con fuerza la colusión.

Por lo demás, esto no es algo nuevo. Adam Smith, en su obra *La riqueza de las naciones*, de 1776, escribió: “los miembros del mismo gremio pocas veces se reúnen, ni siquiera para divertirse, pero cuando lo hacen, la conversación siempre acaba en una conspiración en contra de la gente o en algún acuerdo para incrementar los precios.”.

Precisamente por ello es que debemos condenar la colusión.

El mercado es una herramienta, y así como el cuchillo en manos del delincuente produce daño, en manos del doctor nos produce bien. Para que este funcione de manera adecuada se necesita un consenso normativo y ético. De hecho, pocos de aquellos que caricaturizan a Adam Smith han leído *La teoría de los sentimientos morales*, publicación previa a *La riqueza de las naciones*. Allí se refiere al consenso normativo para que el intercambio entre las personas pueda funcionar.

En un libro más reciente, Rajan y Zingales escriben sobre cómo salvar al capitalismo de los capitalistas. En realidad, sería más apropiado hablar de cómo salvar la libertad económica de aquellos que solo buscan la renta. La paradoja es que los rentistas se unen con aquellos que no creen en el sistema de la libre competencia, haciendo una mala regulación que eleva las barreras de la competencia, que osifica la libertad económica y que termina por romperla.

¿Cómo logramos, entonces, un adecuado funcionamiento de la competencia? Construyendo una institucionalidad con reglas claras e inteligentes; teniendo claro que no somos ángeles ni estamos gobernados por ellos.

En conclusión, el proyecto que penaliza con cárcel es una buena noticia. ¿Por qué debe ser con cárcel? Porque la colusión y los carteles duros atentan directamente contra los ciudadanos y contra la esencia de la libertad económica y de la competencia. Queremos que se penalice a quienes cometen estos graves delitos. Pero como en todo delito, no basta solo con la gravedad de la pena, sino también con la posibilidad de su detección y sanción.

Desbaratar carteles es difícil -siempre lo ha sido-; cada vez son más sofisticados. Los casos que hemos conocido en los últimos días dan cuenta de lo mismo. Es prácticamente parte del guión de una película. Aquí juega un rol muy importante la Fiscalía Nacional Económica y el fiscal como el líder de esa institución con sus facultades intrusivas. La delación compensada puede ser molesta para algunos, pero sin ella no es posible desbaratar esos carteles, que, reitero, cada vez son más complejos y sofisticados. Por supuesto, además, va a cumplir un rol muy relevante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

En caso de que el fiscal nacional económico decidiera interponer querrela en relación con hechos constitutivos de delito y presentar requerimiento ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, deberá hacerlo simultáneamente una vez terminada la investigación respectiva. Ello es una buena idea; pero debemos cautelar aun mejor el principio del *non bis in*

idem, porque el estándar de prueba es diferente en lo infraccional que en lo penal, y podría producirse la paradoja de obtener sentencias contradictorias en los distintos tribunales. Por lo tanto, todavía quedan algunos ajustes que debemos hacer.

En segundo lugar, se aumentan sustantivamente las multas. Siempre será negativo coludirse, pero la multa debe variar según el daño causado. Es buena idea que las multas sean proporcionales al daño. De no poder calcularse, debe existir un monto fijo, alto, de forma que nunca sea más conveniente hacer trampa y pagar la multa. No podemos perder el objetivo de que los principales dañados son los consumidores. Por ello, la indemnización de los perjuicios sufridos por las personas debe estar más presente.

Por último, en el ámbito del control preventivo de fusiones el sistema aún puede mejorarse, de forma de tener un umbral alto, objetivo y plazos definidos. La concentración *per se* no es dañina; se deben estudiar con detención las potenciales eficiencias. Sin duda, con ello también aumentan los riesgos, por lo que se necesita un ojo más atento. Las operaciones horizontales, verticales y de conglomerados son diferentes, y hay que estar atentos a considerarlas como tales.

Celebro la idea de que volvamos a tener cárcel para la colusión, delito que daña a los consumidores, la fe pública y la esencia de la libertad.

Por todo lo expuesto, votaré afirmativamente la iniciativa.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Sergio Espejo.

El señor **ESPEJO**.- Señor Presidente, no es extraño que haya sido en democracia, a partir del gobierno del Presidente Patricio Aylwin, que la libre competencia se haya convertido en algo tan relevante. Cada vez que se alteran artificialmente los precios, o que dos o más competidores se ponen de acuerdo para alterar la estructura de un mercado, enfrentamos un problema de eficiencia económica. Pero no solo eso. Las personas mayores que reciben una pensión básica solidaria deben gastar parte de sus recursos en medicamentos; las familias de sectores medios que han accedido a un automóvil ven cómo ese bien se encarece por la colusión; las familias deben pagar más por alimentos como el pollo o por cualquier otro bien de primera necesidad, como es el caso del papel *tissue*, etcétera.

En consecuencia, felicito el trabajo que se ha realizado en esta materia por más de veinte años. Los últimos antecedentes de la iniciativa se remontan a 2009, último año del primer período de gobierno de la Presidenta Bachelet.

Al iniciar la discusión se plantearon muchas dudas. Distintas personas nos preguntaban por qué había que aplicar una sanción penal si el sistema funcionaba bien; por qué había que dar más atribuciones a la Fiscalía Nacional Económica si ya tiene suficientes; por qué era necesario actuar sobre la concentración de los mercados buscando prevenirla, si en ellos existe libertad y competencia fluida. Me alegro mucho de que el trabajo que realizamos por tantos meses en la Comisión de Economía, y que posteriormente ha sido perfeccionado en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, haya permitido despejar esas dudas.

Scott Hammond, destacado experto norteamericano, nos decía no hace mucho tiempo que para poder atacar la colusión es indispensable contar con sanciones severas, con organismos

capaces de perseguir esas conductas, y que resulta fundamental que la actuación de esas instituciones sea predecible en el tiempo.

Eso es lo que hemos intentado hacer.

Hablamos de sanción penal, pero no es algo que se nos haya ocurrido en Chile. En Canadá, la sanción penal llega hasta los catorce años; en Estados Unidos de América, Australia y México, hasta los diez años. ¡No me digan que no hay economía de mercado en Estados Unidos de América, en Canadá o en Australia!

Por lo tanto, establecer la sanción penal para volver más severa la reacción pública a una colusión es lo natural. Lo que se ha hecho en este caso es actuar en concordancia con la mejor experiencia comparada.

Además, hemos establecido un régimen de multas mucho más lógico. Esta mañana se ha dicho que la colusión de los pollos se tradujo en un beneficio para las empresas que participaron en ella de 1.500 o 1.600 millones de dólares y que las sanciones se fijaron en 60 millones de dólares. Es decir, en Chile todavía es más barato coludirse que respetar la ley. Eso debemos terminarlo radicalmente. Entonces, parece más que razonable que para intentar atacar estos vicios se establezcan multas equivalentes al doble del beneficio obtenido.

Reforzar la idea de la delación compensada también nos pone en la línea de las mejores prácticas internacionales, porque no existe otra manera efectiva de descubrir los carteles.

Brevemente, quiero señalar que este proyecto de ley introduce otros perfeccionamientos que no han sido mencionados, pero que son igualmente vitales.

Primero, la iniciativa sanciona la colusión por el hecho de producirse. Se intentó establecer la necesidad de probar efectos en el mercado para quienes se coludieran. Eso no corresponde. La colusión es un ilícito en sí, un daño. Por eso, ella debe ser sancionada como tal.

La pena se ha vuelto efectiva siguiendo el patrón de la “ley Emilia”, y se impondrá el máximo de la pena a quienes involucren productos de primera necesidad al momento de coludirse.

Más importante todavía, las acciones colectivas de perjuicio podrán perseguirse directamente ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, evitando la necesidad de un segundo juicio, con lo que vamos directamente a la vena de los consumidores, permitiéndoles obtener reparación en donde han sido afectados.

Por último, los ministros del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia deberán tener dedicación exclusiva, porque no es aceptable que actualmente ello no esté debidamente consagrado. La defensa de la libre competencia también requiere claridad de quienes tendrán la obligación de conocer y sancionar esos ilícitos.

Celebro el empuje que el gobierno ha dado a este proyecto y felicito al ministro de Economía y al fiscal nacional económico.

Con entusiasmo votaré a favor el proyecto, tal como lo hará la bancada del Partido Demócrata Cristiano.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Maya Fernández.

La señora **FERNÁNDEZ** (doña Maya).- Señor Presidente, por su intermedio, deseo saludar al ministro y al fiscal nacional económico. Los felicito porque nos acompañaron durante

todo el debate en la Comisión de Economía. Los aportes que hicieron fueron fundamentales para enriquecer el proyecto de ley que hoy debatimos.

Hace poco más de un mes se despachó en su segundo trámite constitucional el proyecto de ley que establece el 15 de marzo como el Día Nacional del Consumidor. Los principales argumentos que caracterizaron ese debate estaban relacionados con la necesidad de empoderar a los ciudadanos respecto de los derechos con que cuentan como consumidores y de los mecanismos que tienen a su disposición para hacerlos exigibles ante posibles arbitrariedades que se puedan generar en el mercado.

Sin duda, esta iniciativa colabora en la idea de avanzar en la elaboración de políticas que fortalezcan la confianza de la ciudadanía en la economía de nuestro país.

En el contexto actual, ha salido a la luz un nuevo caso de colusión en nuestra historia económica, el cual atenta contra el propósito inicialmente indicado. A los ya conocidos casos de colusión entre los productores de pollos y entre las farmacias se suma hoy el de colusión entre empresarios productores del papel *tissue*, material principal para la elaboración de papel higiénico, de toallas de papel, de servilletas y de pañuelos desechables, bienes de primera necesidad y de alto consumo en los hogares chilenos. Este último caso reabre y fortalece la discusión sobre la regulación que actualmente tiene el mercado.

Me pregunto, ¿cuáles son los mecanismos para proteger nuestra economía y la libre competencia? ¿Cuáles son las sanciones para quienes infrinjan esos ámbitos?

Ello también debe hacernos reflexionar sobre los riesgos a que se ven enfrentadas otras áreas de la economía y sobre las acciones que debemos tomar para mitigar dichos riesgos.

Las acciones llevadas a cabo por la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones y por la empresa SCA, controladoras del 76 por ciento y del 24 por ciento de las ventas de papel, respectivamente, atentan contra la sana convivencia de los diferentes actores que participan en el mercado.

Productores, comerciantes, consumidores y el mismo Estado no han sido ajenos a los efectos económicos provocados por ese tipo de actos. Actualmente, aún se calcula el monto de los perjuicios generados por el enriquecimiento ilícito que esas empresas obtuvieron.

Ese cartel operó por diez años en forma concertada y con dolo, a través del aumento de los precios de los productos, la fijación de cuotas de participación en el mercado y el ajuste de sus ventas. Son acuerdos adoptados fuera del margen de la ley.

Hacer pagar más por un producto de alto consumo en el hogar, y ahogar la posibilidad de que nuevas empresas compitan en el mercado son los efectos concertados de ese tipo de asociaciones ilícitas, que afectan a nuestros hogares y a las pequeñas y medianas empresas del país.

Detrás de esa acción se revela que el interés particular por capitalizar y lucrar a través del control abusivo de los mercados está por encima del bienestar social y de sus actores, lo que debe ser juzgado con la relevancia que amerita ese delito.

En ese sentido, en la Comisión de Economía se ha dado la discusión en torno a las sanciones que pueden aplicarse a los infractores, y al rol y funciones que deben asumir las instituciones que se relacionan.

La necesidad de fortalecer el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y otorgar mayores herramientas fiscalizadoras a la Fiscalía Nacional Económica, entre otras acciones, son

parte del contenido de las indicaciones que hemos presentado y que van en la línea de fortalecer la institucionalidad ya existente.

Ahora bien, el rol preventivo de los delitos económicos debe ir acompañado de acciones disuasivas, las que en esta iniciativa se han expresado en el aumento de las multas, condicionadas a la gravedad de los daños económicos; en la prohibición de que empresas coludidas generen contratos con el Estado y, principalmente, en el presidio efectivo para los responsables. La idea es crear una nueva “ley Emilia” para los casos de colusión.

Creemos que el proyecto establece sanciones efectivas, que realmente frenarán a los gerentes y directores de empresas de asociarse en torno a la colusión, pues castigarán en forma efectiva a quienes cometan ese delito.

El mercado no es una relación económica espontánea; es más bien una construcción paulatina en la que el Estado tiene un rol relevante.

Para que exista una interacción armónica entre los diversos actores económicos se requieren reglas claras, que sean respetadas. Es en este espacio en el que las instituciones públicas deben contar con facultades idóneas para salvaguardar el interés general de la sociedad.

Por ello, espero que pronto podamos contar con la institucionalidad y con las facultades que nos ayuden a evitar casos como los que hemos conocido, que solo perjudican nuestra imagen como sociedad y afectan la confianza de miles de chilenos y chilenas en torno a nuestra economía y a las instituciones que representan.

Por lo expuesto, anuncio mi voto a favor del proyecto.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Gabriel Boric.

El señor **BORIC**.- Señor Presidente, si bien voy a votar favorablemente determinadas normas de este proyecto, en particular aquellas que ponen dificultades al gran empresariado para llevar adelante la colusión, quiero detenerme en una reflexión desde un punto de vista distinto de los que se han planteado hasta ahora en la Sala.

Me sorprende lo naturalizado que está el sistema de libre competencia, incluso para la socialdemocracia. Me sorprende que no se cuestionen las bases y los orígenes del actual modelo que tenemos en Chile.

Me quiero detener en la promesa sobre la cual en su momento la Concertación levantó su proyecto político: poner fin al legado político social, cultural y económico de la dictadura. El programa de gobierno del Presidente Patricio Aylwin fue muy categórico en esta materia. Una reforma tributaria impulsada por ese gobierno se iba a hacer cargo de equilibrar la cancha ante un empresariado que recién había privatizado las principales empresas estatales; además, se superaría el apagón cultural, y la democracia se traduciría en la modernización definitiva del país. Sin embargo, cuando uno revisa lo hecho, a la luz de los años transcurridos, comprueba que las promesas del programa de Patricio Aylwin al parecer se basaron, a partir de un reclamo de la calle, en una utopía irrealizable para la política actual. Y eso se ha naturalizado.

El peso que ha adquirido el empresariado en el día de hoy, en el contexto no solo chileno, sino también latinoamericano en general, no tiene antecedentes en nuestra historia y ha asegurado nuevos nichos de acumulación que ahora se sustentan en derechos sociales como educación, vivienda, salud y pensiones.

Las AFP han intervenido internacionalmente. El negocio de la salud, los bancos y toda la gran riqueza que nuestro país genera por medio de la explotación del cobre no es obra del régimen militar, sino de los gobiernos civiles, de la política de la transición. Se trata, en definitiva, de la misma Concertación.

El empresariado, que está organizado en sus gremios de forma ramal -algo que le niegan a los trabajadores, por cierto-, apunta a los sindicatos y los culpa en la discusión de la reforma laboral, a fin de que no se organicen ni negocien por ramas de actividad.

El gran empresariado chileno, de carácter norcoreano, es reacio a competir o derechamente se colude. Además, impulsa a través de sus centros de estudio que los trabajadores y trabajadoras ganen salarios compitiendo, para lo cual deben ajustarse a criterios de desempeño, como fue planteado también durante la tramitación de la ley de carrera docente.

Asimismo, reduce la democracia solamente al voto; pero mientras uno va a votar y su voto vale uno, el del empresariado que financia la política vale por miles y resulta mucho más determinante en el momento en que un diputado o senador vota a favor o en contra de una iniciativa en el Parlamento.

El empresariado pregonaba sobre tomar riesgos, pero sus negocios dicen relación con lo que antes eran derechos sociales, es decir, necesidades humanas básicas.

Las grandes empresas ya no contratan trabajadores en forma directa, sino que lo hacen a través de la subcontratación y de pymes de las cuales es fácil desprenderse cuando enfrentan el riesgo de ganar menos.

Hablamos de un empresariado que ya no tiene contrapesos desde la política, sino que ha logrado moldear un Estado ajustado a sus intereses, al cual concibe lúcidamente como un medio para sus propios fines.

Lo anterior da cuenta del enorme y verdadero fracaso político de la autodenominada “coalición política más exitosa de la historia”. Pero también da cuenta de que no ha habido oposición entre mercado y Estado, como se suele indicar; por el contrario, hay articulación entre mercado y Estado. Por ello, disputar el carácter del Estado se vuelve hoy una estación obligatoria para quienes queremos ir a la raíz de la desigualdad social, cultural y política legada por la dictadura y profundizada por los gobiernos de la Concertación.

La claridad de las fuerzas de cambio se traduce en reconocer que la democracia es la alternativa del mercado. La idea no es naturalizar el libre mercado para defenderlo de los empresarios que hoy se coluden, sino transformarlo radicalmente.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Luis Felipe Céspedes.

El señor **CÉSPEDES** (ministro de Economía, Fomento y Turismo).- Señor Presidente, en primer lugar, agradezco el trabajo realizado por la Cámara de Diputados.

Sin lugar a dudas, el proyecto fue perfeccionado a través de la discusión habida en las distintas COMISIONES en que fue tramitado: de Economía, de Constitución y de Hacienda.

Para nosotros como gobierno es muy importante haber logrado un amplio acuerdo y consenso respecto de las materias que aborda el proyecto. Por ello, el Ejecutivo agradece a la Cámara de Diputados y a los parlamentarios miembros de las COMISIONES señaladas por el trabajo realizado.

No cabe duda de que para fortalecer nuestro país y afianzar el crecimiento de la economía, debemos tener mercados y contar con medidas de fortalecimiento de la libre competencia. Si disponemos de una mejor institucionalidad para el desarrollo de la libre competencia podremos promover el crecimiento económico y generar los incentivos adecuados para que las empresas tengan que innovar y aumentar su productividad, de modo que generen más y mejores empleos. Ese debe ser un elemento central en nuestra estrategia de desarrollo.

También debe ser un elemento central para dar a nuestras pequeñas y medianas empresas la posibilidad de crecer y de desarrollarse. Si no tenemos mercados competitivos -creo que los últimos casos lo reflejan claramente-, no daremos a las pequeñas y medianas empresas la posibilidad de competir y de seguir creciendo. Creemos que este proyecto avanza en esa línea.

Los detalles de la iniciativa ya han sido descritos por gran parte de los diputados que han intervenido. No obstante, quiero destacar una de sus disposiciones, que constituye un aspecto central: el aumento de las multas.

Creo muy importante destacar el amplio apoyo que ha habido en materia de incremento de las multas para aquellos que atenten contra la libre competencia.

El hecho de establecer penas más que proporcionales al beneficio económico que obtuvieron quienes se coludieron, es tremendamente relevante, como también lo es que avancemos en la criminalización de aquellas personas que comenten esa acción, porque no podemos olvidar que quienes se coluden son personas y que quienes toman la decisión de afectar a millones de consumidores son personas. Por lo tanto, para el gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, establecer penas de cárcel es muy relevante en la lucha contra los carteles.

También quiero señalar que el Ejecutivo ha construido su iniciativa sobre la base de diversas mociones en materia de criminalización de la colusión, las que fueron presentadas y patrocinadas por muchos de los parlamentarios aquí presentes. Como Ejecutivo reconocemos ese trabajo.

No cabe duda alguna de que con este proyecto de ley daremos una poderosa señal a quienes dañan la libre competencia y dañan a los consumidores, cual es que serán sancionados duramente. La colusión es un delito que debe ser sancionado drásticamente. Creo que este proyecto de ley lo hará posible.

Agradezco nuevamente el trabajo de la Cámara y los acuerdos alcanzados sobre las materias que aborda la iniciativa.

Estamos contribuyendo en una dimensión importante para avanzar en la construcción de una economía con mayor crecimiento y productividad, pero ciertamente más inclusiva.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Cerrado el debate.

Las señoras diputadas y los señores diputados que no alcanzaron a intervenir podrán insertar sus discursos en el Boletín de Sesiones.

-En conformidad con el artículo 85 del Reglamento, se incluyen las siguientes intervenciones no pronunciadas en la Sala y que cumplen con lo dispuesto en el artículo 10 del mismo cuerpo reglamentario:

El señor **SOTO**.- Señor Presidente, todos los chilenos fuimos golpeados por la noticia del nuevo hallazgo de cartel, o colusión sobre precios de productos, entre las empresas productoras de papel CMPC y SCA Chile.

Este cartel afectó durante diez años los precios que todos pagamos por el papel higiénico, toallas de papel, servilletas, pañuelos desechables, donde ambas empresas, sumadas alcanzan 90 por ciento de un mercado que representa ventas anuales por más de 400 millones de dólares.

Estas conductas no son nuevas, pues ya habían sido perpetradas respecto de alimentos de altísimo consumo, como los pollos, o de remedios, entre otros, y hoy se investigarían varias otras colusiones en otros mercados.

Una encuesta realizada entre abogados especialistas en libre competencia, señala que las colusiones de precios en nuestra economía podrían abarcar el 40 por ciento de todos los productos.

La reiteración de estos hechos nos debe hacer reflexionar acerca del irreparable daño que producen a nuestra economía y a la sociedad toda, y que nos obliga a combatirlo con mayor severidad.

No resulta para nada aventurado señalar que son este tipo de delitos -y no las reformas del gobierno-, perpetrados de manera reiterada desde las más altas esferas del poder económico, los que generan un manto de desconfianza e incertidumbre en inversores, pequeños empresarios y consumidores.

¿Qué empresario interno va a invertir sus ahorros para ofrecer mejores productos o más baratos si sus competidores se coluden para dañarlo? ¿Qué inversionista extranjero traerá sus capitales a Chile para crear empresas innovadoras, si los empresarios locales son los que se ponen de acuerdo para fijarle condiciones desfavorables que impiden la competencia? ¿Cómo no entender las críticas de los casi 800.000 microempresarios que se esfuerzan día a día por innovar, por mejorar sus servicios y ganar más clientes y que no crecen ni progresan lo suficiente, porque se lo impide la retroexcavadora de la “colusión comercial” de los grandes grupos económicos?

Considero, señor Presidente, que estas malas prácticas empresariales, que socavan nuestro comercio y dañan a competidores y consumidores, están destruyendo la condición más importante para que funcione una sociedad: la fe y confianza en nuestras instituciones. Esta delincuencia empresarial, extendida en los mercados de productos de primera necesidad para los más humildes de nuestro país, y que ahora se sabe que se ha exportado durante años a Colombia, Perú, Uruguay y Estados Unidos, dañando nuestra reputación como sociedad, es la verdadera causa de la baja, lentitud y límites de nuestro desarrollo económico como país, no la reforma tributaria, como nos hacían creer por la prensa, el año pasado, los mismos empresarios que se coludían.

Estas denuncias de malas prácticas empresariales nos han mostrado la inconsistencia de esos mismos empresarios que se “asocian entre competidores” para perjudicar a sus clientes, mientras se oponen y critican que sus trabajadores se asocien en sindicatos para negociar en condiciones más justas, o se niegan a pagar más impuestos para financiar la educación y la salud de todos.

Por ello, señor Presidente, es justo, oportuno y necesario que se reinstale la criminalización a la colusión empresarial, que se castigue con cárcel efectiva y se aumenten las multas para esta “delincuencia empresarial”, y se establezcan sanciones proporcionales al daño que causan a millones de consumidores, a los microempresarios que compiten lealmente, a la economía de todos y a la reputación de honestidad que tenemos como país.

También constituye una señal social nítida contra la impunidad judicial de los más poderosos.

Quienes desde sus espacios de poder económico se sentían impunes y libres del largo brazo de la ley, deberán entender que una vez que esta ley en proyecto este publicada, afrontarán penas de crimen si es que participan en este tipo de acuerdos, esto es, reclusión mayor en su grado mínimo (de cinco años y un día a 10 años) y una pena accesoria consistente en la inhabilitación absoluta para desempeñar cargos públicos, directivos en empresas del Estado, en sociedades anónimas abiertas, entre otras organizaciones, por un plazo de 5 años.

Pero no solo eso. Durante la tramitación de este proyecto en la Comisión de Constitución presentamos y aprobamos una indicación que aplica a estos crímenes la fórmula de la denominada “ley Emilia”, es decir, que aun en el caso de ser beneficiado por las penas sustitutivas de la ley N° 18.216, quien cometa estos crímenes deberá ingresar a recintos penitenciarios a cumplir cárcel efectiva, hasta por un año.

Finalmente, en el cometido de perfeccionar y asimilar nuestra legislación a los estándares de los países con mejores índices en la materia, tampoco pudimos dejar de lado la necesidad de fortalecer la figura de la delación compensada para el denominado “primer delator”, tan fundamental para investigar y conseguir las pruebas necesarias para obtener condenas en esta clase de crímenes.

En específico, respecto al denominado “segundo delator”, se mantuvieron los beneficios de reducción de multa, siempre que entregue información adicional y relevante para acreditar los hechos de la colusión y determinar los responsables.

Señor Presidente, elevar a la categoría de crimen este tipo de malas prácticas empresariales es el camino seguido por distintas naciones del orbe para tratar a estos delincuentes de “cuello y corbata”. Hoy Chile da un paso sustantivo para recomponer el sentido y estándares de justicia en nuestra sociedad.

Hoy, la Cámara de Diputados, si aprueba este proyecto de ley, estará dando una respuesta adecuada e institucional a escándalos comerciales que han remecido e indignado a toda nuestra sociedad.

Los cambios culturales y éticos en nuestro gran empresariado parece que tardarán más en llegar, y solo los reconoceremos cuando llegue el día en que ante colusiones de este tipo, sus gremios empresariales paguen inserciones en los periódicos, saquen fuertes declaraciones, hagan circular vídeos, den largas entrevistas en los medios de comunicación denunciado los atentados a la libre competencia, tal como ayer lo hicieron contra la reforma tributaria o la laboral.

Señor Presidente, ese día histórico llegará. Lo sabremos cuando quienes debieran hablar, denunciar y, sobre todo, pedir disculpas, no guarden el sospechoso silencio de hoy.

He dicho.

El señor **SALDÍVAR**.- Señor Presidente, hoy discutimos un proyecto de ley que busca sancionar adecuadamente las prácticas anticompetitivas y que tiene su origen en los casos de colusión por parte de algunas empresas de nuestro país, que han sido descubiertas orquestando el funcionamiento de determinadas industrias, lo que ha evidenciado una vez más las fallencias del capitalismo. El último caso que salió a la palestra es el que involucra a la industria del papel higiénico, que involucró al grupo Matte, lo que profundiza aún más la sensación de apatía de la ciudadanía hacia nuestra estructura institucional en su conjunto.

Señor Presidente, el escenario actual debe hacernos reflexionar, ya que al aprobar iniciativas como esta colaboramos con el funcionamiento de este sistema injusto, que incrementa día a día la brecha entre ricos y pobres y, paradójicamente, nos encontramos defendiendo la libre competencia entre privados, en vez de instalar de una vez por todas empresas estatales en el mercado. Conocido es el caso de la farmacia popular instalada en la Municipalidad de Recoleta, que una vez más desnuda el funcionamiento del mercado. En vez de esto, nos encontramos defendiendo un sistema económico del cual hemos sido fervientemente críticos.

Señor Presidente, una vez hecha esta reflexión, quiero decir que la colusión no debería sorprendernos a nosotros y que los que realmente debieran estar avergonzados y votando a favor de este proyecto de ley son precisamente los que por décadas han defendido a ultranza el libre mercado y desconocieron los riesgos que la falta de regulación tiene sobre el sistema. Al respecto quiero citar a John Keynes, quien, al referirse a los supuestos de pleno empleo, libre mercado y otros aspectos del capitalismo, sabiamente señaló: “Las características del especial supuesto por la teoría clásica no son las de la sociedad en que vivimos, de donde resulta que sus enseñanzas engañan y son desastrosas si intentamos aplicarlas a los hechos de la experiencia”. Claramente la sabiduría de este autor fue desdeñada por quienes aplicaron el modelo en nuestro país.

Señor Presidente, las ansias de acumulación de quienes han controlado las distintas industrias en nuestro país echan por tierra sus mismos supuestos, que indican -de acuerdo a la teoría- que existe “una mano invisible” que regula el precio de los productos de acuerdo a la oferta y la demanda, lo que en nuestra realidad es ciertamente una falacia, demostrándose que en muchos casos esta mano era más visible de lo que ellos creían y que realmente la libre competencia nunca existió, ya que la existencia de varios oferentes nunca representó beneficio para los usuarios, precisamente porque se aseguraron de que el negocio fuera rentable solo para ellos, concertándose para que los precios no bajaran.

Los defensores del capitalismo han dicho hasta la saciedad que el Estado no debe, en caso alguno, inmiscuirse en la economía, según ellos porque representaría una competencia desleal y que limitaría el emprendimiento. Pero después del caso de colusión del “papel *tissue*”, como se le ha llamado, queda de manifiesto la necesidad de regular los distintos mercados.

En esta materia, la gran pensadora Hannad Arendt argumentó que, por su carácter anárquico, el capitalismo necesita una fuerte regulación por parte del Estado para asegurar su funcionamiento, por lo que los alcances del proyecto en discusión son pertinentes.

Este es un momento en que se devela el verdadero funcionamiento de nuestro sistema económico, que, ilusoriamente, parte del supuesto de que una fuerte competencia aseguraría beneficios para los consumidores y que la competencia por los clientes haría que los precios no aumentaran, según la teoría; pero en la práctica la competencia concertaba precios mínimos asegurándose de que estos no bajaran, teniendo así ganancias seguras.

Por esa razón, se justifica plenamente que el proyecto considere prisión efectiva para quienes incurran en estos delitos, porque las disculpas públicas -como las que entregó Eliodoro Matte a través de un medio de comunicación, en el caso del cartel del papel higiénico- no son suficientes.

En relación con esto, el proyecto en discusión, entre otros aspectos, establece penas de presidio mayor en su grado mínimo a quienes cometan las siguientes acciones:

- 1) Fijen el precio de un producto.
- 2) Limiten la producción o provisión de un bien.
- 3) Dividan y asignen, o repartan zonas o cuotas de un mercado determinado.
- 4) Afecten el resultado de licitaciones públicas o privadas convocadas por órganos del Estado.

Por último, deseo señalar que debemos cambiar el rol del Estado en la economía y que este garantice a los usuarios los mejores precios, ayudando de esta forma a una mejor distribución del ingreso.

Por todo lo anteriormente señalado, anuncio mi voto favorable al presente proyecto, que asesta un gran golpe a los delincuentes de “cuello y corbata”.

He dicho.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, con excepción de las normas que requieren *quorum* especial para su aprobación.

Hago presente a sus señorías que varios Comités han solicitado que, luego de la votación general de este proyecto, la votación particular se realice en un solo acto, considerando el articulado propuesto por la Comisión de Economía con las enmiendas introducidas por las COMISIONES de Constitución y de Hacienda.

¿Habría acuerdo en proceder en tal sentido?

Acordado.

Por tanto, en votación general el proyecto.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 106 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turrez Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar en general los números 3); 4); 5); 6); 7); 12); el inciso final del nuevo artículo 31 bis incorporado por el

número 14); la letra f) y el párrafo segundo de la letra p) incorporada por la letra i), ambos del número 16); el número 18) y el inciso final del artículo 57 incorporado por el número 20), todos del artículo primero permanente, y el artículo primero transitorio, que requieren para su aprobación el voto favorable de 68 señoras diputadas y señores diputados.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 104 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobados.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turrez Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Tarud.

El señor **TARUD**.- Señor Presidente, ¿puede agregar mi voto a favor?

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Se dejará constancia de ello en el acta, su señoría.

Tiene la palabra el diputado señor Raúl Saldívar.

El señor SALDÍVAR.- Señor Presidente, le pido que también se agregue mi voto afirmativo.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Se dejará constancia de ello en el acta, señor diputado.

Corresponde votar en particular el articulado propuesto por la Comisión de Economía con las enmiendas introducidas por las COMISIONES de Constitución y de Hacienda.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 105 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín;

Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se deja constancia de que se alcanzó el *quorum* constitucional requerido.

Despachado el proyecto.

VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN

ENVÍO DE PROYECTO DE LEY QUE RECONOZCA LABOR DE DIRIGENTES VECINALES

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Secretario va a dar lectura a la parte dispositiva del proyecto de resolución N° 439.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Proyecto de resolución N° 439, de los diputados señor Felipe Ward; señora María José Hoffmann; señores Ignacio Urrutia, Renzo Trisotti; señora Clemira Pacheco; señores Marcos Espinosa, Enrique van Rysselberghe; señora Marisol Turres; señor Juan Antonio Coloma y señora Marcela Sabat, que en su parte dispositiva señala lo siguiente:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que envíe al Congreso Nacional un proyecto de ley a través del cual se reconozca la labor que efectúan los dirigentes vecinales a lo largo de todo el país, particularmente la de las personas que hayan integrado durante cinco años continuos u ocho años en total directivas de juntas de vecinos y uniones comunales consagradas en la ley N° 19.418, reconociéndoles el derecho de percibir, por única vez, un beneficio consistente en un ingreso mínimo mensual, de la forma como lo regula la legislación vigente.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado Felipe Ward.

El señor **WARD**.- Señor Presidente, durante los últimos meses promocionamos y desarrollamos un debate en diferentes regiones para conocer la opinión de los dirigentes vecinales, especialmente de las juntas de vecinos y de las uniones comunales, respecto de la naturaleza de la función que desarrollan. Fue así que surgieron diferentes iniciativas a lo largo del tiempo para determinar si corresponde o no remunerar a las personas que desempeñan una función en el ámbito vecinal.

Quiero señalar que la opinión mayoritaria de las personas que consultamos en diversas regiones es contraria a esa idea, ya que consideran que se podría contaminar, eventualmente, la labor de un dirigente vecinal si este tuviera una remuneración de carácter permanente.

Sin embargo, cabe considerar que los dirigentes vecinales de las distintas regiones, con quienes todos trabajamos muy de cerca y a quienes todos conocemos muy bien, son verdade-

ros alcaldes chicos, que no tienen presupuesto para desarrollar sus funciones, pero que están en primera línea cada vez que hay un problema vecinal. Si la casa de un vecino se llueve o si fallece un adulto mayor o un vecino, ellos son los primeros en socorrer a esas familias en problemas.

Por ello, me parece fundamental que la Corporación solicite a la Presidenta algo muy simple -en esta petición no hay ningún engaño ni se está diciendo a los dirigentes vecinales que tenemos la facultad para aprobar un proyecto de ley con ese fin-, cual es que envíe al Congreso Nacional una iniciativa con el propósito de reconocer -ese es el verbo rector- la labor que realizan los dirigentes vecinales a lo largo y ancho del país.

Sabemos que muchas veces esos dirigentes desembolsan de su propio dinero para socorrer a los vecinos que están en problemas, pues no tienen otros ingresos para hacerlo.

En el fondo, lo que pedimos es prácticamente una devolución, un reconocimiento a los verdaderos servidores públicos del país, que de forma gratuita socorren a sus vecinos y colaboran diariamente para solucionar los problemas que los afectan.

Nos parece importante que enviemos una señal positiva y solicitemos a la Presidenta de la República algo que no puede hacer el Congreso Nacional, porque los parlamentarios no tenemos las facultades para presentar un proyecto de ley sobre esa materia.

Lo que solicitamos es que a los dirigentes vecinales de las uniones comunales y de las juntas de vecinos consagradas en la ley N° 19.418, bajo los requisitos que se establecen en este proyecto de resolución, se les entregue un reconocimiento por una sola vez, de manera que sientan que agradecemos la labor que realizan de forma periódica.

Como señalé, realizamos un debate durante muchos meses para conocer la opinión de los dirigentes vecinales, de los presidentes de juntas de vecinos y de los dirigentes de uniones comunales sobre esta idea, quienes si bien se manifiestan en contra de recibir una remuneración de carácter permanente, sí solicitan desde hace mucho tiempo un reconocimiento.

Quienes trabajamos muy de cerca con ellos, es decir, todos los que estamos en esta Corporación, sabemos perfectamente lo fundamental que es la labor que realizan diariamente.

Por ello, solicitamos a la Presidenta de la República que considere el envío de una iniciativa como la que planteamos.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Diego Paulsen.

El señor **PAULSEN**.- Señor Presidente, felicito y celebro la iniciativa del diputado Felipe Ward y de todos quienes la suscribieron.

Como señaló mi colega, cada vez que tenemos reuniones con las diferentes juntas de vecinos, clubes deportivos, clubes de adultos mayores y unidades comunales, nos encontramos con que los dirigentes siempre son los mismos.

Por ello, si bien este proyecto busca que se les otorgue un ingreso mínimo mensual por única vez, nos hubiese gustado que también solicitara la entrega de un ingreso mensual permanente para las organizaciones sociales, porque es de público conocimiento que cada vez que celebran reuniones o realizan gestiones para la concreción de diferentes proyectos, en instancias como la Subdere o el Serviu, gastan dinero y les cobran una cuota mensual a los socios.

Por lo tanto, si como Estado fuéramos capaces de hacer un listado de las organizaciones sociales constituidas con directiva y que celebran asamblea todos los meses, y pudiéramos lograr que se les hiciera un aporte mensual, sería de gran ayuda para su buen funcionamiento.

Votaré favorablemente esta iniciativa del diputado Felipe Ward, de manera que, junto con este proyecto, también solicitemos al Ejecutivo que estudie la posibilidad de que se otorgue un ingreso permanente mensual a todas las organizaciones sociales de Chile para el buen desempeño de sus labores.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para impugnar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado Claudio Arriagada.

El señor **ARRIAGADA**.- Señor Presidente, no votaré a favor este proyecto de resolución, porque considero que es malo.

Valoro mucho el rol de los dirigentes sociales, pero recuerdo que fui dirigente en mi comuna en tiempos de dictadura, en los que se ponía en riesgo la vida; sin embargo, no había ninguna retribución económica.

Felizmente, en Chile hay miles de personas que son dirigentes, particularmente mujeres de comités de allegados, de organizaciones culturales y de organizaciones vecinales, quienes no necesitan un sueldo.

No puede ser que los gastos de representación se amplíen incluso al nivel vecinal. Los representantes elegidos tenemos una remuneración. Los representantes elegidos a nivel comunitario son personas que se presentan por vocación, y para ser reconocidos y respetados no necesitan recibir una remuneración, aunque esta sea una sola en el año. Además, para el ejercicio de sus funciones ellos tienen distintas opciones, como postular a subsidios comunales, por lo que no requieren el beneficio que se pide mediante este proyecto.

Por lo expuesto, anuncio mi rechazo a este proyecto.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para impugnar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En votación el proyecto de resolución N° 439.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 81 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 9 abstenciones.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Campos Jara, Cristián; Castro González, Juan Luis; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo;

Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hoffmann Opazo, María José; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Macaya Danús, Javier; Melero Aba-
 roa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campi-
 llay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sa-
 bag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Sandoval Plaza,
 David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Silber Romo, Gabriel;
 Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett,
 Jorge; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Torres Figue-
 roa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Va-
 llejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Verdugo Soto, Germán; Ward Edwards,
 Felipe.

-Votó por la negativa el diptuado señor Arriagada Macaya, Claudio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Andrade Lara, Osvaldo; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carvajal Ambiado,
 Loreto; Jackson Drago, Giorgio; Mirosevic Verdugo, Vlado; Sepúlveda Orbenes, Alejandra;
 Urrutia Soto, Osvaldo; Walker Prieto, Matías.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado.**

SOLICITUD PARA CERTIFICACIÓN DE DESEMBARQUES ARTESANALES POR PARTE DE SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del proyecto de resolución N° 441.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 441, de los diputados señores Iván Fuentes, Daniel Núñez; señora Marcela Hernando; señores Juan Morano, Iván Flores, señorita Jenny Álvarez y señora Clemira Pacheco, que en su parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República envíe un proyecto de ley a esta Cámara de Diputados que modifique el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de que la certificación de los desembarques artesanales sea efectuada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca), en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Iván Fuentes.

El señor **FUENTES**.- Señor Presidente, en primer lugar, agradezco a los diputados y diputadas que firmaron este proyecto de resolución.

En segundo término, solicito a los integrantes de esta Sala que nos ayuden a resolver un gravísimo problema: la certificación de los desembarques artesanales.

Tenemos un ente fiscalizador: el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el cual en definitiva no está investido de poder real para ejercer tal función. Así, hemos visto graves situaciones, en las que incluso se ha maltratado a los fiscalizadores de dicha institución.

Al respecto, queremos que se ponga en alto a los pescadores artesanales legalmente inscritos; a los que han hecho el esfuerzo: tienen su tarjeta de identificación como tales, su bote al día (matrícula vigente de la embarcación); a los que se han esforzado toda su vida por sus caletas pesqueras, por la obtención de recursos pesqueros.

En este caso, hace la mencionada certificación un ente externo, y nosotros queremos que la realice el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Ello, porque las entidades externas no han dado buenos resultados, toda vez que todos hemos podido ver en los noticieros notas relacionadas con esta materia, como la incautación de 7.500 toneladas de harina de pescado sin certificación legal, para cuya producción se emplearon 40.000 toneladas de pescado capturado por fuera de la cuota de pesca legal permitida para este año. Es muy grave que eso se haga por fuera de la cuota de pesca, porque cuando ello ocurre se agota la biomasa que debe quedar en el mar para su reproducción. La cuota anual asignada a los pescadores artesanales es la que corresponde, y a pesar de que ella sea exigua, debe respetarse la norma que la permite. Sin embargo, de acuerdo al caso que mencioné, por fuera de esa cuota, por una mala certificación, pasaron 40.000 toneladas de pescado, lo cual atenta contra la existencia del recurso extraído.

En consecuencia, en la letra tenemos una ley precautoria, pero que finalmente no previene el hecho de que el pescado que queda en el agua para su reproducción no alcance a reproducirse porque lo sacan de manera ilegal, en forma fraudulenta. Así aparecieron estas 40.000 toneladas de pescado extraídas, con las cuales se elaboró 7.500 toneladas de harina de pescado.

Dicha situación es muy grave, porque atenta contra la existencia del recurso y, además, contra quienes han hecho el esfuerzo de subsistir como pescadores artesanales, en sus caletas, actividad que adoptaron como una forma de vida.

Por lo tanto, mediante este proyecto apuntamos a que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura sea el único -esto, además de su función fiscalizadora- ente certificador de los desembarques artesanales, para que no haya dos entidades externas realizando la misma función.

Ello, porque cuando nos encontramos con problemas como el que señalé, nos dicen que son dos entes externos, pues el certificador es externo y, a la vez, un particular, el cual debe entenderse con otro particular: el pescador artesanal.

Yo quiero entenderme con alguien del Estado, y ese alguien del Estado debe estar investido del poder que corresponde; por tanto, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura tiene que ser el ente que, además de fiscalizar, debe acreditar si es verdad o no que determinada embarcación extrajo la cantidad (peso) de recursos que informa, si ella está dentro de la cuota legal de extracción o no, si sacó esos recursos un pescador artesanal o alguien que no tenía la autorización para ello.

En resumen, con toda la fuerza del mundo señalo que invertir de poder al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura es tarea nuestra. No puede ser que esa institución no tenga ni siquiera un bote a remo. Eso constituye una falta nuestra, como Poder del Estado.

Por lo tanto, pido el apoyo de todos los parlamentarios a este proyecto de resolución.
He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, no obstante que reconocemos que en la ley de pesca se estableció que efectivamente los certificadores de que se trata serían entidades particulares, con el tiempo hemos ido viendo cómo ellas no solo no han cumplido su función, sino que además han generado una cantidad de problemas muy graves.

Por esa razón, mediante este proyecto de resolución se pide al Ejecutivo que estudie la opción de que el proceso de certificación de desembarques, al menos para el mundo pesquero artesanal, sea realizado por funcionarios ojalá del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Al mismo tiempo, es importante destacar que esos funcionarios necesitan tener la protección debida para ejercer tal labor. Lo señalo, pues durante este último tiempo hemos visto que ellos han sufrido ataques de diverso tipo.

Por lo tanto, entendiendo que la certificación de desembarques es imprescindible para conocer exactamente cuánto recurso se está capturando, sería deseable tener por lo menos la posibilidad de revisar la fórmula con que se realiza dicho proceso en la actualidad.

Por último, dadas las razones expuestas, considero importante que este proyecto de resolución se apruebe.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para impugnar el proyecto de resolución, tiene la palabra la diputada señora Cristina Girardi.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Señor Presidente, no quiero negar el mérito que puede tener este proyecto de resolución, pero, sí, manifestar mi preocupación porque se avale y se legitime una ley, cuyo proyecto todo el mundo sabe que fue aprobado en este Parlamento bajo cohecho.

Hoy es de público conocimiento que el proyecto de ley de pesca fue aprobado con la presión ejercida por las empresas interesadas hacia una parte de parlamentarios de esta Cámara y del Senado.

Por lo tanto, invito a los colegas a proponer un proyecto de resolución mediante el cual se pida al Ejecutivo que presente una nueva iniciativa sobre la materia, de tal forma que, una vez convertida en ley, realmente represente los intereses de nuestro país y no el de las empresas que cometieron cohecho y presionaron para que se aprobara un proyecto a su medida.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para impugnar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 441.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 99 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turrez Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvo la diputada señora Girardi Lavín, Cristina.

-Aplausos.

-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo y de resolución figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:

<http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx>

VII. INCIDENTES

SOLICITUD DE ANTECEDENTES E INSTRUCCIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS POR DENUNCIAS CONTRA EFECTIVOS DE CARABINEROS EN COMUNA DE QUINTERO (OFICIOS)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En Incidentes, el primer turno le corresponde al Comité Socialista.

Tiene la palabra el diputado señor Christian Urizar.

El señor **URÍZAR**.- Señor Presidente, solicito oficiar al ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Jorge Burgos Varela; al intendente de Valparaíso, señor Gabriel Aldoney; al gobernador de la provincia de Valparaíso, señor Omar Jara Aravena, y al jefe de la V Zona Valparaíso de Carabineros, general Julio Pineda Peña, porque desde hace un tiempo a la fecha han estado ocurriendo situaciones complicadas en la comuna de Quintero.

Al respecto, los coordinadores del Comité Carlos Godoy Echevoyen, de la ciudad de Quintero, señores Edward Arancibia y Luis Cisternas, me hicieron llegar una carta para informarme sobre las denuncias que han realizado a raíz de las prácticas abusivas e ilegales en las que hasta hoy incurren funcionarios de la policía uniformada de la comuna. La mayoría de esos abusos han sido cometidos contra menores de edad, y se han informado en reiteradas oportunidades a la Gobernación Provincial de Valparaíso.

Según los denunciantes, algunos carabineros continúan realizando controles de identidad arbitrarios y apremios ilegítimos a jóvenes de la comuna Quintero, quienes, por lo demás, son conocidos por los mismos funcionarios que incurren en tales conductas.

Dados los antecedentes que tengo en mi poder y el carácter sensible y grave de la denuncia efectuada por los coordinadores del Comité Carlos Godoy Echevoyen, de Quintero, es mi deber informar esta situación y solicitar del alto mando de Carabineros de la V Zona Valparaíso información sobre su veracidad. Asimismo, como una medida de mayor transparencia respecto de este asunto, pido que se instruya la realización de una investigación interna en dicha institución, y, si sus vistos y su conclusión así lo ameritan, de un sumario administrativo, en el que, cualquiera que sea el caso, se incorporen las declaraciones de los señores Edward Arancibia y Luis Cisternas, coordinadores del Comité Carlos Godoy Echevoyen, quienes han visto cómo desde hace mucho tiempo en la comuna de Quintero se han ido produciendo situaciones complicadas con jóvenes menores de edad, quienes en algunos casos solo trabajan por día y cuya gran preocupación es adherir a causas justas de la comuna de Quintero.

Para tales efectos, los miembros del referido comité se entenderán como denunciantes, a fin de que aporten todos los antecedentes y, si los hubiera, testigos del actuar de algunos carabineros en la citada ciudad.

Por último, solicito que se envíe copia de este oficio a los coordinadores del Comité Carlos Godoy Echegoyen, de Quintero.

He dicho.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

FINANCIAMIENTO PARA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS POZOS PROFUNDOS EN LOCALIDADES DE RÍO FRÍO Y DE CAÑITAS, REGIÓN DE LOS LAGOS (OFICIOS)

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, pido oficiar al ministro de Obras Públicas; al director nacional de Obras Hidráulicas, señor Reinaldo Fuentealba; a los respectivos alcaldes y concejales de las comunas de Los Muermos y de Puyehue, a los correspondientes gobernadores de las provincias de Llanquihue y de Osorno, al intendente de Los Lagos, al seremi de Obras Públicas de Los Lagos y a la directora de Obras Hidráulicas de la Región de Los Lagos con el objeto de buscar una solución a un problema que afecta a la comuna de Los Muermos, en particular a las localidades de Río Frío y de Cañitas.

Todos conocemos la grave situación que ha vivido durante los últimos meses la localidad de Cañitas: la empresa que se encontraba ejecutando obras de alcantarillado en dicho lugar lamentablemente quebró y dejó a medias los trabajos, con todas las incomodidades que ello les ha provocado a los esforzados vecinos.

No obstante lo anterior y a pesar de que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha estado solucionando esos problemas en la Región de Los Lagos, solicito a las autoridades que mencioné la realización de todos los esfuerzos tendientes a buscar la solución a otro problema que afecta a dichas localidades, pues estudios técnicos realizados en la zona demuestran que los pozos profundos de los que se capta el agua que consume la población se han hecho insuficientes para abastecer a las más de las cuatrocientas familias que viven en esas localidades.

Por ello, pido que se oficie al director de Obras Hidráulicas para solicitarle que realice todas las gestiones necesarias tendientes a conseguir los recursos que permitan construir un nuevo pozo profundo y solucionar este grave problema de escasez de agua para el consumo de la población de las localidades mencionadas.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

INSTALACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS Y MEJORAS EN RED DE ABASTECIMIENTO DE COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE ENTRE LAGOS, COMUNA DE PUYEHUE (OFICIOS)

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- En segundo término, señora Presidenta, pido que se oficie al ministro de Obras Públicas, al director de Obras Hidráulicas, al intendente de la Región de Los Lagos, al seremi de Obras Públicas de Los Lagos, al gobernador provincial de Osorno y a los alcaldes y concejales de las comunas de dicha provincia, para solicitarles que prioricen una solución que permita que la localidad de Entre Lagos, de la comuna de Puyehue, cuente con una planta de tratamiento de aguas servidas y para mejorar las redes de abastecimiento del comité de agua potable rural del lugar, lo que beneficiará a más de 2.500 familias que viven en esa localidad.

Quiero aprovechar la ocasión para agradecer, en la persona de su director, Reinaldo Fuentalba, a la Dirección de Obras Hidráulicas por la construcción de un pozo profundo en ese lugar, ya que permitirá solucionar por los próximos veinte años los problemas de abastecimiento de agua en Entre Lagos. Las obras ya están en ejecución.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

AGRADECIMIENTO A FUNCIONARIOS DE MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY POR COLABORACIÓN EN PROYECTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS (OFICIO)

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Asimismo, señora Presidenta, expreso mis agradecimientos a los funcionarios de la Municipalidad de Puerto Octay por la colaboración que prestaron para obtener la aprobación de dos proyectos que se incorporarán de inmediato a ejecución, para diseñar un sistema de planta de tratamiento de aguas servidas en la localidad de Puente Alto, en la comuna de Puerto Octay, lo que beneficiará a más de cien familias que hoy viven en precarias condiciones sanitarias. Se trata de un proyecto de 38 millones de pesos que permitirá mejorar la calidad de vida de la gente que habita en ese lugar.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Se enviará un oficio con su nota de agradecimiento y se adjuntará copia de su intervención.

AGRADECIMIENTO A SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL POR COLABORACIÓN EN PROYECTO DE RELOCALIZACIÓN DE FAMILIAS DE HACIEDA RUPANCO (OFICIO)

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señora Presidenta, también quiero agradecer la colaboración del subsecretario de Desarrollo Regional para obtener la aprobación, esta mañana, del proyecto que permite la contratación de los profesionales que se harán cargo de la pro-

blemática de la hacienda Rupanco, que afecta a sesenta familias que serán incorporadas al proyecto de habitabilidad rural del Servicio de Vivienda y Urbanismo.

En su momento esas familias fueron despojadas de la hacienda Rupanco. Son exhacendados que todavía viven al interior del predio. Muchos de ellos tienen más de sesenta años de edad, han sufrido por largos años y merecen tener una casa propia.

He dicho.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Se enviará mediante oficio su nota de agradecimiento y se adjuntará copia de su intervención.

INFORMACIÓN SOBRE DESTINO DE RECURSO PESQUERO LICITADO PARA CONSUMO HUMANO (OFICIO)

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra la diputada señora Clemira Pacheco.

La señora **PACHECO** (doña Clemira).- Señora Presidenta, solicito que se oficie al subsecretario de Pesca para que nos informe sobre el uso del recurso pesquero que se licitó para el consumo humano. Quiero saber qué empresas se adjudicaron esa licitación, si ya se capturó ese recurso, cuáles fueron los montos que cancelaron las empresas por la extracción del recurso licitado y qué parte va directamente al fisco.

He dicho.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría y se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

SALUDO A RADIO DINÁMICA FM, DE CORONEL, EN SU 20° ANIVERSARIO (OFICIO)

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado señor Marcelo Chávez.

El señor **CHÁVEZ**.- Señora Presidenta, desde este hemiciclo quiero enviar mis felicitaciones a la radio Dinámica FM, 100.7, de Coronel, que inició sus transmisiones hace veinte años, el 12 de noviembre de 1993, desde el sector del cerro La Virgen de esa comuna.

Este medio de comunicación es fruto del trabajo de Marcia Torres y Nelson Cisternas, quienes hicieron de la radio una empresa familiar, a partir de un proyecto que se inició con lo mínimo: unas pocas herramientas técnicas y poco conocimiento de qué es y cómo se trabaja un medio de comunicación. Pero era su gran sueño y lo querían hacer realidad.

Durante estos veinte años radio Dinámica FM ha crecido mucho como medio de comunicación. Actualmente entrega información y entretenimiento a muchos habitantes de la comuna de Coronel.

Cabe destacar que durante el terremoto de 2010 esta emisora fue la segunda más escuchada en la región y que nunca dejó de funcionar. Gracias a ello Coronel pudo mantenerse co-

municada, ya que toda la información que necesitaban sus habitantes se transmitía por este medio. Además, entregó ayuda a las personas que sufrieron durante esos momentos aciagos.

Fueron las palabras de quienes dijeron “esta señora no tiene idea de radio” las que dieron ánimo a Marcia y a su familia para seguir adelante y consolidar este medio de comunicación.

Desde sus inicios han estado afiliados a la Asociación de Radiodifusores de Chile (Archi) y se autocalifican como una radio pluralista y sin colores políticos.

Quiero hacer extensivo mi saludo y mis felicitaciones a todos los funcionarios de tan importante medio de comunicación de Coronel, a quienes insto a seguir en la misma línea de trabajo informativo y de entretención, que tanto valoran los ciudadanos de esa comuna.

Solicito que se envíe copia de esta intervención al citado medio de comunicación.

He dicho.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Señor diputado, mediante oficio se enviará una nota de saludo y felicitaciones a radio Dinámica FM, de Coronel, y se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

ELABORACIÓN DE NORMA SOBRE EMANACIÓN DE MALOS OLORES DESDE PLANTAS INDUSTRIALES (OFICIO)

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señora Presidenta, solicito que se oficie al ministro del Medio Ambiente en relación con la situación generada por los malos olores que emanan de las plantas industriales, los que afectan gravemente la salud de la gente, especialmente la de los niños y los adultos mayores.

Solicito al ministro que ordene que se elabore una norma que regule la contaminación por malos olores que se generan en torno a las plantas industriales, especialmente las que elaboran celulosa y las que trabajan con planteles porcinos.

Asimismo que ordene fiscalizar esta situación en la comuna de Bulnes, provincia de Ñuble, ya que en torno al radio urbano de esa ciudad todavía existen chancheras.

Quiero que se informe a la Cámara de Diputados si esa situación se ajusta a la legalidad vigente y qué tipo de fiscalizaciones se están realizando al respecto.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría y se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

PAVIMENTACIÓN DE RUTA NINHUE-SAN AGUSTÍN DE PUÑUAL, EN PROVINCIA DE ÑUBLE (OFICIO)

El señor **SABAG**.- Por otra parte, señora Presidenta, solicito que se oficie al director de Vialidad para que nos informe sobre la pavimentación del camino que une Ninhue con la casa, museo y santuario San Agustín de Puñual, donde nació nuestro héroe Arturo Prat.

La hacienda, que data del siglo XIX, es mantenida por la Armada y está aproximadamente a 4 kilómetros del centro de la comuna de Ninhue, en la provincia de Ñuble.

Estimo necesario que el Estado dé una señal de preocupación por mantener nuestra memoria, en especial ese museo y santuario que rememora a nuestro héroe nacional Arturo Prat, para lo cual es importante pavimentar el camino que conduce hacia ese lugar, de modo de facilitar el acceso a él, lo que permitirá que se transforme en un atractivo turístico para la gente, especialmente para los estudiantes, además de constituirse en un polo de atracción.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría y se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

ADQUISICIÓN DE DRONES PARA RESGUARDO DE FRONTERA NORTE DEL PAÍS (OFICIO)

El señor **SABAG**.- Por último, señora Presidenta, solicito que se oficie al ministro de Defensa para que nos informe si entre sus proyectos hay alguno que considere la adquisición de drones, aviones no tripulados, para resguardar la frontera norte de nuestro país.

Hemos sabido y sido testigos de actos delictuales cometidos por personas que han cruzado la frontera desde Bolivia para robar un cargador frontal y una motoniveladora. Felizmente, los ladrones no alcanzaron a sacar el cargador frontal del territorio nacional. Sí lo hicieron con la motoniveladora, pero fue devuelta por las autoridades bolivianas.

Necesitamos resguardar de mejor forma nuestras fronteras, y para eso sería muy útil contar con ese tipo de aviones, que son instrumentos hábiles para detectar la violación de la soberanía nacional.

He dicho.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría y se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

REFLEXIONES ACERCA DE PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA INSTITUCIONALIDAD DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Iván Flores.

El señor **FLORES**.- Señora Presidenta, en términos sencillos, cuando uno escucha hablar de libre mercado o de libre competencia, se imagina el *fair play*. Igual que en el deporte: harto entrenamiento, búsqueda de buenas técnicas, mucho esfuerzo, trabajo en equipo, respeto al árbitro y a las reglas del juego. Es decir, mente sana en cuerpo sano, y que gane el mejor.

Un mercado perfecto es lo mismo: harto esfuerzo, harto estudio, desarrollo de tecnologías y construcción de equipos para obtener buena calidad, oportunidades y cobertura de venta, el mejor precio, la mejor información y, también, ¡que gane el mejor!

Lamentablemente, en nuestro país, al igual que en la práctica de los malos deportistas, hay *doping*. Le pasaron un camión por encima al otro corredor, alteraron el GPS de los contendores, pusieron trampas en la ruta de los competidores; corrieron la meta, porque compraron la cancha completa.

¡Así no se juega!

Los jueces juzgaban solo a veces, porque el Estado los mantuvo con una capucha y con un Parche León en la boca. Las atribuciones de las instituciones que tienen como tarea regular la libre competencia y las conductas monopólicas han tenido estrecheces en su capacidad para cumplir su rol, que es lo que la ciudadanía espera. Hemos demostrado nuestra incapacidad como país para detectar estas brutales, masivas y destructivas prácticas de concentración económica y de colusión.

Si revisamos lo que ha pasado en estos días, no fuimos nosotros los que descubrimos las malas prácticas del financiamiento de la política: fue una pelea entre empresarios; no fuimos nosotros los que descubrimos la colusión del papel higiénico: fueron los colombianos, y ahora, por este tipo de prácticas, los uruguayos están investigando empresas nuestras.

Insisto, no fuimos nosotros: fueron otros países los que nos advirtieron, porque, al parecer, tienen otras herramientas para trabajar estos temas.

Hoy estamos comenzando a transitar una nueva ruta, y el sentido de urgencia que le dio el gobierno, luego de percatarse de que la comunidad nacional se siente vulnerable, atropellada, violentada en sus derechos como consumidores y ciudadanos, porque se ha pasado por encima de la buena fe y de la ética empresarial, nos obliga a los parlamentarios a actuar dentro de los plazos en que la gente espera que actuemos.

El proyecto anticolusión o que regula la libre competencia, que se había postergado por distintas razones, principalmente por la vorágine legislativa a la que está sometida la Cámara de Diputados, se está tramitando con urgencia. Las Comisiones le dieron un tratamiento prioritario, porque es lo que la gente espera.

¿Qué tiene de distinto este proyecto?

En primer lugar, por primera vez esos delincuentes, esos malos empresarios, esa gente que ha constituido una verdadera mafia económica en nuestro país, cumplirán pena de cárcel efectiva si siguen coludiéndose, si siguen abusando. Hasta ahora han tenido libertad absoluta para hacer los negocios que quieran, pero en adelante habrá pena de cárcel para aquellos señores de cuello y corbata que cometan este tipo de delitos, y multas que serán un verdadero desincentivo a que las empresas intenten engordar sus utilidades a cuenta de las necesidades básicas de las chilenas y los chilenos.

Aquel delincuente que tiene patente de empresa y que abusa de la clase media, de los más vulnerables, de los adultos mayores al alterar los precios de los pollos, de los remedios, de los productos de papel *tissue* y, al parecer, de otros servicios y productos, en definitiva no solo está jugando mal o están generando imperfecciones en el mercado, sino que nos está imponiendo una calidad y un nivel de vida que no merecemos.

¿Por qué deben imponernos las condiciones de calidad? ¿Por qué deben imponernos las condiciones para tener la oportunidad de contar con un producto determinado en alguna parte del territorio de nuestro país? ¿Por qué pueden definir a su amañó el tipo de producto que nos colocan en la estantería y además su precio?

Espero que cuando esta modificación de ley sea promulgada, no vuelvan a ocurrir ese tipo de abusos en nuestro país.

Sinceramente, espero que este delito vergonzoso y la falta de humanidad de algunos “grandes empresarios” -más bien dicho “grandes fortunas”, porque dejaron de ser grandes personas para convertirse en verdaderos delincuentes, actuando como mafiosos frente a un mercado indefenso de gente humilde y trabajadora que espera que las instituciones funcionen- sean efectivamente castigados, para que volvamos a tener competidores que jueguen limpio, gente que actúe con las reglas de la ética y de la moral, lo que ha sido culturalmente importante para nuestro país.

He dicho.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 13.46 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,

Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

VIII. DOCUMENTOS DE LA CUENTA**1. ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL DEDUCIDA POR LOS DIPUTADOS SEÑORAS HOFFMANN Y MOLINA Y SEÑORES BERGER; COLOMA, EDWARDS; KAST, DON FELIPE; GAHONA, MORALES, SANTANA Y ULLOA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52 N° 2 LETRA B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y 37 Y SIGUIENTES DE LA LEY N° 18.918, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.**

En lo Principal: Formula Acusación Constitucional; PRIMER OTROSÍ: Se tenga presente; Segundo Otrosí: téngase presente.

Honorable Cámara de Diputados

Los Diputados de la República María José Hoffmann Opazo, Juan Antonio Coloma Álamos, Andrea Molina Oliva, Celso Morales Muñoz, Jorge Ulloa Aguillón, Sergio Gahona Salazar, Felipe Kast Sommerhoff, Bernardo Berger Fett, Alejandro Santana Tirachini, José Manuel Edwards Silva todos domiciliados para estos efectos en Pedro Montt S/N, Comuna de Valparaíso, a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso Nacional respetuosamente decimos:

Que en el ejercicio de las normas constitucionales y legales que nos asisten, en especial la contenida en el artículo 52 N° 2 letra b) de la Constitución Política de la República de Chile, y las normas prescritas en el Título IV de la Ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, artículo 37 y siguientes, venimos en decir acusación constitucional contra la Ministra de Salud Sra. Carmen Castillo Taucher (en adelante, la Ministra) por haber infringido la Constitución Política de la República, la infracción de las leyes y dejar estas sin ejecución, todo lo anterior de la manera en que se expondrá en el cuerpo del escrito.

I. Antecedentes

Los Diputados acusadores tenemos a la vista los siguientes antecedentes que sirven de base a la presente acusación:

-Que el día 23 de enero de 2015, fue designada como Mini ciudadana Carmen Castillo Taucher, desempeñando su cargo hasta el momento en que se presenta a la Honorable Cámara de Diputados la Presente Acusación Constitucional.

-Que la Ministra de Salud concurrió a la Cámara de Diputados el 30 de Septiembre con el objeto de cumplir con la obligación constitucional emanada del ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 52 N° 1 letra b) de la Carta Fundamental que consiste en citar un Ministro de Estado, a petición de a lo menos un tercio de los diputados en ejercicio, a fin de formularle preguntas en relación con materias vinculadas al ejercicio de su cargo. La misma norma señala que la asistencia del Ministro será obligatoria y deberá responder a las preguntas y consultas que motiven su citación.

-Que dicha interpelación fue motivada por la grave crisis que sufre la salud pública y que tiene a millones de usuarios de dicho sistema sin poder acceder “al libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo”.

-Que la grave crisis en el sistema de salud que se manifiesta en los siguientes ámbitos: número histórico de usuarios en Listas de Espera AUGE y NO AUGE; incapacidad absoluta de dar claridad a la ciudadanía sobre el programa de inversiones a nivel de Construcción de Hospitales y deuda hospitalaria en niveles históricos. Estos temas, los cuales reflejan problemas de gestión graves de parte del Ministerio de Salud, inciden directamente en los deberes constitucionales que tiene el Estado en materia de salud pues, de acuerdo a nuestra carta fundamental, “es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas o privadas”.

-Que la grave situación de crisis en la salud pública reflejada en la interpelación parlamentaria, derivó en un proyecto de acuerdo, el cual consta en el Oficio N° 12.725, en la Sesión N° 74°, de fecha 30 de septiembre, aprobado por la Sala de esta Honorable Cámara de Diputados, donde se le pidió a la Presidenta de la República se sirviera informar a esta Cámara una serie de situaciones asociadas a los temas de la interpelación. De acuerdo a la Constitución vigente, la Presidenta de la República deberá dar respuesta fundada por medio del Ministro de Estado que corresponda, dentro de treinta días. Dicho plazo se encuentra vencido al momento de presentar la acusación constitucional sin respuesta de la Señora Ministra Castillo.

-Que, además, en el ámbito de la legislación vigente, el Ministerio de Salud ha infringido flagrantemente las leyes y ha dejado sin ejecución al menos dos normas:

1) La ley 19.966 y su reglamento, ley que Establece un Régimen General de Garantías en Salud, en lo relativo a las garantías de oportunidad, situación que da origen a las listas de esperas AUGE en niveles históricos sin que se traduzcan en medidas eficaces para disminuirlas. De esta forma se incumple el deber del Estado de garantizar la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas o privadas. Dicho deber del Estado se encuentra consagrado en la Constitución de manera “preferente”.

2) La ley 20.850, ley que Crea un Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamiento de Alto Costo, habida cuenta del incumplimiento por parte del Ministerio de la dictación de los reglamentos necesarios para darle ejecución a esta ley.

II. La acusación constitucional

Que de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, la presentación de una acusación constitucional es una atribución exclusiva de la Cámara de Diputados, la cual puede ser presentada por no menos de 10 ni más de 20 Diputados, y busca hacer efectiva la responsabilidad constitucional de altas autoridades del Estado.

Como ha dicho Francisco Zúñiga, “la acusación en juicio político o “impeachment” es un instituto de garantía de la Constitución que hace efectivo el principio de responsabilidad constitucional de servidores públicos (Presidente de la República, ministros de Estado, magistrados de tribunales superiores de justicia, Contralor General de la República, generales o almirantes de las instituciones de la defensa, intendentes y gobernadores), responsabilidad usualmente de lejano cuño penal o administrativa, aunque no encuadrable o reducible a los tipos específicos de responsabilidad penal y administrativa ... “ (Francisco Zúñiga, “Responsabilidad Constitucional del gobierno”, 2006). Jorge Ulloa Aguillón la define como un “procedimiento propio de un régimen presidencial que tiene por objeto destituir a los más altos funcionarios de la administración del Estado, cuando por su conducta se hayan cometidos delitos o faltas previamente consagradas en el ordenamiento jurídico, cuyo objetivo central

es hacer posible que esta autoridad responda políticamente” (Jorge Ulloa, “Acusación constitucional y juicio político legislación constitucional chilena y derecho comparado”, 2009).

De acuerdo a la Constitución Política de la República en su texto vigente, el artículo 52 número 2) letra b) hace acusables a los Ministros de Estado por haber comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación, por infringir la Constitución o las leyes o haber dejado éstas sin ejecución, y por los delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos y soborno;

Que la presente acusación se basa en infringir la Constitución o las leyes, o haber dejado estas sin ejecución, todo según lo cual se demostrará en el cuerpo del escrito.

III. Las Causales en las que se basa la presente acusación

III.I. La Causal de “infracción a la Constitución” en el caso de los Ministros de Estado

-La causal que hace procedente la acusación en juicio político contra los Ministros de estado es la Infracción a la Constitución. En cuanto a esta causal, la Constitución asimila la situación del Intendente a la del Presidente de la República. Sin embargo, su principal diferencia con la figura del Presidente de la República es que a éste se le exige una infracción constitucional con el carácter de “grave” y “abierto”. De esta forma, la intención del legislador fue utilizar dichas expresiones con el fin de “hacer procedente la acusación sólo en casos calificados o extremos, dejando un amplio margen para que ésta autoridad actúe dentro de sus atribuciones” (Jorge Ulloa, “La Acusación Constitucional y Juicio Político ...”). Así, el estándar infraccional de gravedad es mayor en el caso del Presidente de la República respecto de los Ministros de Estado e intendentes, quienes no deben cumplir con una infracción caracterizada por los calificativos mencionados. En razón de lo anterior, y por la directa relación que tiene con el Presidente de la República a quién se le exige un estándar de gravedad de la infracción máxima, la gravedad de la infracción exigida a los Ministros de Estado y a los Intendentes es de una intensidad menor. Consiste en infringir la Constitución.

-Como lo ha dicho el profesor Alejandro Silva Bascuñán, “en el estudio de la procedencia de las acusaciones que se dirijan a los Ministros de Estado debe tomarse en cuenta que éstos, aunque de exclusiva confianza del Presidente en su nombramiento y remoción, no son secretarios privados suyos, sino funcionarios públicos que actúan como órganos del Estado y asumen plena responsabilidad personal de sus actuaciones, no obstante la que también grava al Jefe de Estado (Alejandro Silva Bascuñán, “Tratado de Derecho Constitucional Tomo VII”, 1997)

-De esta forma, los Diputados Acusadores sostenemos que la Infracción de la Constitución se configura cuando por alguna acción u omisión, las normas constitucionales dejan de tener aplicación en un caso concreto, desdibujando así los fines para los cuales dicha institución se encuentra creada en el ordenamiento constitucional. En el caso concreto del presente libelo, existe un mandato claro desde el punto de vista de los deberes preferentes del Estado en materia de salud, mandato que es claro desde el punto de vista del constituyente. De la misma manera, incumplir los plazos de respuestas en áreas de gestión tan importantes como la salud, constituye una transgresión que atenta flagrantemente contra el sistema de frenos y contrapesos que define el ordenamiento democrático constitucional.

-Los autores Gonzalo García Pino y Pablo Contreras Vásquez entienden que existe una referencia a las normas constitucionales y legales son preceptivas de reglas demandar, prohibir o permitir. Prosiguen sosteniendo que “la naturaleza de la infracción atenderá al modo en que se configuren esos mandatos y a la manera en que se constituían las obligaciones para las

autoridades. La infracción a la Constitución y las leyes, en síntesis, serían conductas cometidas por las autoridades que identifica la Constitución en contra de los preceptos y bienes jurídicos contenidos tanto en la ley como en la Constitución” (García Pino y Contreras Vásquez, “Diccionario Constitucional Chileno”. Cuadernos del Tribunal Constitucional, Santiago, 2014)

-La Constitución exige una responsabilidad “personal” de la autoridad a quién es aplicable una de las causales para la Acusación Constitucional y no una responsabilidad al órgano estatal, por acciones y omisiones que hubiesen afectado derechos fundamentales y sus respectivas garantías constitucionales y que hayan tenido lugar en el ejercicio de sus funciones. Así lo afirma también Alejandro Silva Bascuñán, al afirmar que los integrantes “de un órgano tienen responsabilidad en las decisiones de éste contrarias a derecho sólo en cuanto los actos u omisiones antijurídicas del órgano provengan, precisamente, de la intervención individual que les ha cabido en su generación” (Alejandro Silva Bascuñán, “Tratado de Derecho Constitucional”, Tomo 11). De esta manera, cuando la Ministra de Salud no actúa tomando las medidas administrativas eficaces que se encuentran en el ámbito de su competencia para poder hacer frente a la grave crisis en la salud pública en los hechos en los cuales de basa la acusación, como tampoco en lo que corresponde al ámbito de la aplicación de la ley vigente al dictar las normas que corresponde, se entiende que incurre en una responsabilidad de orden personal.

III.II. CAUSAL INFRACCIÓN DE LA LEY, O DEJAR ESTAS SIN EJECUCIÓN

-Que en este caso, el estándar infraccional consiste en una acción u omisión a través del cual se quebranta la letra y el espíritu de una norma de rango legal. En este caso hay una infracción a la ley.

-Los Diputados acusadores compartimos el juicio de la doctrina que ha dicho que “el legislador no requiere necesariamente que se haya causado un daño efectivo y real con la falta de aplicación de la ley, simplemente lo que se quiere evitar es la vulneración de la norma mediante la omisión de aquella” (Jorge Ulloa, “La Acusación Constitucional y Juicio Político ...”).

-Además en nuestro Derecho, la regla general es que las infracciones de los deberes se pueden cometer tanto por acción como por omisión, y no estando limitada esta causal por la propia Constitución a una infracción de carácter activo, debe entenderse comprendida dentro de las causales. De esta manera, El profesor Alejandro Silva Bascuñán ha dicho “hay inejecución tanto cuando no se actúa como se debe, como cuando se deja de actuar estando obligado a hacerlo, o, en fin, también cuando no se precisa la firma o marco en que se habrá de actuar, lo que ocurre, por ejemplo, si no se dicta el reglamento conforme al cual ha de cumplirse la disposición legal” (Alejandro Silva Bascuñán, “Tratado de Derecho Constitucional Tomo VII”, 1997).

-Sobre “haber dejado la Constitución y las leyes sin ejecución”, García Pino y Contreras Vásquez reconocen que se trata de una cuestión difícil, pues se trata de atribuir un significado normativo a las omisiones. No obstante, aceptan el desafío y proponen que “... cuatro factores pueden ser concomitantes en la configuración objetiva de una falta de ejecución de la ley: (i) falta de financiación debida; (ii) no dictación de los reglamentos de ejecución; (iii) falta de fiscalización exigida por la ley; e (iv) inadvertencia de la ejecución exigida por órganos externos”. Cada uno de estos conceptos merece una explicación, a saber: En el primer caso -falta de financiación de leyes- si el legislador tenía contemplados los recursos públicos

que implementan una política pública diseñada en una ley y éstos no se aplican o se hace de tal manera insuficiente que frustra el propósito legal. El segundo caso -no dictar los reglamentos de ejecución- está referido a las diversas modalidades por las cuáles una norma administrativa no es dictada oportunamente. Por ejemplo, parece claro que si una ley habilitante de una delegación de facultades otorgó un determinado plazo de hasta un año para proceder a desarrollar la ley y éste no se cumple, nos encontramos frente a una objetiva inejecución normativa. De la misma manera, si el legislador determinó un plazo para la dictación de los reglamentos complementarios y éste es sobrepasado se afectaría el cumplimiento de la ley. En tercer lugar -ausencia de fiscalización- puede existir inejecución de la ley en las etapas sucesivas de su puesta en marcha. Pueden existir los recursos para darle efectividad, una institucionalidad que la respalda, una normativa reglamentaria que densifica y detalla las obligaciones jurídicas. Pero si no existe el vigor de la fiscalización y la voluntad de llevarla a cabo, probablemente, se frustrará el propósito del legislador. La última hipótesis de inadverencia de la ejecución exigida por órganos externos obedece a la lógica de pesos y contrapesos ... El Estado de Derecho contempla diversos mecanismos para ejercer su imperio. Para ello cuenta con un conjunto de controles intra-órganos e inter-órganos. Circunstancias como la advertencia del incumplimiento de una ley por parte de alguno de estos órganos (auditorías internas, dictámenes de la CGR, informes de una Comisión del Congreso o un acuerdo u observación de la Cámara de Diputados, entre otros) pueden transformar la inactividad del Ministro de Estado en un incumplimiento objetivo que debe satisfacer dentro de un plazo prudencial” (García Pino y Contreras Vásquez, “Diccionario Constitucional Chileno. Cuadernos del Tribunal Constitucional, Santiago, 2014)

IV. Los deberes del Estado en materia de Salud

El artículo 19 N° 9 de la Constitución Política de la República, prescribe que la Constitución asegura a todas las personas, el derecho a la protección de la salud.

El Estado protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo.

Le corresponderá, asimismo, la coordinación y control de las acciones relacionadas con la salud.

Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas o privadas, en la forma y condiciones que determine la ley, la que podrá establecer cotizaciones obligatorias.

Cada persona tendrá el derecho a elegir el sistema de salud al que desee acogerse, sea éste estatal o privado;

-El orden constitucional impone al Estado el deber de actuar al servicio de la persona humana y promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Carta Fundamental reconoce a todas las personas.

-Constituye un deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

En ese contexto, los órganos del Estado ejercen soberanía deben actuar con respecto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, a la vez que es su deber respetar y promover tales derechos, garantizados por esta

Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

-En el capítulo de los derechos y deberes, la Constitución Política de la República asegura a las personas el derecho a la protección de la salud. El Estado, como contrapartida a la enunciación de ese derecho, asume obligaciones de protección y amparo al libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo. Le cabe también al Estado la coordinación y control de las acciones relacionadas con la salud, a la vez que para éste constituye un deber preferente garantizar la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas o privadas, en la forma y condiciones que determine la ley. Para este fin, la ley podrá establecer cotizaciones obligatorias.

-Tratándose de los derechos de contenido económico y social, no ha sido fácil encontrar una respuesta satisfactoria que exceda el ámbito de las promesas de bienestar. Tiene razón Ángela Vivanco cuando sostiene que “(el) punto, sin duda, radica en la determinación de la contraparte de los titulares del derecho en esta materia y cuáles son sus condiciones de contribución a tal tarea social, pregunta que originalmente se respondió mediante la idea de un Estado social de Derecho entendido como “la forma de gobierno mediante la cual el Estado, haciendo uso de la legislación, asume la responsabilidad de proteger y promover el bienestar básico de todos sus miembros”. Sin embargo, la crisis financiera de tales modelos y la internacionalización de las exigencias y estándares en torno a estos derechos ha motivado un descenso de la actividad del Estado en estas materias y un incremento de la carga de los particulares ante “expectativas o pretensiones de recursos y bienes dirigidos a satisfacer necesidades básicas de las personas... pero fundamentalmente a los miembros más vulnerables de la sociedad, cuyo acceso a dichos recursos suele ser escaso y a veces nulo o inexistente” (Ángela Vivanco Martínez, “Justicia constitucional, libre elección en materia de salud y normativa sobre Isapres”, 2010).

-La Comisión de Estudios de la Nueva Constitución, tuvo a la vista un documento que se denominó “informe con proposiciones e ideas precisas” que sostiene que “el precepto constitucional de la Carta de 1925 se limitaba a decir que es deber del Estado velar por la salud pública y el bienestar higiénico del país, debiendo destinarse cada año una cantidad de dinero suficiente para mantener el servicio nacional de salud. El ante proyecto es más amplio y ha debido considerar la evolución que con el tiempo ha tenido el concepto de la salud, por una parte, y, por otra, la responsabilidad que con respecto a ella le caben al Estado y a la iniciativa privada, cuya intervención en una materia tan delicada y que puede afectar hasta la vida misma de las personas, no puede desconocerse. El anteproyecto, junto con asegurar el derecho a la salud, el que tiene la características de un derecho individual y social, contempla el principio de que el Estado asume la responsabilidad de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, de acuerdo con el concepto moderno de que la salud no sólo dice relación con la medicina curativa, sino que también con la prevención de las enfermedades. Es evidente el Estado tiene una responsabilidad fundamental en todo lo referente a la salud de la población, especialmente en cuando dice (sic) relación con la planificación, coordinación, y control de las acciones de salud. Pero en lo que respecta a la ejecución de dichas acciones, si bien es

deber preferente de ésta atenderla, ello debe ser sin perjuicio de la iniciativa particular, ya que debe reconocerse el derecho de las personas para elegir el sistema estatal de salud, o el de atención primaria (citado en José Luis Cea Egaña, Derecho Constitucional Chileno, Tomo 11, 2012).

-De los antecedentes de la historia fidedigna del texto constitucional, aparece que el derecho a la protección de la salud “está circunscrito en la posibilidad de ser satisfecho en plenitud por la capacidad económica del Estado, siempre limitada; pone en juego la obligación del Estado de actuar en forma dinámica y prioritaria entre sus preocupaciones dentro de este campo, y al mismo tiempo exige una armonización entre ese deber del Estado, que es prioritario entre sus deberes, y el derecho a los ciudadanos de participar como particulares en la actividad determinada, derecho que es preferente, incluso desde el punto de vista de la libertad, a la acción del Estado, acción que en este sentido, adquiere un carácter subsidiario” (Actas Oficiales de la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución, sesión n° 187 celebrada el 10 de marzo de 1976, p. 7).

-De acuerdo al tenor literal del texto regulado en carta fundamental vinculado al derecho a la protección de la salud, el Estado tiene diversos deberes. En primer lugar, proteger el libre e igualitario acceso de todas las acciones de salud: acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud. En segundo lugar, le corresponde al Estado la coordinación y control de las acciones relacionadas con la salud. Como ha dicho el profesor José Luis Cea, en este caso, “coordinar significa seguir y establecer y seguir un orden entre instituciones públicas y privadas para el mejor cumplimiento de finalidades comunes... de acuerdo con lo previsto en el inciso 3° del numeral 9, ambas obligaciones son responsabilidad del Estado, debiendo cumplirlas dentro del marco de principios y normas contemplado en la Constitución y las leyes” (José Luis Cea Egaña, Derecho Constitucional Chileno, Tomo 11, 2012).

-En tercer lugar, existe un deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud. “Pues bien, el Estado no puede dejar de cumplir esa función, ya que es uno de sus deberes y que recae en él con carácter preferente. La obligación consiste en garantizar dicha obligación, sea por instituciones públicas o privadas. Ahora bien, garantizar, es asegurar o dar certezas, a cualquier titular del derecho, que las acciones de salud le serán proporcionadas, sin discriminación ni omisión, cuando necesite acceder a una o más de ellas” (José Luis Cea Egaña, Derecho Constitucional Chileno, Tomo 11, 2012).

-De acuerdo al diccionario de la Real Academia Española, el vocablo “preferente” significa que tiene preferencia o superioridad sobre algo. De esta forma, garantizar las acciones de salud es un deber superior que incumbe al Estado, el cual se torna inexcusable a la hora de poder dar protección a la población. Como dijo Rodolfo Figueroa García-Huidobro, “la Constitución establece un deber de garantizar las acciones de salud. Pues bien, el TC (sic) se refiere a esta idea de garantizar: “Con ello, se apunta a dar seguridad o certeza de que se ejecuten las pertinentes acciones de salud” (Rodolfo Figueroa García Huidobro, “El derecho a la salud”, 2013)

-Numerosas sentencias del Tribunal Constitucional han pretendido dilucidar el contenido concreto de los deberes del Estado en materia de protección de la salud (Rol 1572, c. 22; rol 1589, c. 20; rol 1629, c. 20; rol 1636, c. 20; rol 1745, c. 21; rol 1765, c. 20; rol 1766, c. 20; rol 1769, c. 20; rol 1784, c. 22; rol 1785, c. 20; rol 1806, c. 22 y rol 1807, c. 20). Sintetizando la doctrina judicial en esta materia específica, podemos hacer presente que “el deber preferente del Estado en materia de salud, en primer lugar, se trata de un “deber del Estado” y, por lo tanto, la conducta estatal respectiva es descrita de modo abstracto y genérico; es im-

puesta en interés general o de la colectividad; y no tiene correlato en derechos subjetivos. En segundo lugar, se trata de un deber “preferente” del Estado, lo que significa que el rol del Estado en esta materia es principal, en tanto que el de los privados es subsidiario. En tercer lugar, la Constitución utiliza la expresión “garantizar”, lo que quiere decir que la Constitución busca dar certeza al titular del derecho de que las prestaciones efectivamente se llevarán a la práctica. Finalmente, este deber preferente del Estado se materializa “en la forma y condiciones que determine la ley”.

-Es de destacar la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional en la sentencia del 6 de agosto de 201 O, rol 171 O, que describe los antecedentes históricos y la naturaleza de este derecho y garantía de la persona:

(La) doctrina jurídica chilena ha establecido la naturaleza del derecho asegurado en el número 9º del artículo 19 de la Constitución. El tratadista Alejandro Silva Bascuñán afirma: “el derecho a la salud forma parte de los “derechos sociales”: o de segunda generación, que superando la concepción liberal del Estado, se basan en los principios de igualdad y de solidaridad y cuyo titular es la persona humana, la que puede exigir su cumplimiento a la sociedad en su conjunto” (Alejandro Silva Bascuñán: Tratado de Derecho Constitucional, ob. cit., Tomo XII, p.130);

(El) mismo autor arriba a la citada definición después de trazar la evolución de la garantía en los textos constitucionales chilenos, desde 1925, pasando por la reforma de 1971 y deteniéndose en la génesis de su actual formulación, especialmente durante los debates en la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución, en los que destaca un oficio enviado por el entonces Ministro de Salud, general Fernando Matthei, fechado el 23 de marzo de 1976, en cuyo texto se lee: “las personas podrán elegir libremente el sistema estatal o la atención privada, debiendo someterse a /as normas que rigen el funcionamiento de cada uno de ellos, según corresponda”. Según el tratadista citado, en esa frase radica el origen del inciso final del número 9º del artículo 19 de la Constitución (Alejandro Silva Bascuñán: ob. cit., Tomo XII, pp. 128 y ss.);

(El) derecho a la protección de la salud, como está formulado en la Constitución chilena, se encuentra profundamente enraizado en una serie de convenciones internacionales vigentes y contraídas por Chile. Desde luego el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, cuyo Comité está encargado de presentar informes periódicos sobre el estado de cumplimiento de los diferentes derechos consagrados en el Pacto. Este Comité del mencionado Pacto “interpreta el derecho a la salud como un derecho de contenido complejo que engloba no sólo el derecho a una asistencia sanitaria oportuna y adecuada, sino que también se extiende a los determinantes básicos de la salud, tales como el acceso al agua potable y al saneamiento, la vivienda adecuada, el suministro adecuado de alimentos sanos, las condiciones saludables de trabajo y medio ambiente, etc.”. “El derecho a la salud debe entenderse como el derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto grado de salud” (Juan Ma. Pemán Marín: El derecho a la salud como derecho social. Desarrollos recientes desde la perspectiva internacional y en el derecho comparado, en: Revista de Administración Pública, 179, Madrid, 2009, p. 50);

(En) relación al derecho a la protección de la salud, debe señalarse que una misma materia no puede ser regulada indistintamente por la ley y por normas administrativas y que, en consecuencia, no le corresponde al legislador legalizar o deslegalizar materias, pues eso lo define el constituyente.

- La jurisprudencia ha entendido que el enunciado de las normas contenidas en la Constitución no son una declaración de principios. Cabe destacar que la argumentación judicial pueden fundarse en estos primeros lineamientos constitucionales permitirá siempre aproximarse a una decisión justa y apegada a los principios de la Carta Fundamental, como lo hizo con acierto la sentencia dictada en recurso de protección “Patricia Elena Vásquez Ibáñez contra Fondo Nacional de Salud FONASA”, pronunciada por la Corte de Apelaciones de Santiago el 24 de noviembre de 2009, rol 7766-2009, y confirmada sin modificaciones por la Corte Suprema en el proceso rol 9317-2009:

(De) acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del texto constitucional, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, contribuyendo a crear las condiciones sociales que permitan a los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización material y espiritual posible, con pleno respeto de los derechos y garantías constitucionales, evitando toda forma de discriminación entre ellos; adicionalmente, es deber del Estado, proteger a la población.

(El) artículo 5° de la misma carta fundamental, reitera que es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, los que constituyen una limitación al ejercicio de la soberanía y que se encuentran garantizados por la Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Sobre el valor obligatorio de las palabras de la Constitución, interesa recordar la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional en la sentencia del 1° de agosto de 2006, rol 521, sobre el control de constitucionalidad respecto del proyecto de ley modificatorio de la ley N° 19.913 que creó la Unidad de Análisis Financiero. Dicha decisión afirmó de manera rotunda que

(El) irrestricto respeto de los derechos fundamentales constituye un imperativo derivado de la observancia del principio de supremacía constitucional que obliga a todos /os órganos de Estado, según lo preceptuado en el artículo 6° inciso primero del Código Político. Este imperativo se extiende al Tribunal Constitucional, muy especialmente cuando ejerce la atribución que le confiere el artículo 93, en sus numerales 6 y 7 de la Carta Fundamental.

-Los Diputados Acusadores consideran también lo que decidió el Tribunal Constitucional en la sentencia del 16 de diciembre de 2008 en la causa rol 1287-2008, en un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad de Pedro Fernández Bitterlich respecto del artículo 38 ter de la ley N° 18.933, en rol N° 7952-2008 de la Corte de Apelaciones de Santiago:

“La fuerza normativa de la Constitución es una característica conforme a la cual ésta se irradia al ordenamiento jurídico entero, al punto que ninguna de sus disposiciones puede quedar al margen de o en pugna con la supremacía que es propia de ella”.

-Compartimos en este sentido, compartimos el juicio de la profesora Alejandra Zúñiga Fajuri cuando sostiene que, “como se sabe, el principio de aplicación directa de los derechos fundamentales implica que su eficacia es independiente de la existencia o no de una ley que los regule y que son derechos que deben ser reconocidos de oficio por parte de los servidores públicos, en particular, de los jueces. En el Estado Constitucional, los derechos son atribuciones, facultades o potestades independientes de la legislación común, puesto que adquieren valor jurídico de la propia Constitución y los instrumentos internacionales. Por ello, son perfectamente aplicables de modo directo, aun sin la existencia de normas inferiores que los regulen y desarrollen. Así, se hace necesario distinguir entre la ley como regla establecida por el legislador, y los derechos humanos, como pretensiones subjetivas absolutas, válidas

por sí mismas, con independencia de la ley”. (Alejandra Zúñiga Fajuri, “el Derecho a la vida y el derecho a la protección de la salud, una relación necesaria”, 2011)

-De esta manera, los Diputados acusadores concluyen que el Estado tiene deberes concretos y exigibles en orden a garantizar la ejecución de las acciones de salud. Al establecer la posibilidad que las acciones de salud sean ejecutadas por órganos públicos o privados, la circunstancia de que existan problemas graves de gestión por parte del Ministerio que impidan el acceso a prestaciones a gran parte de la población, se traducen en una infracción a los deberes del Estado en materia de garantizar el acceso a la salud, por vía de la omisión, al no disponer de las medidas administrativas o legislativas -en su caso- que permitan dar cumplimiento a lo prescrito en la carta fundamental.

-Finalmente, es importante señalar que estos deberes del Estado en materia de protección de la salud deben ejercerse de manera eficiente y eficaz. La eficiencia es un deber no sólo ético o una recomendación de buena práctica, sino una obligación para la administración estatal chilena. Así se desprende de los artículos 11, 54 y 55 de la Ley número 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo artículo 52 numeral 8° establece que infringe especialmente el principio de probidad el contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración.

-Es por esto que los acusadores concluiremos que, ante la grave crisis que vive el sector de la salud pública, la Ministra tiene responsabilidad directa al no disponer de medios eficaces que se han traducido en el incumplimiento del deber constitucional de garantizar las acciones en salud de manera eficiente, oportuna y sin discriminaciones.

V) El estatuto constitucional y legal de los Ministros de Estado y en particular del Ministro de Salud

-Que para los acusadores, es imprescindible determinar cual es el estatuto jurídico- constitucional de los Ministros de Estado, y la fuente legal que permite imputar al Ministro de Salud las infracciones constitucionales y legales que se detallarán en los capítulos de la acusación constitucional, pues es en función de las potestades que la ley asigna al Ministerio de Salud que debe apreciarse si se verifican los hechos que dan pábulo a una causal de acusación constitucional, porque los Ministros de Estado son los colaboradores directos e inmediatos del Presidente de la República en el gobierno y administración del Estado. Como es sabido, el gobierno y la administración del Estado corresponden al Presidente de la República, quien es el Jefe del Estado.

-De acuerdo a la carta fundamental, en su Artículo 33 inciso primero, 'tos Ministros del Estado son los colaboradores directos e inmediatos del Presidente de la República en el gobierno y administración del Estado. Este ultimo podrá encargar a uno o más Ministros la coordinación de la labor que corresponde a /os Secretarios de Estado y /as relaciones del Gobierno con el Congreso Nacional”. Dentro de sus atribuciones constitucionales destacan que “tos Ministros podrán, cuando lo estimaren conveniente, asistir a /as sesiones de la Cámara de Diputados o del Senado, y tomar parte en sus debates, con preferencia para hacer uso de la palabra, pero sin derecho a voto. Durante la votación podrán, sin embargo, rectificar los conceptos emitidos por cualquier diputado o senador al fundamentar su voto. Sin perjuicio de lo anterior, los Ministros deberán concurrir personalmente a /as sesiones especiales que la Cámara de Diputados o el Senado convoquen para informarse sobre asuntos que, per-

teneciendo al ámbito de atribuciones de las correspondientes Secretarías de Estado, acuerden tratar”.

-A su turno, el artículo 1º inciso segundo de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, sostiene que la Administración del Estado estará constituida, entre otros órganos, por los Ministerios.

-Según el artículo 22 del mismo cuerpo legal, “los ministerios son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración de sus respectivos sectores, los cuales corresponden a los campos específicos de actividades en que deben ejercer dichas funciones”. Continúa señalando que “tos ministerios deberán proponer y evaluar las políticas y planes correspondientes, estudiar y proponer normas aplicables a los sectores a su cargo, velar por el cumplimiento de las normas dictadas, asignar recursos y fiscalizar las actividades del respectivo sector”. A su turno, el artículo 23 prescribe que “/os Ministros de Estado, en su calidad de colaboradores directos e inmediatos del Presidente de la República, tendrán la responsabilidad de la conducción de sus respectivos Ministerios, en conformidad con las políticas e instrucciones que aquél imparta”.

-El Decreto con Fuerza de Ley número 1/2005 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial de 24 de abril de 2006, es el que fija el texto refundido, coordinado y Sistematizado del Decreto Ley número 2763/79 y de las leyes 18.933 y 18.469, establece las facultades y atribuciones del Ministerio, y de los demás órganos y servicios estatales competentes en el ámbito general para la institucionalidad de la salud. Así, las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que laboran en salud coordinadamente, dentro de los marcos fijados por el Ministerio de Salud para el cumplimiento de las normas y planes que éste apruebe, constituyen el Nacional de Servicios de Salud.

-En plena concordancia con los deberes que la Constitución Política de la República le impone al Estado en materia de protección de la salud, el Artículo 1º de dicho Decreto con Fuerza de ley prescribe que al Ministerio de Salud y a los demás organismos que contempla el presente Libro, compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

Las competencias del Ministerio son las que designa el artículo 4º del cuerpo legal señalado. Es general, cabe a esa secretaría fijar y controlar las políticas de salud, de lo que derivan las siguientes funciones:

- “1. - Ejercer la rectoría del sector salud, la cual comprende, entre otras materias:
- a) La formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud.
 - b) La definición de objetivos sanitarios nacionales.
 - c) La coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos sanitarios.
 - d) La coordinación y cooperación internacional en salud.
 - e) La Dirección y orientación de todas las actividades del Estado relativas a la provisión de acciones de salud, de acuerdo con /as políticas fijadas.

2.- Dictar normas generales sobre materias técnicas, administrativas y financieras a las que deberán ceñirse los organismos y entidades del Sistema, para ejecutar actividades de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de las personas enfermas.

3.- Velar por el debido cumplimiento de las normas en materia de salud. La fiscalización de las disposiciones contenidas en el Código Sanitario y demás leyes, reglamentos y normas complementarias y la sanción a su infracción cuando proceda,

en materias tales como higiene y seguridad del ambiente y de los lugares de trabajo, productos alimenticios, inhumaciones, exhumaciones y traslado de cadáveres, y farmacias, será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, sin perjuicio de la competencia que la ley asigne a otros organismos.

4. - Efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población.

5.- Tratar datos con fines estadísticos y mantener registros o bancos de datos respecto de /as materias de su competencia. Tratar datos personales o sensibles con el fin de proteger la salud de la población o para la determinación y otorgamiento de beneficios de salud.

6. - Formular el presupuesto sectorial.

7. - Formular, evaluar y actualizar el Sistema de Acceso Universal con Garantías Explícitas, en adelante, también, “Sistema AUGÉ”, el que incluye las acciones de salud pública y /as prestaciones a que tienen derecho /os beneficiarios a que se refieren /os Libros II y III de la Ley.

8.- Formular, evaluar y actualizar /os lineamientos estratégicos del sector salud o Plan Nacional de Salud, conformado por los objetivos sanitarios, prioridades nacionales y necesidades de las personas.

9.- Fijar las políticas y normas de inversión en infraestructura y equipamiento de los establecimientos públicos que integran las redes asistenciales.

10.- Velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.

11. - Establecer los estándares mínimos que deberán cumplir los prestadores institucionales de salud, tales como hospitales, clínicas, consultorios y centros médicos, con el objetivo de garantizar que las prestaciones alcancen la calidad requerida para la seguridad de los usuarios. Dichos estándares recaerán respecto de condiciones sanitarias, seguridad de instalaciones y equipos, aplicación de técnicas y tecnologías, cumplimiento de protocolos de atención, competencias de los recursos humanos, y en toda otra materia que incida en la seguridad de las prestaciones.

12.- Establecer un sistema de acreditación para /os prestadores institucionales autorizados para funcionar, entendiéndose por acreditación el proceso periódico de evaluación respecto del cumplimiento de los estándares mínimos, de acuerdo al tipo de establecimiento y a la complejidad de las prestaciones.

13.- Establecer un sistema de certificación de especialidades y subespecialidades de los prestadores individuales de salud legalmente habilitados para ejercer sus respectivas profesiones, esto es, de /as personas naturales que otorgan prestaciones de salud. Por certificación se entiende el proceso en virtud del cual se reconoce que un prestador individual de salud domina un cuerpo de conocimientos y experiencias relevantes en un determinado ámbito del trabajo asistencial, otorgando el correspondiente certificado.

14.- Establecer, mediante resolución, protocolos de atención de salud. Para estos efectos, se entiende por protocolos de atención en salud /as instrucciones sobre manejo operativo de problemas de salud determinados. Estos serán de carácter referencial, y sólo serán obligatorios, para el sector público y privado, en caso de que exista una causa sanitaria que lo amerite, lo que deberá constar en una resolución del Ministerio de Salud.

15.- Implementar, conforme a la ley, sistemas alternativos de solución de controversias sobre responsabilidad civil de prestadores individuales e institucionales, públicos o privados,

originada en el otorgamiento de acciones de salud, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales correspondientes. Los sistemas podrán contemplar la intervención de entidades públicas y privadas que cumplan con condiciones técnicas de idoneidad.

16.- Formular políticas que permitan incorporar un enfoque de salud intercultural en los programas de salud en aquellas comunas con alta concentración indígena.

17. - Las demás que le confieren las leyes y reglamentos”.

-Que de acuerdo al artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley en comento, al Ministro corresponderá la dirección superior del Ministerio. Deberá, igualmente, fijar las políticas, dictar las normas, aprobar los planes y programas generales y evaluar las acciones que deben ejecutar dichos organismos y demás integrantes del Sistema.

-De esta manera, y de la sola lectura de los preceptos transcritos, es Resorte del Ministerio de Salud, y en concreto de la Ministra Carmen Castillo, el dar cumplimiento a los deberes del Estado en materia de salud.

VI) Capítulos de la acusación constitucional

El artículo 51 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional prescribe que “cada capítulo de la acusación se votará por separado. Se entenderá por capítulo el conjunto de los hechos específicos que, a juicio de la Cámara de Diputados, constituyan cada uno de los delitos, infracciones o abusos de poder que, según la Constitución Política, autorizan para imponerla”.

1) Capítulo 1° incumplimiento de dar respuestas al oficio de la Cámara de Diputados Cámara de Diputados en el contexto de la Interpelación parlamentaria.

-El día 30 de septiembre de 2015, la Ministra Carmen Castillo Compareció a la Sala de la Cámara de Diputados con el objeto de dar cumplimiento al requerimiento formulado en virtud del artículo 52 N° 1 letra b) de la Constitución Política de la República.

-Con ocasión de dicha comparecencia, y en virtud del artículo 327 bis del reglamento de la Cámara de Diputados, se acuerda oficiar a Su Excelencia la Presidenta de la República con el objeto que se sirviera informar de una serie de interrogantes en el contexto de la Interpelación.

-El artículo citado prescribe que una vez concluidas las intervenciones a que se refiere el artículo anterior, la Cámara votará sin discusión el proyecto de acuerdo o la solicitud de antecedentes que se haya formulado en virtud de lo establecido en los incisos primero y segundo del artículo 52, número 1, letra a), de la Constitución Política de la República, el que sólo podrá tener como destinatario al Presidente de la República.

-Dicho artículo remite a los incisos primero y segundo del artículo 52 N° 1 de la Carta Fundamental

-Que dicha normas sostiene que “son atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados:

1) Fiscalizar los actos del Gobierno. Para ejercer esta atribución la Cámara puede:

a) Adoptar acuerdos o sugerir observaciones, con el voto de la mayoría de los diputados presentes, los que se transmitirán por escrito al Presidente de la República, quien deberá dar respuesta fundada por medio del Ministro de Estado que corresponda, dentro de treinta días.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier diputado, con el voto favorable de un tercio de los miembros presentes de la Cámara, podrá solicitar determinados antecedentes al Gobierno. El Presidente de la República contestará fundamentadamente por intermedio del Ministro de Estado que corresponda, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior.

En ningún caso los acuerdos, observaciones o solicitudes de antecedentes afectarán la responsabilidad política de los Ministros de Estado;

-Que por intermedio del Oficio N° 12. 725, de fecha 30 de septiembre de 2015, en la sesión N° 74 se dijo que “la Cámara de Diputados, en sesión celebrada en el día de hoy, en el marco de la facultad que le reconoce el artículo 52, número 1), letra b), de la Constitución Política de la República, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 52, número 1, letra a), inciso segundo, del mismo cuerpo constitucional, acordó oficiar a V.E. (A su Excelencia la Presidenta de la República) a fin que ser sirva informar al tenas de las siguientes interrogantes:

1.- Construcción de hospitales; en vista de que en la Comisión de Salud del día 31 de agosto de 2015, la Minisra Señora Carmen Castillo señaló que de los 20 hospitales que se construirían a 2018, habrá de 6 que no lo estarían;

- a) ¿Cuántos hospitales construídos e inaugurados habrá en marzo de 2018?
- b) ¿ Cuántos hospitales construídos e inaugurados habrá en diciembre de 2018?
- c) ¿Cuántos hospitales en construcción habrña al término del Gobierno y cuántos hospitales en estudio?

Se solicita la nómina con cada una de las informaciones solicitadas.

2.- Listas de espera: En vsta que en la actualidad hay más de 260.000 personas en listas de espera., de las cuales 14.722 corresponden al Plan Auge y 247.778 a situaciones no contempladas por el Plan:

- a) ¿A cuánto se reducirán las listas de espera desde hoy a marzo de 2016? b) ¿A cuanto se reducirán las listas de espera desde hoy a marzo de 2017? c) ¿A cuánto se reducirán las listas de espera desde hoy a marzo de 2018?

3. - Deuda hospitalaria: En razón que la deuda hospitalaria aumentó entre enero y junio de 2015 de M\$106.000 a M\$ 208.000 ¿en cuánto se compromete con los chilenos a reducir esta deuda de aquí al final de su mandato?

4.- Falta de especialistas; En palabras del Ejecutivo, faltan más de 3.750 especialistas para atender la Salud Pública.

- a) ¿Cuántos especialistas ingresarán al sistema de Salud Público chlinea al 11 de marzo de 2018?

- b) ¿Qué acciones dedujo el Consejo de Defensa del Estado cuando en el mes de mayo del año 2014 la Subsecretaria de Salud, señora Angélica Verdugo, denunció supuestas irregularidades en la construcción de 14 recintos hospitalarios?

Lo que tengo bien comunicar a V.E., conforme a lo dispuesto en señaladas disposiciones constitucionales.

Patricio Vallespín López

Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados”

-Que al momento del vencimiento del plazo (30 de octubre), la Sala de la Cámara de Diputados hasta la sesión del martes 1 O de noviembre, no ha dado cuenta del oficio de respuesta al que emanó de la Sala de la Cámara. En efecto, el artículo 97 del reglamento de la Cámara de Diputados señala que “las comunicaciones dirigidas a la Cámara de Diputadosse entenderán oficialmente recibidas y producirán sus efectos sólo una vez que se hayan dado a conocer por medio de la Cuenta en una sesión. Con todo, los oficios de retiro de urgencia regirán en el acto mismo en que sean recibidos por la Secretaría de la Cámara”.

-Que dicho incumplimiento, constituye una infracción de las normas constitucionales que afecta de manera directa las facultades de fiscalización de la Cámara de Diputados en una materia tan sensible como lo fueron las preguntas emanadas del cuestionario las cuales inci-

den directamente en la forma en que el Estado, en concreto el Ministerio de Salud, dará cumplimiento a sus deberes constitucionales en esta materia.

-Que sin perjuicio que el inciso tercero de la norma en comento diga que En ningún caso /os acuerdos, observaciones o solicitudes de antecedentes afectarán la responsabilidad política de los Ministros de Estado; dicha norma se tiene por objeto la protección del Sistema Presidencial de Gobierno y no busca en caso alguno que la facultad fiscalizadora que pueda ejercer la Cámara no pueda ser apremiada por el plazo de 30 días que establecen los incisos anteriores.

-Que de ser así, se generaría un serio desbalance del sistema de frenos y contrapesos, pues correspondiendo Chile a un sistema Presidencial de Gobierno, prácticamente todos los acuerdos de la Cámara de Diputados adoptados conforme al N° 1 de la letra a) del artículo 52 podrían ser ignorados, no pudiendo ser esta la intención del legislador.

-Que esta norma se incorporó en la ley 20.050, de reforma constitucional. En su historia fidedigna se aprecia la intención de la introducción del plazo de 30 días. En efecto, durante la Legislatura 349, en la Sesión 31 con Fecha 03 de septiembre, 2003 se discutió la reforma de este artículo:

“El señor ESPINA.- Señor Presidente, ésta es una modificación de fondo que, a nuestro juicio, fortalece significativamente las facultades de fiscalización que corresponden a la Cámara de Diputados. Ellas, sin duda, constituyen una de las piezas fundamentales en una democracia porque posibilitan el control recíproco entre los distintos Poderes del Estado.

Actualmente las atribuciones que la Carta Fundamental otorga a la Cámara Baja se limitan a dos acciones concretas. La primera consiste en que esa rama legislativa, con el voto de la mayoría de sus miembros presentes, puede adoptar acuerdos o

sugerir observaciones, /as que se transmitirán por escrito al Presidente de la República, debiendo el Ministro correspondiente dar respuesta dentro de 30 días; y la segunda, en que cualquier Diputado, con el voto favorable de un tercio de los presentes, puede solicitar determinados antecedentes al Gobierno.

En este último caso se introduce ya un primer cambio, dado que el texto vigente no fija plazo de respuesta, por lo cual es perfectamente posible que no la haya, generando en la práctica innumerables dificultades para el ejercicio de la facultad de fiscalización. En la enmienda propuesta por la Comisión se establece un plazo perentorio de 30 días para que el Primer Mandatario, por intermedio del Secretario de Estado pertinente, conteste /as peticiones.

La modificación es relevante, porque en caso de que la autoridad requerida -el Presidente de la República o alguno de sus Ministros- no responda dentro de plazo, incurrirá en la causal de incumplimiento de la ley. Y la reiteración de esta conducta podría dar origen a una acusación constitucional en su contra.

Por otra parte, se agregan dos formas de fiscalización: la consignada en la letra b), que permite citar a un Ministro de Estado, a solicitud de a lo menos un tercio de los Diputados en ejercicio, a fin de formularle preguntas sobre materias vinculadas a su cargo. Esta atribución se encuentra regulada, con el objeto de que no se haga uso abusivo de ella, por cuanto parece más propia de un régimen parlamentario que de uno presidencial.

En efecto, sí bien será factible ejercer una adecuada supervisión a través de la citación a un Secretario de Estado, el número de éstas quedará restringido con el propósito de no impedir el normal cumplimiento de sus funciones. Sólo se le podrá citar para un mismo asunto hasta tres veces en un año.

La otra modalidad de fiscalización es la creación de Comisiones especiales investigadoras establecida en la letra c). A este respecto hay dos cambios importantes: tendrán rango constitucional, dado que hoy se hallan consignadas en el Reglamento de la Cámara Baja, donde se exige el voto favorable de la mayoría de los Diputados presentes para constituir las; y se formarán a petición de a lo menos un tercio de los Diputados en ejercicio, no presentes. De esta manera la Oposición, que por regla general tiende a ser minoría en el Parlamento, podrá solicitar la creación de este tipo de comisiones y someter /os correspondientes informes a la aprobación de la mayoría de la Sala.

El señor Muñoz Barra.- ¿Me permite una consulta, Honorable colega? El señor Espina.- Muy bien.

El señor Zaldívar, don Andrés (Presidente)- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Muñoz Barra.- Señor Presidente, me pareció entender que si el Presidente de la República no contestare después de varias interpellaciones podría ser objeto de una acusación constitucional. ¿Ésta es la interpretación correcta?

El señor Espina.- No, lo que señalé...

El señor Viera-Gallo.- ¿Me concede una interrupción, señor Senador?

El señor Espina.- Sé que hay un punto respecto del cual Su Señoría discrepa.

El señor Viera-Gallo.- No sólo uno.

El señor Espina.- Prefiero terminar mi intervención para que luego plantee sus divergencias.

El señor Viera-Gallo.- De acuerdo.

El señor Espina.- Señor Presidente, sobre el punto en cuestión señalé que, en el inciso segundo de la letra a) del artículo 48, se consigna: “El Presidente de la República contestará por intermedio del Ministro de Estado que corresponda, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior.”, lo cual significa que se da un tiempo para que el Primer Mandatario responda.

No quiero polemizar acerca de si la falta de respuesta del Jefe de Estado a dicha exigencia puede o no dar origen a una acusación constitucional. El hecho es que no existe plazo. Y eso es lo relevante.

En la actualidad, cuando un tercio de los Diputados presentes solicitan al Gobierno el envío de ciertos antecedentes, éste no dispone de un límite para remitirlos. La modificación propuesta fija un período para responder. Eso es lo importante que debemos resolver. Lo demás son opiniones personales respecto de si cabe o no entablar una acción como la acusación constitucional. Pero ello, a mi juicio, involucra consideraciones políticas que no dicen relación a lo que se debe decidir en esta reforma.

Sobre el particular, sólo quiero manifestar que la innovación respecto de la norma actual, que no establece plazo, consiste en que se fijan treinta días para contestar.

Los efectos del incumplimiento es una materia de otra naturaleza que no corresponde analizar en el contexto de esta reforma constitucional.

El señor Zaldívar, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor Viera-Gallo.- Señor Presidente, creo que el asunto planteado, que la Comisión también aprobó en forma unánime, amerita ser considerado con detenimiento por la Sala. Indudablemente, se trata de un cambio muy fundamental respecto de lo existente, porque se amplían y, al mismo tiempo, se establecen de manera más ordenada las facultades fiscalizadoras de la Cámara.

Pero no hay que olvidar que el período conocido como “anarquía parlamentaria” tuvo lugar, sin cambio constitucional, por el uso abusivo por parte de la Cámara de Diputados de la facultad para citar a Ministros de Estado y hacer efectiva su

responsabilidad. Ese hecho pertenece a nuestra historia. Y, por eso, se meditó mucho en la Comisión de Constitución antes de dar este paso, al punto de que la letra b) del citado artículo fue la más discutida de todas, porque faculta a la Cámara Baja para citar a un Ministro de Estado, a petición de sólo un tercio de los Diputados en ejercicio, o sea, una parte minoritaria de la Oposición. En definitiva, esa porción minoritaria puede convocar a los Secretarios de Estado a una sesión especial, donde deben responder sus preguntas -es decir, una interpelación-, pero es posible que ello ocurra sólo tres veces al año, salvo que los dos tercios de /os Diputados en ejercicio acuerden algo diferente.

Por lo tanto, se trata de una práctica nueva. Normalmente cuando la Cámara Baja cita a una sesión especial, los Ministros no concurren; y si lo hacen, realizan un largo discurso y no responden preguntas. No estamos en el ánimo de repetir lo que en Inglaterra se conoce como “question time”, donde el Primer Ministro y todo su gabinete son interpelados. Aquí se introduce el mecanismo de la interpelación parlamentaria a los Ministros de Estado, es decir, la posibilidad de citarlos a todos -¡a todos!- a una sesión y ser interrogados.

Resulta obvio que eso le pareció positivo a la Comisión. Pero llamo la atención sobre la importancia que reviste tal modificación constitucional, pues lo deseable es que esa facultad sea ejercida con responsabilidad política. Fue con tal objeto que se puso la restricción de no poder citar más de tres veces en el año a un mismo Ministro (. . .).

Por último, quiero referirme al punto señalado por el Honorable señor Espina -que no comparto- tocante a la falta de respuesta, dentro de un plazo determinado, al requerimiento de antecedentes al Presidente de la República o a los Ministros de Estado. El inciso tercero de la letra a) del artículo 48 señala: “En ningún caso los acuerdos, observaciones o solicitudes de antecedentes afectarán la responsabilidad política de los Ministros de Estado”, por lo cual no se podría iniciar un juicio político por ello; a lo mejor, puede ser objeto de otras sanciones, pero no de acusación constitucional. (Biblioteca del Congreso Nacional, Historia de la Ley 20.050, p1.706)

-De la discusión legislativa se aprecia que la interpelación por la cual el plazo de 30 días no sirva como apremio alguno para el Presidente de la República no puede ser objeto de la norma constitucional, pues siendo así la labor fiscalizadora del Congreso Nacional se vería fuertemente mermada. De esta forma, debe preferirse siempre la interpretación conforme a la cual la norma produzca efectos. Es por ello que, sin perjuicio que es evidente el Ministro de Estado no es jamás responsable políticamente ante el Congreso Nacional cuando éste ejerza sus facultades fiscalizadoras al tener Chile un sistema Presidencial, ello no obsta que dicho incumplimiento no constituya una infracción a los preceptos constitucionales pues en este caso se usa la voz “deberá”.

-Que de esta forma, se incumple con una obligación vinculante para la Ministra de Salud a través de quien debe responder S. E. la Presidenta de la República por ser ella la titular del órgano competente en las materias del Salud. Por ello, es que venimos en formular la acusación por haber infringido la Constitución al no responder el cuestionario resultado de la Interpelación de fecha 30 de septiembre.

2) Capítulo 2° graves problemas de gestión hospitalaria en el sector público de salud

En el ámbito de salud pública, los Diputados Acusadores consideramos que existe una severa crisis en la gestión de hospitales públicos, tanto a nivel de la inversión como a nivel de

la gestión misma lo cual incide gravemente en el cumplimiento de los deberes del Estado en el ámbito de garantizar el acceso a las acciones de salud.

1) En el Programa de Gobierno de la entonces candidata señora Michelle Bachelet, específicamente en el apartado dedicado al área de la Salud, se efectuaron compromisos tanto de corto como de largo plazo. Para los primeros 100 días de gobierno, el Programa comprometió un “Plan Nacional de Inversión Pública en Salud 2014-2018”¹, el que destinaría 4.000 millones de dólares en inversión pública durante ese período, y estaría compuesto, entre otros proyectos, por la construcción de 20 nuevos hospitales, 20 hospitales que quedarían en construcción una vez terminado el mandato presidencial (2018) y, por último, los estudios técnicos de ingeniería, arquitectura y licitación de obras civiles de otros 20 hospitales más. Es decir, al término del mandato de la entonces candidata, hoy presidenta, Michelle Bachelet, deberían estar construidos o en vías de construcción, 60 nuevos hospitales en el país.

2) Tras el discurso del 21 de Mayo de 2015, en que la propia Presidenta Michelle Bachelet reconoció el retraso en la construcción de la cartera de hospitales que intenta llevar adelante su Gobierno, la ministra de Salud, Carmen Castillo, dio a conocer los atrasos de los recintos que componen el Plan de Inversiones anunciado en 2014. Así, la información oficial entregada por el Ministerio de Salud revela que de los 60 comprometidos para dejar en diferentes etapas de construcción (20 construidos, 20 en proceso y 20 en etapa de estudios de obras) para el período 2014-2018, 23 presentarán retrasos y específicamente 6 de ellos -que debiesen estar operativos a fines de este Gobierno- quedarán postergados. (Fuente: Estudio del plan de inversiones del Instituto Libertad). De acuerdo a dicho estudio, los retrasos que presentan cerca de la mitad de los hospitales comprometidos tendrán por consecuencia la postergación de 1.596 camas adicionales. La Ministra Castillo, en sus reiteradas asistencia a la Cámara de Diputados, no ha podido esclarecer con certeza si los plazos de van a cumplir o no, de lo que deriva una infracción a la Constitución pues los pacientes de los hospitales postergados.

“Así, únicamente por concepto de la reprogramación del Cronograma original del actual Gobierno 78 mil pacientes quedarán a la espera de ser hospitalizados, 78 mil personas que podrían haber sido atendidas de no haberse postergado la construcción de los hospitales anunciados por el Gobierno” (Fuente: Instituto Libertad). Esto afecta de manera flagrante a los usuarios actuales y potenciales que no podrán acceder en condiciones igualitarias a las acciones de salud, faltando así la Ministra a cumplir el deber preferente de garantizar las ejecuciones de salud.

Dijo la Presidenta en la cuenta pública del año en curso que “la gran magnitud del plan nos obligó a hacer rectificaciones ... Lo que puede ocurrir es que puedan sufrir retrasos respecto de su proyección inicial. Hay casos en los cuales no se ha podido avanzar al ritmo que se esperaba, porque se han presentado problemas con los terrenos o se han tenido que reformular los diseños o hemos enfrentado debilidades en la gestión estatal, todo lo que inevitablemente obliga a extender los plazos”. Mientras tanto, la Ministra señaló el 7 de junio “No vimos el peso pesado que se nos venía”. Incluso dijo, a propósito de las palabras de la Presidenta, que “su talón de Aquiles”, “fue la organización que tuvimos que hacer el año pasado para poder ejecutar el Presupuesto. Todo esto era un desafío ambicioso, inmenso, y en el Ministerio no existía una estructura que pudiese dar respuestas”. Sin embargo, El 2014 se creó al margen del ordenamiento jurídico -de manera ilegal- una Secretaría de Coordinación

¹ Programa de Gobierno Michelle Bachelet 2014-2018, p. 86. Disponible en www.onar.gob.cl/wp-content/uploads/2014/05/ProgramaMB.pdf

de Inversiones a cargo del Señor Sergio Teke cuya función sería adelante el plan de infraestructura, donde se contrataron profesionales y 17 agentes públicos para la gestión y la supervisión de los proyectos. La Ministra Castillo disolvió esa unidad. A mayor abundamiento a través del Oficio 1907 de Julio de 2015, La Ministra acusada informó a la Cámara de Diputados los asesores que componían su gabinete y el de las dos subsecretarías. De acuerdo a este oficio:

-El Gabinete del Ministerio de Salud figura con 74 asesores de Gabinete que suman un total de 172.404.587 (al mes). El promedio por funcionario al mes es de 2.329.792

-El Gabinete de la Subsecretaría de Salud Pública figura con 23 asesores de Gabinete que suman un total de 56.803.317 (al mes). El promedio por funcionario al mes es de 2.469.709

-El Gabinete de la Subsecretaría de Redes Asistenciales figura con 29 asesores de Gabinete que suman un total de 67.088.236 (al mes). El promedio por funcionario al mes es de 2.313.387

-En total los asesores directos del Ministerio de Salud suman un total de 126 funcionarios por un monto al mes de 296.296.140 al mes.

-En total aproximadamente en asesores de Gabinete el Ministerio de salud se gastó el año 2014 un total de 2.370.369.120 en asesores durante marzo a diciembre de 2014.

La Ministra en la Interpelación del 30 de Septiembre, dijo que ella había llegado “sólo con su conductor”, ante lo cual se desprende que ella no reordenó el gabinete manteniendo hasta la fecha a todas estas personas. De esta forma. No parece que exista una déficit en la estructura del Ministerio para hacer frente al programa de inversiones en construcción de Hospitales, sino que de una incapacidad de poder ejecutar la normativa vigente en orden a cumplir los deberes como Ministra de Estado.

De todo lo anterior, queda claro que la Ministra ha sido absolutamente negligente con las obligaciones constitucionales y legales que tiene a su haber con el objeto de aplicar la legislación vigente en orden a disponer de las herramientas administrativas y legislativas que le permitan materializar a gran parte de la ciudadanía, a las prestaciones de salud infringiendo, por tanto, la normativa sectorial y los deberes del Estado en materia Constitucional.

3) Que, a mayor abundamiento, la Ejecución presupuestaria informada por el Ministerio de Salud en materia de plan de inversiones en el contexto de la ley de presupuesto es del orden de 21 %. Dicha situación evidencia que existe una incapacidad de cumplimiento de la ley de presupuestos lo que sólo significa postergar el acceso de salud pública a sus usuarios.

4) El Gobierno de la Presidenta Bachelet retiró en el año 2014, 6 hospitales del Plan de Concesiones: el Hospital Sótero del Río, el complejo Marga Marga y Quillota- Petorca (Red V Región), Curicó, Linares y Chillán (Red Sur). La Actual Ministra de Salud.

-En el caso del Hospital Sótero del Río, no existen indicio administrativo alguno que signifique llevar adelante la posibilidad de construir dicho hospital. De acuerdo del dictamen 26.772, la Contraloría ordenó que el proceso de licitación se finalizara, situación que aún no ha ocurrido, postergando a los usuarios de la comuna de Puente Alto de la posibilidad de acceder a un hospital de calidad. Los otros proyectos se encuentran también retrasados, lo que significa un impacto directo en la posibilidad de acceder de manera igualitaria a las prestaciones de salud que establece la constitución.

5) Al poco tiempo de empezar el gobierno de la Presidenta Bachelet, específicamente en abril de 2014, la Subsecretaria Angélica Verdugo denunció que 13 proyectos de inversión, en específico 7 hospitales y 6 Centros de Salud Familiar iniciados durante el Gobierno del Presidente Piñera se encontraban paralizados o con retraso: Hospital de Puente Alto, Hospital de

Calama, Hospital Ezequiel González Cortés, Hospital de Salamanca, Gustavo Fricke, Rancagua, Pitrufquén, y el Hospital de Puerto Montt. (Fuente <http://web.minsal.cl/node/1122>) “Hemos iniciado la relación con el Consejo de Defensa del Estado para trabajar en conjunto en la identificación de responsabilidades por el estado de estas obras”, y además que “el resultado que arrojen las investigaciones estará sujeto a los tiempos dependientes de los Tribunales de Justicia”.

Al día momento de presentar esta acusación constitucional, sabemos que el Consejo de Defensa del Estado nunca inició ninguna acción tendiente a perseguir alguna responsabilidad administrativa, civil o penal, simplemente porque nunca existieron los supuestos hechos irregulares que denunció la entonces Subsecretaría. La Ministra Castillo, consultada en la Interpelación, no se hizo cargo de esta situación por lo que los Diputados acusadores estimamos que acá se cometió una negligencia al no disponer ningún medio administrativo que determinara cuál fue el motivo de entregar estos antecedentes al Consejo de Defensa del Estado y a esclarecer el motivo por el cual estos recintos asistenciales se encuentran retrasados.

6) Que además la deuda hospitalaria acumula montos históricos. Entre marzo 2014 y abril 2015, según datos del propio MINSAL, la deuda había crecido en un 69%. En junio de este año, la deuda declarada por el Ministerio de Salud fue 207.844 millones. En la interpelación del día 30 septiembre, la deuda llegó a los 246.000 millones. El compromiso del Gobierno en la interpelación fue llegar de aquí a fin de año a una deuda de 150.000 millones. Sin embargo, no se percibe ninguna gestión ni medida eficaz de parte de la Ministra Carmen Castillo en orden a solucionar un problema que afecta directamente los deberes legales como Ministra y los deberes del Estado en orden a garantizar el acceso a la acciones de salud, los cuales en la especie, se encuentran de manera flagrantemente infringidos con resultados que son de conocimiento público

Es por lo anterior, que la crisis en el sector Hospitalario, tanto a nivel de planificación del programa de inversiones, como también su ejecución presupuestaria, la deuda hospitalaria a niveles históricos, todo lo anterior sin que se conozcan medidas eficaces tendientes a mejorar la gestión, a juicio de los acusadores, hacen procedente la acusación constitucional al verse infringido gravemente los deberes constitucionales en materia de salud que se traducen, preferentemente, garantizar la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas o privadas.

3) Capítulo 3: Dejar sin ejecución las leyes en el caso de las garantías explícitas en salud, en especial la garantía de oportunidad

Así, la ley 19.966, que establece un Régimen de Garantías en Salud, define expresamente la Garantía mencionada en su artículo 4º letra e): “Garantía Explícita de Oportunidad: plazo máximo para el otorgamiento de las prestaciones de salud garantizadas, en la forma y condiciones que determine el decreto a que se refiere el artículo 11. Dicho plazo considerará, a lo menos, el tiempo en que la prestación deberá ser otorgada por el prestador de salud que corresponda en primer lugar; el tiempo para ser atendido por un prestador distinto, designado por el Fondo Nacional de Salud o la Institución de Salud Previsional, cuando no hubiere sido atendido por el primero; y, en defecto de los anteriores, el tiempo en que el prestador definido por la Superintendencia de Salud deba otorgar la prestación con cargo a las instituciones antes señaladas. No se entenderá que hay incumplimiento de la garantía en los casos de fuerza mayor, caso fortuito o que se deriven de causa imputable al beneficiario.”

Por lo tanto, la lista de espera es aquella que da origen cuando se incumple la garantía de oportunidad.

A través del ordinario 8995 de fecha 11-06-2015, el Ministerio de Salud, a través del Fonasa, contesta una solicitud de transparencia en relación a las garantías de oportunidad AUGE vencidas a marzo de 2015 en relación a cuando comienza la administración Bachelet. El propio Fonasa expuso que de un total de 11.677 garantías vencidas a marzo de 2015, un 26,1 % son garantías cuyo vencimiento corresponde al año 2014, mientras que el 73,9% corresponden al año 2015.

Garantías de oportunidad vencidas entre el 11 de marzo de 2014 y el 6 de marzo de 2015²

Año de Vencimiento	Total de Garantías Vencidas (retrasadas)	% de Garantías Vencidas (retrasadas)	Nº de Beneficiarios (con RUN)
2014	3.046	26,1%	3.018
2015	8.631	73,9%	8.481
TOTAL	11.677	100%	11.477

De lo anterior, queda en evidencia que existe un problema de gestión grave en la administración de las dos Ministras del Gobierno de la Presidenta Bachelet, pues no se observan condiciones que hayan podido alterar los niveles de la salud pública como un brotes o epidemias que hayan podido incrementar coyunturalmente la demanda por atención sanitaria.

Esto claramente es un tema de gestión. El mismo Fondo Nacional de Salud lo reconoce cuando explica cuáles son las políticas y mecanismos a través de las cuales se busca hacer frente a las listas de esperas AUGE y NO AUGE: “FONASA son los Servicios de Salud firman cada año un Acuerdo de Gestión, en el marco del programa de Prestaciones Valoradas, el cual contempla financiamiento y actividad comprometida del Programa AUGE y la actividad NO AUGE. En dicho acuerdo se establecen las acciones que realizará cada establecimiento de la Red Pública de Salud.”³ De esta manera, mejorando la gestión de la red asistencial es evidente que las listas de espera se acortarán. Para eso se requiere poner voluntad en exigir soluciones creativas y poniendo incentivos correctos. Sin embargo esto no es lo que ofreció la Ministra quien señaló que “hemos dado instrucciones a todos los centros de salud para que se busque el segundo prestador, porque como es exigible tenemos que dar respuesta. Hoy la sociedad puede exigir plazos acotados”. Esto sólo significa decir que se va a cumplir con la normativa que establece que la garantía de oportunidad debe ser exigida por los beneficiarios y que de verificarse el atraso, se debe proceder a designar un segundo prestador en el sistema público previo reclamo interpuesto en el Fonasa.

El abandono del Bono AUGE

El Gobierno del Presidente Sebastián Piñera impulsó una política denominada “Bono AUGE” la cual consistía en que, vencida una garantía de oportunidad, y luego de persistir el retraso después de reclamar al Fonasa por la garantía incumplida, acceder a un “voucher” para poder solucionar el problema de salud ya sea en el sector público o privado. Dicha política

² Ordinario del Fondo Nacional de Salud 8995 de fecha 11-06-2015

³ *Ibidem*

fue duramente criticado por los gobierno de la Concertación pues inducía a una privatización de la salud. El mismo Fonasa informó cual es fue publico beneficiado y la ejecución presupuestaria hasta la fecha.

Ejecución presupuestaria y público beneficiario Bono AUGE'

	2011 M\$	2012 M\$	2013 M\$	2014 M\$
Nº de Pacientes	5.309	3.473	1.301	1.150
Presupuesto	4.462.648	1.321.838	2.480.555	3.454.283

4

El presupuesto 2015, de acuerdo al mismo organismo para el programa bono Auge 2015, es de M\$ 3.143.368. Sin embargo, no es mencionado por la Ministra como una alternativa y no existe promoción alguna del programa Bono AUGE ni en los módulos de atención de Fonasa ni en su página web. Esto da cuenta de un presupuesto respecto del cual no hay información sobre ni su ejecución ni del programa en sí. Esto es una falencia grave desde el punto de vista de la gestión y la voluntad con que el Gobierno buscará cumplir la promesa de reducir las listas de espera.

A propósitos de casos que conoció la opinión pública sobre pacientes en listas de espera⁵, se conocieron las declaraciones de Gisella Alarcón -Jefa de Gestión de Redes del Minsal- que muchas personas no las atendían porque no tenían teléfono, o no corresponden, o no se los piden”. ¡y más aún! Dijo textual “estamos abordando otras estrategias como hacer llegar cartas”. Resulta claramente inaceptable la respuesta de parte de personas pertenecientes a una coalición que han administrado la salud pública por casi 20 años. Teniendo en cuenta el lapso que hubo en la gestión del Presidente Sebastián Piñera, fue durante los Gobiernos de la Concertación que se diseñó e implementó el plan auge, por lo que estos temas de gestión deben haber sido íntegramente abordados. En la misma nota, la Jefa de Gestión redes señala “que del 2012 hacia atrás estar en una lista de espera es inaceptable”, lo que resulta insólito cuando a continuación se dice que “el tiempo de espera razonable (para una patología No AUGE) son guías clínicas que recién estamos trabajando”. Esto simplemente no es comprensible por parte de una colación que ha administrado la salud pública por tanto tiempo.

Si lo anterior resulta difícil de comprender, más aún resulta cuando la Ministra de Salud señaló el 17 de junio de 2015 que “Jamás se acabarán las listas de espera” y durante la interpelación señalar que “En Chile no existen listas de espera, sino retrasos”. Claramente dichas frases parecen más un ejercicio retórico más que respuestas concretas, lo que resulta inadmisibles de una autoridad en cuya gestión las listas de espera no han hecho sino aumentar.

De esta manera, la Ministra Castillo simplemente ha dejado la ley 19.966 sin ejecución al no disponer de ninguna medida legislativa o administrativa eficaz para poder hacer cumplir la ley en lo referente al acceso universal de la garantía de oportunidad, lo cual incumple de manera flagrante el deber preferente del Estado en materia de garantizar las acciones de sa-

⁴ Ibídem

⁵ (Fuente: <http://www.chilevision.cl/noticias/chvnoticias/nacional/dos-mujeres-de-tercera-edad-con-artrosis-esperan-hace-anos-operacion-de-cadera/2015-02-12/230844h.tml>)

lud. Es por esto que los Diputados acusadores concluyen que procede la causal de acusación constitucional.

4) Capítulo IV, Inejecución de la ley en el caso de la Ley que crea un Fondo de

Medicamento de alto costo

-A través de la ley 20.850 se creó un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo, mas conocida como “Ley Ricarte Soto.”

-El Fondo Nacional de Salud deberá asegurar esta protección financiera a todos los beneficiarios de los sistemas previsionales de salud de Chile.

-La ley establece que los tratamientos de alto costo para condiciones específicas de salud con sistema de protección financiera, tales como enfermedades oncológicas, inmunológicas y raras o poco frecuentes, serán determinados a través de un decreto supremo del Ministerio de Salud, suscrito también por el Ministro de Hacienda. Esto, en definitiva requiere decreto que regule la materia.

-Sólo podrán incorporarse los diagnósticos que cumplan con los siguientes requisitos:

-Que el costo de los diagnósticos o tratamientos sea igual o superior al determinado en el umbral de alto costo. Esto debe estar contenido en un decreto. Requiere decreto que regule la materia (Artículo 6°)

-Que los diagnósticos y tratamientos hayan sido objeto de una favorable evaluación científica de la evidencia. Esto requiere decreto que regule la materia (Artículo 7°)

-Que los diagnósticos y los tratamientos hayan sido recomendados. La evaluación técnica de la evidencia será analizada y priorizada sobre la base del valor científico, económico y social que el tratamiento importe. Esto requiere decreto que regule la materia (Artículo 8°)

-Los Ministerios de Salud y de Hacienda, sobre la base de la evaluación y recomendación, determinarán mediante decreto supremo fundado los diagnósticos y tratamientos que cubrirá el Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo. Esto requiere decreto que regule la materia (Artículo 9)

De acuerdo al Artículo primero Transitorio.- Las normas de esta ley regirán a contar de la entrada en vigencia del decreto a que se refiere el artículo 5°, según lo señalado en el inciso siguiente. No obstante, a contar de la fecha de publicación de esta ley, podrán dictarse los decretos y reglamentos a que ella se refiere.

El primer decreto que establezca los tratamientos de alto costo que se incorporan al sistema que regula esta ley podrá dictarse una vez publicados los reglamentos señalados en los artículos 6° y 13, inciso segundo, sin que le sea aplicable el procedimiento contenido en los artículos 7°, 8° y 9°, inciso primero, ni el plazo fijado en el inciso primero del artículo 10. Este decreto tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Los reglamentos señalados en los artículos 6° y 13 deberán dictarse dentro del plazo de noventa días contado desde la publicación de esta ley.

En este sentido, se dan cuenta de una serie de incumplimiento en la entrada en vigencia de esta ley, la cual es de suma importancia para muchos pacientes:

-La ley 20.850 fue publicada el 06 de junio de 2015. El primer decreto, el dice relación con el artículo 13, fue promulgado el 31 de agosto de 2015 y publicado el 24 de octubre de 2015 a través del Decreto 54. Dicho reglamento fue dictado fuera de plazo.

-El reglamento al que se refiere el artículo 6°, a la sazón el Decreto 59, promulgado el 02 de septiembre de 2015 y publicado el 23 de octubre de 2015, que establece el procedimiento

para fijar el umbral nacional de costo anual para determinar si un diagnóstico o un tratamiento son de alto costo, Dicho reglamento entró en vigencia fuera de plazo.

-Que a través del Decreto 80, publicado el 03 de noviembre del 2015, como umbral nacional de costo anual para determinar si un diagnóstico o un tratamiento es de alto costo, al que se refiere el artículo 6° de la ley No20.850, el monto de \$2.418.399 (dos millones cuatrocientos dieciocho mil trescientos noventa y nueve pesos).

-Que de acuerdo al Artículo primero Transitorio.- Las normas de esta ley regirán a contar de la entrada en vigencia del decreto a que se refiere el artículo 5°. Dicho artículo establece que “el decreto que determina los diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo con sistema de protección financiera. Los tratamientos de alto costo para condiciones específicas de salud con sistema de protección financiera, tales como enfermedades oncológicas, inmunológicas y raras o poco frecuentes, serán determinados a través de un decreto supremo del Ministerio de Salud, suscrito también por el Ministro de Hacienda, de conformidad al procedimiento establecido en esta ley y en el reglamento”

A la fecha de presentación de este requerimiento, dicho reglamento no ha sido dictado por lo cual la ley 20.850, no ha podido entrar en vigencia para el 2015 a pesar que fue publicada en junio de 2015.

Que de lo anterior, se nota claramente que la causal de “dejar las normas sin ejecución” se encuentra plenamente justificada, motivo por el cual los Diputados Acusadores presentan la presente acción constitucional por dicha infracción.

Por tanto,

En virtud de los antecedentes de hecho y derecho, tanto en el orden constitucional como legal, y en uso de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Chile otorgan a los miembros del Congreso Nacional, y en especial a esta Cámara de Diputados, a la Honorable Cámara de Diputados Solicitamos:

Que tenga por interpuesta Acusación Constitucional contra la Ministra de Salud Carmen CastilloTaucher infracción a la Constitución Política de la República, en especial los deberes del Estado en materia de salud establecidos en el artículo 19 N° 9, de la Carta Fundamental; y por infringir las leyes 19.966 y 20.850 y dejarlas sin ejecución y declare ha lugar la presente acusación constitucional de acuerdo al artículo 52 N° 2 y 53 N° 1 en lo competente al Senado, de nuestra constitución política.

PRIMER OTROSÍ: Hacemos presente que los Diputados acusadores nos haremos valer de todos los medios que franquee la Constitución y la ley para probar nuestra acusación constitucional en la instancia que corresponda

Por tanto,

A la Honorable Cámara de Diputados Solicitamos, tenerlo presente

SEGUNDO OTROSÍ: Solicitamos a la Honorable Cámara de Diputados, tenga presente como Diputado Coordinador al Diputado Jorge Ulloa Aguillón.

Por tanto,

A la Honorable Cámara de Diputados solicitamos, tenerlo presente

(Fdo.): FIRMAS DE LOS DIPUTADOS PATROCINANTES”.

**2. MENSAJE DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LEY QUE “REDUCE LOS ARANCELES PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS QUE CONTRIBUYEN A CRECIMIENTO VERDE Y AL DESARROLLO SOSTENIBLE”.
(BOLETÍN N° 10394-05)**

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que cuyo fin es rebajar el arancel general o de nación más favorecida (NMF) desde un 6% a un 0% para aquellas mercancías que contribuyen al crecimiento verde y al desarrollo sostenible.

I. ANTECEDENTES

1. Vocación de Chile por la protección del medio ambiente y la prevención del cambio climático

La protección del medio ambiente y la prevención del cambio climático ha sido una de las prioridades más importantes del Estado chileno en los últimos años, tanto a nivel interno como en el plano internacional. El deterioro ambiental y la contaminación afectan con mayor severidad la calidad de vida de la población más vulnerable. Para mejorar esa realidad y avanzar hacia la equidad social y el bien común, Chile ha hecho importantes transformaciones, dando inicio a una nueva institucionalidad ambiental.

En nuestro programa de Gobierno, expresamos la convicción de que el desarrollo sostenible al que aspiramos necesita un nuevo y activo rol del Estado. Esto requiere adoptar decisiones en beneficio de la sustentabilidad y del bien común, en forma preventiva y correctiva.

También resulta clave enfrentar las consecuencias del cambio climático que, como sabemos, implica impactos para nuestro país. En el plano internacional, nuestro país ha asumido compromisos de alta exigencia para asegurar el mayor bienestar de nuestra población y de las generaciones venideras. Durante la XV Conferencia de las Partes de Cambio Climático, Chile asumió un compromiso voluntario en mitigación de gases de efecto invernadero, consistente en lograr una desviación del 20% al 2020 sobre el escenario de referencia, teniendo como año base el 2007.

Asimismo, en la Agenda de Energía, presentada en mayo de 2014, se asumió el compromiso de que el 45% de la capacidad de generación eléctrica que se instalará en el país entre los años 2014 a 2025 provenga de fuentes energéticas renovables no convencionales (ERNC), lo que permitirá cumplir con la meta de un 20% de inyección de ERNC en nuestro sistema eléctrico para el año 2025, que establece la ley vigente.

2. Protección del medio ambiente a través de mecanismos de integración económica.

A nuestro país le asiste la convicción de que una mayor integración económica favorece y es plenamente compatible con el cuidado del medio ambiente. Ya en 1996, junto con la suscripción del Tratado de Libre Comercio entre Chile y Canadá, se suscribió un Acuerdo de Cooperación Ambiental que buscaba asegurar la ejecución eficaz de las leyes y regulaciones ambientales de cada parte. En esta misma línea se encuentra el Tratado de Libre Comercio con EE.UU., cuyo Capítulo 19 incorpora compromisos ambientales, así como un Acuerdo de Cooperación Ambiental paralelo a aquel, que sirve de marco para los numerosos proyectos de cooperación desarrollados en los últimos años.

Prosiguiendo con esta política de incorporar la variable ambiental en los Tratados de Libre Comercio, se suscribió un Acuerdo de Cooperación Ambiental vinculado al Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica (P4) con Brunei Darussalam, Nueva Zelandia y Singapur (2006). También se incluyen disposiciones ambientales en los Acuerdos con China, la Unión Europea y Australia. Se debe mencionar además, que los Acuerdos de Libre Comercio con Panamá y Colombia cuentan con disposiciones ambientales de similares características.

A nivel multilateral, Chile ha contribuido decididamente a la tarea de la integración económica actuando, por ejemplo, como facilitador en el tema ambiental durante las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio. En particular, la Declaración Ministerial de Doha, de 2001, trató el tema de manera más profunda, estableciendo en su párrafo 31 un mandato específico para la reducción o, según proceda, la eliminación de los obstáculos arancelarios y no arancelarios a los bienes y servicios ecológicos.

Por su parte, la OCDE ha desarrollado estudios para contribuir a las discusiones en estas materias, identificando los beneficios de liberalizar los llamados “bienes ambientales”.

En el Foro de Cooperación de Asia Pacífico (conocido por sus siglas en inglés como APEC), Chile también ha asumido compromisos importantes en la materia. Este grupo de 21 economías de la cuenca del Pacífico, que incluye a Chile, Estados Unidos, China, Japón, Corea y Australia, entre otras, ha manifestado permanentemente su interés de utilizar mecanismos comerciales que permitan enfrentar y mitigar los desafíos ambientales a nivel global, sin que conlleven restricciones encubiertas al intercambio comercial.

Sobre esa base, APEC estimó conveniente trabajar en una iniciativa tendiente a expandir el comercio de ciertos bienes y servicios que contribuyen al desarrollo sostenible y el crecimiento verde, entendiendo por éste, aquel que fomenta el crecimiento económico y el desarrollo, garantizando que los ecosistemas continúen proporcionando en el tiempo los servicios de los que el bienestar social depende.

3. Compromiso presidencial de liberalización de bienes ambientales

En este contexto, en la Cumbre del Foro celebrada en noviembre de 2012 en Vladivostok, Rusia, Chile adhirió al compromiso asumido por los líderes de los miembros de APEC de disminuir el arancel aplicado por cada país a mercancías comprendidas en 54 subpartidas, que contribuyen al crecimiento verde y al desarrollo sostenible. El compromiso de estas economías fue rebajar voluntariamente el arancel aplicado a un 5% o menos, para este grupo de productos, antes del 31 de diciembre de 2015.

Al asumir este ambicioso desafío, los líderes manifestaron su certeza de que la reducción arancelaria constituiría una clara señal del compromiso de todos los participantes en conseguir el crecimiento verde, enfrentar el cambio climático y asegurar el desarrollo sostenible. Asimismo, enfatizaron que al reducir aranceles sobre los bienes ambientales, se mejoraría el

acceso de las empresas de la región a importantes tecnologías ambientales, facilitando su instalación y utilización, y así contribuyendo en forma significativa al cumplimiento del objetivo de lograr un crecimiento sustentable.

A mayo de 2015, un grupo significativo de economías de APEC ya había alcanzado la meta de aplicar aranceles de 5% o menos a las mercancías cubiertas por el compromiso. Este grupo incluye a Australia, Canadá, República de Corea, Hong Kong, China, Japón, Nueva Zelanda, Perú y Singapur. Las restantes economías de APEC están implementando planes para alcanzar la meta establecida en el curso del año 2015.

II. OBJETIVOS DEL PROYECTO

De manera general, se puede indicar que dentro de las mercancías que se están sometiendo a la rebaja arancelaria existen: (1) productos para generar energía utilizando recursos renovables, como calderas, condensadores, paneles solares y turbinas eólicas y a gas; (2) equipos para incinerar residuos sólidos peligrosos; (3) equipos de tratamiento de aguas y de aire como filtros, centrifugas y secadores; (4) equipos de tratamiento de residuos sólidos domésticos e industriales, como por ejemplo trituradoras, mezcladoras y homogeneizadoras; (5) grupos electrógenos y transformadores eléctricos; (6) equipos de laboratorio para análisis y monitoreo; y (7) partes y piezas de equipos y maquinarias asociadas a dichos equipos.

Mediante esta reducción arancelaria se lograrán dos propósitos. Por un lado, se promoverá la adquisición de bienes que contribuyan al crecimiento verde y al desarrollo sostenible, lo que va en línea con otras iniciativas internacionales como son el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sustentable. Por otro lado, facilitará el acceso de empresas chilenas a equipos de tratamiento de residuos que mejorarán su desempeño ambiental, a equipamientos que permitirán monitorear dicho desempeño y a bienes que aportarán al uso de la energía renovable, entre otros.

Lo anterior no solo tiene un beneficio económico, ya que se mejorará el desempeño ambiental de las empresas y permitirá un uso más eficiente de los recursos, lo que contribuirá en la competitividad de las empresas chilenas en los mercados internacionales, sino, también, se disminuirá el impacto ambiental de nuestras actividades productivas, lo que se traducirá en beneficios directos para nuestra población.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley que someto a vuestra consideración introduce enmiendas a la ley N° 18.687, que modifica el arancel aduanero y leyes N°S. 18.480, 18.483, 18.525 y 18.634, eliminando el arancel para aquellas mercancías que contribuyen al crecimiento verde y al desarrollo sostenible, que se clasifican en las 54 subpartidas indicadas, del Arancel Aduanero de Chile vigente al año 2015.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Modificase la ley N° 18.687, que modifica el arancel aduanero y leyes N°S. 18.480, 18.483, 18.525 y 18.634, en el siguiente sentido:

1) Agrégase, en el artículo 1º, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el inciso segundo actual a ser tercero y así sucesivamente:

“Fíjense en 0% los derechos de aduana a la importación de mercancías que contribuyen al crecimiento verde y al desarrollo sostenible establecidas en el artículo 5º.”.

2) Agrégase el siguiente artículo 5º, nuevo:

“Artículo 5º.- Las mercancías que contribuyen al crecimiento verde y al desarrollo sostenible establecidas en el artículo 1º serán aquellas contenidas en las siguientes subpartidas del Arancel Aduanero de Chile vigente al año 2015 y sus modificaciones posteriores: 4418.72; 8402.90; 8404.10; 8404.20; 8404.90; 8406.90; 8411.82; 8411.99; 8412.90; 8417.80; 8417.90; 8419.19; 8419.39; 8419.60; 8419.89; 8419.90; 8421.21; 8421.29; 8421.39; 8421.99; 8474.20; 8479.82; 8479.89; 8479.90; 8501.64; 8502.31; 8502.39; 8503.00; 8504.90; 8514.10; 8514.20; 8514.30; 8514.90; 8541.40; 8543.90; 9013.80; 9013.90; 9015.80; 9026.10; 9026.20; 9026.80; 9026.90; 9027.10; 9027.20; 9027.30; 9027.50; 9027.80; 9027.90; 9031.49; 9031.80; 9031.90; 9032.89; 9032.90 y 9033.00.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio.- Los derechos de aduana a la importación de mercancías que contribuyen al crecimiento verde y al desarrollo sostenible, señalados en el artículo 5º, serán de 5% a partir de la entrada en vigencia de la ley y hasta el 31 de diciembre de 2017 y de 3% entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Artículo segundo transitorio. Las modificaciones introducidas por esta ley entrarán a regir el primer día del mes subsiguiente al de su publicación en el diario oficial.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; RODRIGO VALDÉS PULIDO, Ministro de Hacienda”.



Ministerio de Hacienda
 Dirección de Presupuestos
 Reg. 509/CC
 IF N° 162 - 10/11/2015

Informe Financiero
PROYECTO DE LEY QUE REDUCE LOS ARANCELES PARA LA IMPORTACIÓN
DE MERCANCIAS QUE CONTRIBUYEN AL CRECIMIENTO VERDE Y AL
DESARROLLO SOSTENIBLE
(Mensaje N° 1256-363)

I Antecedentes.

1. El presente Proyecto de Ley reduce los aranceles para la importación de un conjunto de mercancías que contribuyen al crecimiento verde y desarrollo sostenible, en línea con el compromiso asumido por nuestro país en la Cumbre del Foro de Cooperación Asia Pacífico (APEC), realizada en noviembre de 2012, en Vladivostok, Rusia, en la cual los líderes de los países miembros de APEC se comprometieron a rebajar voluntariamente la carga arancelaria para este tipo de bienes.
2. En consecuencia, el presente Proyecto de Ley comprende la incorporación de un nuevo artículo 1° a la Ley N° 18.687 que fija en 0% los derechos de aduana a la importación de bienes ambientales, según el listado APEC de 54 categorías, modificándose también el artículo 5° de la ley referida.
3. La norma en análisis considera aplicar de manera paulatina y escalonada la eliminación de derechos de aduana, según el siguiente cronograma incluido en el Artículo Primero Transitorio del Proyecto:

Desde	Hasta	Tasa
Aprobación	31-12-2017	5%
01-01-2018	31-12-2019	3%
01-01-2020	-	0%

4. Cabe recordar que las importaciones poseen la siguiente carga tributaria:

Base Imponible	=	Valor CIF
Derecho Ad-Valorem	=	6% x {Base Imponible}
IVA Importación	=	19% x {Base Imponible + Derecho Ad-Valorem}



Ministerio de Hacienda
 Dirección de Presupuestos
 Reg. 509/CC
 IF N° 162 - 10/11/2015

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

1. El proyecto tiene como principal efecto una reducción de los ingresos fiscales. Para estimar estos efectos, se tomó como referencia la recaudación base, para los bienes objeto del Proyecto de Ley, registrada en el año 2014, obteniéndose los siguientes resultados para el período de implementación y en régimen, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica:

Concepto	Recaudación Base USD \$	Año 1 USD \$	Año 2 USD \$	Año 3 USD \$	Año 4 USD \$	Régimen USD \$
Derechos Ad-Valorem	1.130.053	941.711	941.711	565.026	565.026	0
IVA Importaciones	337.295.237	337.259.452	337.259.452	337.187.882	337.187.882	337.080.527
Total Recaudación	338.425.290	338.201.163	338.201.163	337.752.909	337.752.909	337.080.527
Menor Recaudación respecto de año base		224.127	224.127	672.382	672.382	1.344.763
Reducción Porcentual		-0,07%	-0,07%	-0,20%	-0,20%	-0,40%

2. En consecuencia, la disminución total de recaudación, entre los años 1 a 4 de implementación varía entre US\$224.127 y US\$672.382 siendo de US\$1.344.763 en régimen, respecto del año base.



Sergio Granados Aguilar
Sergio Granados Aguilar
 Director de Presupuestos



Visación:

Subdirector de Presupuestos:

Jefe División de Finanzas Públicas:

3. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9892-07)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Perfecciona la justicia tributaria y aduanera. (boletín N° 9892-07)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

4. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9364-12)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante sudiscusión en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 5°

1) Para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 5°. Reserva Estratégica Glaciar.La Dirección General de Aguas publicará en su sitio web, en agosto de cada año, una resolución exenta con un listado de glaciares que dicho Servicio estima son susceptibles de ser declarados Reserva Estratégica Glaciar ese año. A dicha publicación no le será aplicable lo dispuesto en el Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.

Dentro de sesenta días contados desde la referida publicación, cualquier persona podrá oponerse a la inclusión o exclusión de uno o más glaciares, fundando dicha solicitud, sea, en que su eventual declaración podría afectar derechos individuales o colectivos o en la falta de antecedentes técnicos que justifiquen su inclusión o exclusión de dicho listado.

La relevancia hídrica del glaciar o conjunto de glaciares a la que se refiere el literal 1) del artículo 2°, se determinará atendiendo su aporte hídrico potencial, priorizándose aquellos glaciares con mayor volumen de hielo, o bien aquellos ubicados en territorios con probada escasez hídrica en el tiempo o los existentes en Reservas Nacionales.

El procedimiento concluirá con la publicación de un Decreto Supremo del Ministro de Obras Públicas, que deberá ser suscrito también por el Ministro del Medio Ambiente, que

requerirá el pronunciamiento favorable previo del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Tanto el Decreto Supremo como el pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad deberán fundarse en un informe técnico elaborado por la Dirección General de Aguas y que contendrá los antecedentes de los glaciares susceptibles de ser declarados Reserva, las oposiciones presentadas y las respuestas a éstas.

Para desafectar un glaciar o conjunto de glaciares de la condición de Reserva Estratégica Glaciar, se seguirá el procedimiento descrito en el inciso anterior.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Obras Públicas suscrito también por el Ministro del Medio Ambiente, establecerá los contenidos técnicos, procedimientos y metodologías para efectuar la declaración de Reserva Estratégica Glaciar.”.

AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, NUEVO

2) Para agregar el siguiente artículo segundo transitorio, nuevo:

“Artículo segundo transitorio.- El reglamento al que se refiere esta ley deberá dictarse dentro del plazo de 6 meses contados desde su publicación en el Diario Oficial.”.

AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, NUEVO

3) Para agregar el siguiente artículo tercero transitorio, nuevo:

“Artículo tercero transitorio.-Se presumirá que toda superficie glaciar existente fuera de la definición del inciso primero del artículo 6° será reserva estratégica glaciar mientras no se haya efectuado la publicación a que se refiere el inciso primero del artículo 5°, respecto de, al menos, el 33% de dicha superficie.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; RODRIGO VALDÉS PULIDO, Ministro de Hacienda; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia; ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA, Ministro de Obras Públicas; PABLO BADENIER MARTÍNEZ, Ministro del Medio Ambiente”.

5. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 8132-26)

“Valparaíso, 11 de noviembre de 2015.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver la divergencia suscitada con ocasión de la tramitación del proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, correspondiente al Boletín N° 8.132-26.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 12.172, de 10 de noviembre de 2015.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): PATRICIO WALKER PRIETO, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado”.

6. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 3880-14)

“Valparaíso, 11 de noviembre de 2015.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver la divergencia suscitada con ocasión de la tramitación del proyecto de ley que permite establecer condiciones de resistencia y mitigación de los efectos de maremotos en las construcciones costeras, correspondiente al Boletín N° 3880-14.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): PATRICIO WALKER PRIETO, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado”.

Informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que permite establecer condiciones de resistencia y mitigación de los efectos de maremotos en las construcciones costeras. (boletín N° 3880-14)

Honorable Senado:

Honorable Cámara de Diputados:

La Comisión Mixta, constituida en conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponer la forma y modo de resolver la divergencia suscitada entre ambas Cámaras durante la tramitación del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Horvath y Prokurica, y de los ex Senadores señores Sabag, Vega y Viera-Gallo.

El Senado, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2010, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Corporación, designó como miembros de la Comisión Mixta a los Honorables Senadores que conforman la Comisión de Vivienda y Urbanismo.

La Cámara de Diputados, por su parte, en sesión del día 29 de septiembre de 2010, designó como integrantes de esta Comisión Mixta a los Honorables Diputados señora Marcela Sabat Fernández y señor Tucapel Jiménez Fuentes, y ex Diputados señora Mónica Zalaquet Said y señores Juan Carlos Latorre Carmona y Gonzalo Uriarte Herrera.

En su oportunidad, los Honorables Diputados señoras Claudia Nogueira Fernández y Maya Fernández Allende y señor Jaime Pilowsky Greene reemplazaron a los ex Diputados señora Mónica Zalaquet Said y señores Juan Carlos Latorre Carmona y Gonzalo Uriarte Herrera, respectivamente.

Finalmente, el Honorable Senador señor José García Ruminot reemplazó al Honorable Senador señor Víctor Pérez Varela, y los Honorables Diputados señora Yasna Provoste Campillay y señor Matías Walker Prieto a los Honorables Diputados señores Tucapel Jiménez Fuentes y Jaime Pilowsky Greene, respectivamente.

Previa citación del señor Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 3 de noviembre de 2015, con asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señores José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas, Manuel José Ossandón Irrarrazabal, Eugenio Tuma Zedán e Ignacio Walker Prieto, y Honorables Diputados señoras Maya Fernández Allende y Yasna Provoste Campillay y señor Matías Walker Prieto. En dicha oportunidad se eligió como Presidente, por unanimidad, al Honorable Senador señor Ignacio Walker Prieto. Hecho lo anterior, la referida Comisión se abocó al cumplimiento de su cometido.

A la sesión en que se consideró este asunto concurren, además, las siguientes personas:

Del Ministerio de Vivienda y Urbanismo: la asesora de la señora Ministra, doña Jeannette Tapia, y el Jefe de la División de Desarrollo Urbano, don Pablo Contrucci. del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el asesor, señor Hernán Campos. de la biblioteca del Congreso Nacional: la analista, señora Verónica de la Paz. Asimismo, estuvieron presentes los siguientes asesores parlamentarios: del Honorable Senador señor Ossandón, doña Israela Rosenblum y don José Huerta, y del Honorable Diputado señor Jiménez, don Salvador Orozco.

-0-

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA EN CONTROVERSIA Y ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA

A continuación, se efectúa una relación de la diferencia suscitada entre ambas Corporaciones durante la tramitación de la iniciativa, así como del acuerdo adoptado a su respecto.

Artículo único

En primer trámite constitucional, el Senado aprobó un artículo único, del siguiente tenor:

“Artículo único.- Sustitúyese la letra e) del artículo 105 del decreto con fuerza de ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, por la siguiente:

“e) condiciones de estabilidad y asismicidad, incluyendo, para el borde costero, condiciones de resistencia y mitigación de los efectos de los maremotos o tsunamis, tales como infraestructura de protección, materialidad de los primeros pisos de las edificaciones y vías de evacuación en edificios y urbanizaciones;”.”

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, acordó reemplazarlo por el que se indica a continuación:

“Artículo único.- Sustitúyese la letra e) del artículo 105 del decreto con fuerza de ley N° 458, del año 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, por la siguiente:

“e) Condiciones de estabilidad y asismicidad, que tomen en consideración todas las características, fenómenos naturales y particularidades de los diferentes lugares del territorio nacional;”.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, rechazó la sustitución del artículo.

Cabe señalar que el referido artículo 105 es del siguiente tenor:

“Artículo 105.- El diseño de las obras de urbanización y edificación deberá cumplir con los standard que establezca la Ordenanza General en lo relativo a:

- a) Trazados viales urbanos;
- b) Áreas verdes y equipamiento;
- c) Líneas de edificación, rasantes, alturas, salientes, cierros, etc;
- d) Dimensionamiento mínimo de los espacios, según su uso específico (habitación, comercio oficina, escolar, asistencial, circulación, etc.);
- e) Condiciones de estabilidad y asismicidad;
- f) Condiciones de incombustibilidad;
- g) Condiciones de salubridad, iluminación y ventilación, y
- h) Dotación de servicios sanitarios y energéticos, y otras materias que señale la Ordenanza General.”.

Al iniciarse el debate, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señor Pablo Contrucci, sostuvo que, sin perjuicio de compartir el objetivo tanto de la redacción aprobada por el Senado, como de la visada por la Cámara de Diputados, el Ejecutivo, para salvar la divergencia, propone incorporar una nueva letra i) al artículo 105 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, separando así lo relativo a maremotos o tsunamis de lo atingente a condiciones de estabilidad y asismicidad. La redacción sugerida sería la siguiente:

“i) Características de diseño, resistencia estructural y seguridad para las edificaciones que se puedan emplazar en las áreas con riesgo de inundación, anegamiento o similares definidas en los planes reguladores. En el caso de urbanizaciones que se emplacen en tales áreas, las características de las obras de urbanización destinadas a facilitar la evacuación hacia zonas seguras o, cuando corresponda, como alternativa para el escurrimiento de las aguas.”.

Señaló que la intención es que el nuevo literal se refiera solo a las zonas de riesgo, que -por lo demás- se superponen a los usos de suelo. Argumentó que realizar una modificación en la letra e) implicaría ejecutar estudios que justifiquen que, en un sitio determinado, haya exigencias especiales; por el contrario, establecerlo de forma independiente cumplirá los objetivos del proyecto de forma más simple, porque el área en cuestión ya está definida.

El Honorable Senador señor Ossandón estuvo de acuerdo con la nomenclatura planteada por el Gobierno, pero, indicó que, a su juicio, es importante agregar otras eventuales amenazas, específicamente: socavación, afloramiento potencial de napa freática, quebradas, deslizamiento o remoción en masa de materiales o sedimentos; ello, a fin de armonizar el texto de la norma con los planes reguladores.

A su turno, la Honorable Diputada señora Provoste preguntó si, al establecer esto como una condición, implicará que el MINVU se reste de hacer inversiones en aquellos lugares, por ejemplo, en materia de viviendas sociales.

El señor Pablo Contrucci respondió que, actualmente, se encuentra en tramitación en la Contraloría General de la República un decreto que modifica el artículo 2.1.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Dicho precepto determina las zonas de riesgo y establece las condiciones especiales que deben cumplir los proyectos para autorizar su

ejecución en ellas; en la reforma que se pretende a la norma recién mencionada, se amplían las categorías en que se clasifican los peligros -lo que concordaría con la propuesta del Senador señor Ossandón-; además, se prohíbe, en esos lugares, el equipamiento estratégico, salvo que haya un segundo del mismo tipo -y de respaldo- en terrenos seguros, y se regula la forma de proceder ante un “decreto de catástrofe”, para efectos de adecuar los instrumentos de planificación.

Afirmó que, a raíz del proyecto en análisis, no se restringirá la inversión ni pública ni privada, y, en cuanto a las viviendas sociales, no habría una limitación especial.

El Honorable Senador señor Tuma coincidió con la inquietud de la Diputada señora Provoste y la reformuló solicitando conocer cuál será la posición del Ejecutivo respecto de las inversiones estatales en áreas inseguras, y si, siendo “terrenos SERVIU”, se destinarán recursos para su desarrollo o no.

La Honorable Diputada señora Provoste consultó si, de ocurrir un siniestro en los sitios a los que apunta esta iniciativa de ley, los perjudicados podrán optar a algún beneficio gubernamental, por ejemplo de SERCOTEC -en caso de emprendedores- o del MINVU -para reparación o reconstrucción de viviendas sociales dañadas-.

Así pues, hizo saber que el mencionado Ministerio habría emitido un decreto -hace 15 días, aproximadamente- negando la posibilidad de subsidios a los damnificados, por estar sus inmuebles ubicados en terrenos de contingente peligro -calificación realizada después de erigidos- en la comuna de Tierra Amarilla.

Enseguida, el Honorable Diputado señor Walker, don Matías, consideró que es importante consignar en el texto lo referente a maremotos o tsunamis, pues no se trataría de cualquier inundación; en el mismo sentido, las medidas de mitigación que deberán concretarse en la materialidad de los primeros pisos de las construcciones que enfrenten dicha inminencia serán, necesariamente, más exigentes.

Adicionalmente, comentó que antes del terremoto de septiembre pasado, el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo tuvo a bien requerir estudios de edificación en zonas de riesgo, lo que tuvo un apoyo transversal.

La asesora de la señora Ministra de Vivienda y Urbanismo, doña Jeannette Tapia, aclaró que este proyecto no se refiere a inversiones, sino que autoriza a la Ordenanza General a establecer determinadas normas de diseño que tendrán que observar las obras que se emplacen en ciertos sitios, sean ejecutadas por el Estado o por particulares.

El Honorable Senador señor García manifestó que entiende que esta iniciativa importa un avance respecto de la normativa que hoy existe; así, el objetivo de esta discusión, a su entender, es que para permitir el desarrollo inmobiliario en sectores inseguros deben cumplirse ciertas características o requisitos, con lo que concordó.

En cuanto a lo comentado por la Diputada señora Provoste, opinó que es muy peligroso fomentar ampliaciones, mejoramientos o reconstrucción de viviendas emplazadas en lugares inseguros; aunque cosa distinta es que una vez acabadas se determine la amenaza.

En otro orden de materias, el Honorable Senador señor Montes advirtió que le preocupan situaciones como la del edificio del Congreso Nacional en Valparaíso, pues se encuentra emplazado en zona inundable por tsunami, sin embargo, se habría hecho una modificación del plan regulador solo para efectos de construirlo.

Por otra parte, hizo hincapié en el problema de la estructura del suelo, pues, respecto del edificio Don Tristán, de Maipú -que colapsó por el terremoto del 27 de febrero de 2010-, se habría tenido conocimiento previo de que el terreno no reunía las características necesarias

para soportarlo. Otro ejemplo inquietante, a su juicio, es el peligro que importa el desarrollo inmobiliario sobre la falla geológica de San Ramón, en el sector oriente de Santiago, y previno que no hay norma que lo impida, aun cuando constituye una inseguridad evidente.

El Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, recapituló diciendo que se habrían planteado tres puntos a resolver: la incorporación de lo referente a la estructura del suelo, integrar de manera más explícita la amenaza de maremotos o tsunamis, y agregar otros tipos de peligro.

El Honorable Senador señor Ossandón observó que el tema de la “falla de San Ramón” es delicado, pues la catástrofe dañaría a varias comunas consolidadas. Explicó que una cosa es la sismicidad y otra el uso de suelo, ya que lo último no es una restricción, sino una condición. Asimismo, recalcó que no se puede construir en zona de riesgo, a menos que se le quite la calidad de tal, por haberse ejecutado las mitigaciones.

El Honorable Senador señor Montes puntualizó que las características de las fundaciones de las faenas dependen del tipo de suelo, y que no fueron las adecuadas en el caso del edificio Don Tristán.

El Honorable Senador señor Tuma coincidió con Su Señoría en el sentido de la relevancia de las circunstancias propias del suelo, materia que debe ser abordada.

La señora Jeannette Tapia estuvo de acuerdo con la propuesta del Senador señor Ossandón, en cuanto a añadir otros peligros; sobre la inquietud del Diputado señor Walker, don Matías, sugirió que las obras de urbanización no solo faciliten la evacuación, sino que también mitiguen la amenaza que conlleva emplazarse en las áreas en cuestión; respecto de lo planteado por el Senador señor Montes, consideró que la estructura de suelo se aborda en la letra e) del artículo 105, sin embargo, aseveró que, aunque ya se regula la materia en la Ordenanza General, el MINVU no tendrá reparos en aumentar las exigencias de ser necesario.

Los Honorables Senadores señores Montes y Walker, don Ignacio, solicitaron dejar expresa constancia de lo recién consignado, en especial, en lo atinente a la “falla de San Ramón”.

La mencionada asesora explicó que, respecto de la situación que ha hecho ver la Diputada señora Provoste, en sectores como los de la especie se pueden realizar edificaciones, tanto públicas como privadas, en cuanto cumplan con los requisitos que corresponda. Igualmente, es consciente de que en la Región de Atacama, en el reestudio que se lleva a cabo de los instrumentos de planificación -con ocasión de las catástrofes-, se han ido incorporando nuevas zonas de riesgo. Finalmente, se comprometió a revisar el caso concreto, pues la intención del Minvu es dar solución a todos los damnificados.

El Honorable Senador señor Montes reiteró su preocupación y preguntó, concretamente, cuál es la razón de no prohibir la construcción en la “falla de San Ramón”.

El señor Pablo Contrucci expresó que hay riesgos atenuables con obras y otros que no lo son, por lo que incluir en la redacción la frase “facilitar la evacuación hacia zonas seguras” implica facultar a la Ordenanza General para crear normas específicas sobre la materia. Por otra parte, en cuanto a los no mitigables por medidas de zonificación o de infraestructura, como es la sismicidad, afirmó que la regulación ya existe, independientemente del lugar preciso en que se emplace la edificación.

En consecuencia, la Comisión Mixta, acogiendo los planteamientos consignados en el debate precedente, y como forma y modo de resolver la discrepancia producida entre ambas Cámaras, acordó proponer la sustitución del artículo único del proyecto de ley, por el que se transcribe a continuación:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 105 del decreto con fuerza de ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones:

- 1.- Reemplázase, en la letra g), la expresión “, y” por un punto y coma (;).
- 2.- Sustitúyese, en la letra h), el punto final (.) por la expresión “, y”.
- 3.- Incorpórase la siguiente letra “i”:

“i) Características de diseño, resistencia estructural y seguridad, para las edificaciones que se puedan emplazar en las áreas con riesgo de inundación, anegamiento, socavación, afloramiento potencial de napa freática, quebradas, deslizamiento o remoción en masa de materiales o sedimentos, u otras similares definidas en los planes reguladores, y, en el caso de urbanizaciones que se emplacen en tales áreas, las características de las obras de urbanización destinadas a mitigar los riesgos y facilitar la evacuación hacia zonas seguras o servir, cuando corresponda, como alternativa para el escurrimiento de las aguas.”.

Este acuerdo fue adoptado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señores José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas, Manuel José Ossandón Irrarrázabal, Eugenio Tuma Zedán e Ignacio Walker Prieto, y Honorables Diputados señoras Maya Fernández Allende y Yasna Provoste Campillay y señor Matías Walker Prieto.

-o-

PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

En mérito de lo expuesto y del acuerdo adoptado, vuestra Comisión Mixta tiene el honor de proponer, como forma y modo de salvar la diferencia entre ambas Cámaras del Congreso Nacional, lo siguiente:

Artículo único

Sustituirlo por el que se indica a continuación:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 105 del decreto con fuerza de ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones:

- 1.- Reemplázase, en la letra g), la expresión “, y” por un punto y coma (;).
- 2.- Sustitúyese, en la letra h), el punto final (.) por la expresión “, y”.
- 3.- Incorpórase la siguiente letra “i”:

“i) Características de diseño, resistencia estructural y seguridad, para las edificaciones que se puedan emplazar en las áreas con riesgo de inundación, anegamiento, socavación, afloramiento potencial de napa freática, quebradas, deslizamiento o remoción en masa de materiales o sedimentos, u otras similares definidas en los planes reguladores, y, en el caso de urbanizaciones que se emplacen en tales áreas, las características de las obras de urbanización destinadas a mitigar los riesgos y facilitar la evacuación hacia zonas seguras o servir, cuando corresponda, como alternativa para el escurrimiento de las aguas.”. (Unanimidad 8x0).

-o-

TEXTO DEL PROYECTO

A título meramente informativo, cabe hacer presente que, de ser aprobada la proposición de la Comisión Mixta, el texto del proyecto de ley quedaría como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 105 del decreto con fuerza de ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones:

- 1.- Reemplázase, en la letra g), la expresión “, y” por un punto y coma (;).
- 2.- Sustitúyese, en la letra h), el punto final (.) por la expresión “, y”.
- 3.- Incorpórase la siguiente letra “i”:

“i) Características de diseño, resistencia estructural y seguridad, para las edificaciones que se puedan emplazar en las áreas con riesgo de inundación, anegamiento, socavación, afloramiento potencial de napa freática, quebradas, deslizamiento o remoción en masa de materiales o sedimentos, u otras similares definidas en los planes reguladores, y, en el caso de urbanizaciones que se emplacen en tales áreas, las características de las obras de urbanización destinadas a mitigar los riesgos y facilitar la evacuación hacia zonas seguras o servir, cuando corresponda, como alternativa para el escurrimiento de las aguas.”.

-0-

Acordado en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2015, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ignacio Walker Prieto (Presidente), José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas, Manuel José Ossandón Irrarrázabal y Eugenio Tuma Zedán, y Honorables Diputados señoras Maya Fernández Allende y Yasna Provoste Campillay y señor Matías Walker Prieto.

Sala de la Comisión Mixta, a 9 de noviembre de 2015.

(Fdo.): JORGE JENSCHKE SMITH, Secretario de la Comisión”.

7. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA CALIFICADA DE “DISCUSIÓN INMEDIATA”, QUE “MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1, DE 2004, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY N° 211, DE 1973, QUE FIJA NORMAS PARA LA DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA.”. (BOLETÍN N° 9950-03)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del

Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. la Presidenta de la República, con urgencia de discusión inmediata.

2.- Artículos que la Comisión Matriz dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión Matriz consideró que es de competencia de la Comisión el artículo 4° transitorio. La Comisión de Hacienda consideró además extender su competencia a los artículos primero: numeral 11) letra a) y b); numeral 16 letra d), número ii, y letra e), número iii; numeral 17, letras e) y f), y numeral 18).

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

Indicación del señor Lorenzini, al artículo 4° transitorio, para intercalar entre el vocablo “año” y la preposición “de” el término “presupuestario”.

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

6.- Se designó Diputado Informante al señor Alejandro Santana

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

- Sr. Luis Felipe Céspedes, Ministro.
- Sr. Felipe Irrázabal, Fiscal Nacional Económico.
- Sr. Adrián Fuentes, asesor
- Sr. Jorge Grunberg, asesor
- Sr. Tomas Monsalve, jefe de gabinete
- Sra. Claudia Betancourt, jefa comunicaciones
- Sr. Cristián Torres, periodista
- Sr. Pablo Berazaluze, coordinador legislativo

Descripción del contenido del proyecto

El Mensaje destaca el hecho de que transcurridos más de 55 años de la entrada en vigencia de la primera ley de defensa de la libre competencia, contenida en el Título V de la ley N° 13.305, de 1959, nuestro país ha implementado avances sustantivos en materia de promoción y defensa de la libre competencia en los mercados. En la historia reciente, cabe destacar especialmente las modificaciones introducidas por la ley N° 19.911, de 2003 (creó el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC)), y la ley N° 20.361, de 2009 (incorporó a nuestra legislación la delación compensada y otorgó facultades de investigación a la Fiscalía Nacional Económica (FNE)).

La defensa de la libre competencia se considera esencial para el desarrollo de Chile. Ella garantiza la existencia de mercados en los cuales impere una verdadera competencia que permita que las empresas ofrezcan bienes y servicios de mejor calidad, mayor variedad, innovadores y al menor precio posible.

En lo fundamental el proyecto de ley perfecciona las herramientas para el combate de conductas anticompetitivas, buscando disuadir efectivamente la participación de personas naturales en dichos actos. Así, las modificaciones del proyecto al sistema de defensa de la libre competencia dicen relación con reformas en materia de colusión relativas al aumento del monto máximo de las multas, para disuadir la comisión de ilícitos anticompetitivos; la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la Administración del Estado; el fortalecimiento de la delación compensada; la eliminación de la exigencia de que el acuerdo o la práctica concertada confieran poder de mercado para sancionar ilícitos de colusión y ajuste del tipo infraccional de colusión a las hipótesis de los denominados “carteles duros”, y la criminalización de la colusión.

En particular, el texto aprobado por la Comisión Técnica propone fundamentalmente lo siguiente:

a) Respecto de sanciones en materias de dichas conductas:

Establecer un tipo penal especial para casos de colusión contemplados en el Código Penal, con una pena privativa de libertad que corresponde a presidio mayor en su grado mínimo, y una pena accesoria de inhabilitación absoluta para desempeñar cargos u oficios que se señalan, por un plazo de cinco años contados desde que la sentencia definitiva quedare ejecutoriada.

Extiende la exención de responsabilidad derivada de la delación compensada a la responsabilidad criminal, operando únicamente en beneficio del primer delator.

Establece un límite máximo flexible para las multas aplicables por el TDLC, tanto a la colusión como al resto de las conductas anticompetitivas, cuyo monto máximo podrá ascender hasta una suma equivalente al doble del beneficio económico reportado por la infracción, o hasta por el 30% de las ventas del infractor correspondientes a la línea de productos y/o servicios asociada a la infracción durante el período por el cual ésta se haya extendido.

Agrega que, en el evento de que no sea posible determinar el beneficio económico obtenido por el infractor ni sus ventas, el tribunal podrá aplicar multas hasta por una suma equivalente a treinta mil unidades tributarias anuales.

Para la determinación de las multas se considerarán, entre otras, las siguientes circunstancias: el beneficio económico obtenido con motivo de la infracción, en caso que lo hubiese; la gravedad de la conducta; la necesidad de que la sanción sea efectivamente disuasiva; la calidad de reincidente y la capacidad económica del infractor; y, para los efectos de disminuir la multa, la colaboración que éste haya prestado a la Fiscalía antes o durante la investigación.

Se podrá imponer, además, la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración del Estado, ya sea de la administración centralizada o descentralizada, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los cuales el Estado efectúe aportes, hasta por el plazo de cinco años contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

b) Se avanza hacia un sistema de control de operaciones de concentración de carácter híbrido, estableciendo un control preventivo y obligatorio de fusiones u operaciones de concentración en los casos que dichas acciones sobrepasen ciertos umbrales monetarios, a defi-

nirse en un reglamento, y bajo dicho umbral la Fiscalía Nacional Económica (FNE) tendrá la posibilidad de investigarlas hasta 1 año después que éstas se hayan perfeccionado.

En el caso en que la operación sea aprobada con condiciones, o rechazada por la FNE, las partes pueden reclamar ante el TDLC en el caso en que se sientan perjudicadas con la decisión de la FNE.

c) Respecto de mejoras institucionales y procedimentales, en lo principal, se propone dotar a la FNE de la facultad de proponer la modificación o derogación de los preceptos legales y reglamentarios contrarios a la libre competencia, como también la dictación de preceptos legales o reglamentarios cuando sean necesarios para fomentar la competencia o regular el ejercicio de determinadas actividades económicas que se presten en condiciones no competitivas, y se propone la dedicación exclusiva de los Ministros Titulares del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Incidencia en materia presupuestaria y financiera

El informe financiero N° 32 de 16 de marzo de 2015, de la Dirección de Presupuestos, en cuanto al efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal, señala que si bien es posible que la aplicación de la modificación relativa a establecer un sistema de control de operaciones de concentración de carácter híbrido, genere una mayor actividad en la Fiscalía Nacional Económica, para definir por ejemplo, el número adicional de contrataciones requeridas para enfrentarla, no es posible en esta instancia. Lo anterior al considerar que el reglamento determinará el umbral sobre el cual será obligatorio informar fusiones, y ese evento más decisiones económicas de privados, no predecibles, determinará el número de operaciones de concentración que deberá revisar la Fiscalía.

Como antecedente complementario señala que el Ministerio de Economía informó que durante 2014 la Fiscalía participó en la revisión de 15 de estos procesos, por lo que se cuenta con capacidades instaladas para enfrentar inicialmente estas tareas.

En el primer año de vigencia de la ley, de establecerse una demanda que supere la productividad de la Fiscalía, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar dicho presupuesto con cargo a la Partida Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en lo que faltare con cargo a la Partida Tesoro Público.

En los años siguientes, el mayor gasto será considerado en las Leyes de Presupuestos de dicha Institución.

Por su parte el informe financiero N° 71 de 2 de junio de 2015, que acompañó a indicaciones de S.E. la Presidenta de la República, establece que éstas incorporan ajustes a los tipos de ley que describen conductas anticompetitivas, así como diversas modificaciones en materia de control preventivo de operaciones de concentración, respecto de los procedimientos de investigación que se tramitan ante la Fiscalía Nacional Económica, y sus facultades; y en relación al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y de los procedimientos que ante él se tramitan. Afirma que estas modificaciones no generan gasto adicional.

DEBATE DE LAS NORMAS SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN

Como preámbulo del referido proyecto, el señor Auth (Presidente de la Comisión), explica que tiene por objeto fomentar la libre competencia y fijar normas para defenderla. Hace presente que éste ingresó en marzo de 2015 y que ya fue tratado preliminarmente por la Co-

misión de Economía, Fomento, MIPYMES, Protección de los Consumidores y Turismo y por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Por último, atendida su pertinencia y temporalidad con los últimos acontecimientos a nivel nacional, señala que le solicitaron convocar a sesión extraordinaria para conocer del presente proyecto hasta su total despacho.

El señor Luis Felipe Céspedes (Ministro de Economía, Fomento y Turismo), manifiesta que el país ha sido testigo de significativos casos en materia de colusión y, por lo mismo, el proyecto propone fundamentalmente: fortalecer las herramientas para combatir la colusión; generar un nuevo régimen de control obligatorio de operaciones de concentración o fusión; avanzar en materia de protección de los derechos de los consumidores, en lo que dice relación con el acceso más expedito a las indemnizaciones; otorgar nuevas facultades a la Fiscalía Nacional Económica (FNE) para realizar estudios de la evolución competitiva de los mercados, proponer al Ejecutivo modificaciones normativas que permitan fortalecer su funcionamiento y aplicar sanciones para quienes entorpezcan las investigaciones que lleva a cabo.

Respecto a al fortalecimiento de las herramientas para combatir la colusión, enfatiza en los siguientes aspectos:

1. Criminalización de la colusión: considera necesario establecer una pena de cárcel para aquellas personas que participen en hechos que atenten gravemente contra la libre competencia.

Da a conocer el nuevo tipo penal que el proyecto introduce en el nuevo artículo 286 bis del Código Penal, y que castiga a quien “celebre, implemente, ejecute u organice acuerdos, convenciones, contratos o convenios que involucren a dos o más competidores entre sí, persiguiendo cualquiera de los propósitos siguientes: 1°. Fijar el precio al que sean ofrecidos o demandados bienes o servicios en uno o más mercados; 2°. Limitar la producción o provisión de bienes o servicios; 3°. Dividir, asignar o repartir zonas o cuotas de un mercado de bienes o servicios; y, 4°. Afectar el resultado de licitaciones públicas o privadas convocadas por órganos de la Administración del Estado, por empresas públicas creadas por ley, por empresas en las que el Estado tenga participación o en las que el Estado haya aportado subvenciones o fondos públicos destinados a la adquisición del objeto de la licitación”.

Precisa que sólo se refiere a hipótesis de “carteles duros” que son los únicos en los cuales es posible alcanzar una convicción absoluta de la anticompetitividad de la conducta.

Respecto a las penas en particular, señala que se establece una pena principal de crimen, esto es, presidio mayor en su grado mínimo, una pena accesoria de inhabilitación absoluta para desempeñar determinados cargos u oficios públicos que especifica y una pena privativa de libertad efectiva por a lo menos 1 año.

En cuanto a la figura de la “delación compensada”, señala que el proyecto propone la exención de la responsabilidad penal para el primer delator, es decir, aquel que primero aporte los antecedentes a la FNE y haya accedido a los beneficios de la delación compensada. Destaca el rol de este mecanismo como el instrumento más poderoso a la hora de desbaratar carteles.

Por último, en lo que refiere al ejercicio de la acción penal, destaca que las investigaciones de hechos constitutivos del delito de colusión sólo podrán ser iniciadas por querrela de la FNE y, en caso que el Fiscal Nacional Económico decidiera interponer querrela y presentar requerimiento ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, deberá hacerlo simultáneamente una vez terminada la investigación respectiva.

2. Aumento del monto máximo de las multas: explica que los montos de las multas vigentes tienen topes máximos fijos (30.000 UTA) que no han logrado el efecto de disuadir la

conducta que se trata de evitar. El presente proyecto propone multas con un límite máximo flexible, que permitirá sancionar por sobre el beneficio económico obtenido por los infractores. Da a conocer la nueva fórmula que consiste en una suma equivalente al doble del beneficio económico obtenido como resultado de la infracción o hasta el 30% de las ventas del infractor en los productos o servicios asociados a la infracción durante el periodo en que éste se haya prolongado, en línea con las legislaciones con mayor tradición en materia de libre competencia, como la estadounidense y la europea.

3. Ajuste del tipo de colusión de la Ley de Defensa de la Libre Competencia: señala que en la actualidad, para sancionar un ilícito de colusión, se exige que el acuerdo o la práctica concertada confieran poder de mercado a los competidores que participan en él. Hace presente que dicha exigencia es inédita en el derecho comparado en el que sólo basta que se acredite un acuerdo entre los competidores para configurar el ilícito. En este sentido, el proyecto propone la eliminación del señalado requisito para sancionar carteles duros, esto es, las conductas manifiestamente anticompetitivas.

4. Prohibición de interlocking horizontal: explica que el proyecto avanza estableciendo la prohibición simultánea de una persona en cargos ejecutivos o de director en dos o más grandes empresas que sean competidoras entre sí (facturación anual de cada grupo económico debe ser mayor a 100.000 UF).

El señor Rincón, solicita se aclare cómo se concilian la pena de multa con la obligación de indemnizar a los consumidores afectados.

El señor Luis Felipe Céspedes (Ministro de Economía, Fomento y Turismo), contesta la consulta señalando que las indemnizaciones para los consumidores serán competencia del propio Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, lo que facilita todo el proceso.

El señor Felipe Irrázabal (Fiscal Nacional Económico), comenta que hace alrededor de 3 años vino a Chile un especialista de libre competencia llamado Richard Whish quien se sorprendió de la calidad de nuestra ley vigente. Asevera que el proyecto propone un cuerpo legal de talla mundial, que es producto de un largo trabajo y estudio. En ese sentido aclara que en la tramitación del mismo no ha existido improvisación, ya que la seriedad con que el Ejecutivo ha trabajado se traduce en el resultado obtenido, que sin dudas significa un avance. Respecto a las aprehensiones que se han manifestado por algunos sobre eventuales excesos en las atribuciones conferidas a la FNE, precisa que ésta siempre tendrá como contrapeso en un tribunal, en un órgano jurisdiccional, es decir, hay un “check and balance” potente. La FNE sólo tiene una opinión, actúa como querellante pero no decide, ya que esa facultad radica exclusivamente en el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Por último, cree que este proyecto es un buen negocio para el país ya que, por una parte, no irroga gastos y, por otra, atendido el monto de las multas que propone, cualquier gasto eventual se pagará con el producto de las mismas.

El señor Schilling, hace presente que existe un consenso social, político y cultural acerca de que el mercado tiene una serie de virtudes que se deben proteger, entre las cuales se cuentan que provee recursos, traduce las necesidades y deseos del consumidor, le induce dinamismo al desarrollo tecnológico al incentivar la competencia y, en un estado óptimo, cuando ésta ocurre afecta los precios a la baja. Agrega que forma parte de este consenso el hecho de que nadie elude que el funcionamiento dislocado de los mercados produce concentración y exclusión de regiones y sectores económicos completos. En este sentido sostiene que la legislación debe premunirse de herramientas y entes reguladores que hagan que las virtudes predominen sobre los defectos. Por lo antes dicho, manifiesta su apoyo al proyecto. Por últi-

mo, consulta al Ejecutivo cuánto se fortalece la FNE en su capacidad de ser proactiva en su capacidad de investigación y por qué no se consideró incorporar la colusión, las prácticas antisindicales y las conductas contra el medio ambiente en el listado de delitos de la ley que consagró la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El señor Lorenzini, critica el contenido del artículo segundo transitorio que señala: “El Presidente de la República, dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha de publicación de esta ley, mediante uno o más decretos expedidos a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dictará la reglamentación que sea necesaria para la aplicación de esta ley”, ya que, por una parte, el informe financiero señala que el proyecto no irrogará gastos y, por otra, que el reglamento determinará el umbral al cual será necesario informar funciones, demás decisiones económicas y el número de operaciones que deberá realizar la FNE. Además, solicita se le aclare la figura de la “delación compensada”.

El señor De Mussy, consulta cómo se elegirá cuál de las dos alternativas de multas establecidas en el nuevo tipo penal se aplicará en un caso concreto de colusión, lo definirá el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia o la FNE. Asimismo, se manifiesta conforme con la propuesta de una pena privativa de libertad efectiva por a lo menos un año, tal como se ha procedido en otras leyes como la Ley Emilia, ya que se trata del mismo espíritu.

El señor Macaya, manifiesta su desacuerdo con el argumento planteado por el Fiscal Nacional Económico relativo al supuesto autofinanciamiento del proyecto a través del resultado de la aplicación de la pena de multa, ya que entiende que su principal objetivo es el desincentivo de la conducta delictual. Enfatiza que su importancia radica en las facultades preventivas de las cuales se ha dotado a la FNE, las cuales pide se den a conocer y sean explicadas a los miembros de la Comisión, especialmente respecto a su facultad de fiscalización.

El señor Silva, atendido que por la estructura pequeña y lejana del mercado chileno la cantidad de sus oferentes es menor, consulta cómo ve el Gobierno la posibilidad de incrementar la demanda. Precisa que esto se traduce en traspasar a las personas la posibilidad de elegir, por ejemplo, con la portabilidad de cuentas corrientes o la factibilidad de servicios de internet o telefonía en los edificios. En segundo lugar, pregunta de qué manera se pueden crear espacios para que existan oferentes más creativos, cómo innovar para introducir la competencia en mercados más complejos como el financiero.

Consulta directamente al Fiscal Nacional, cuál es el verdadero beneficio de la figura de la “delación compensada”, cómo se aplica y por qué se aplicaría en el caso “Papelera” si ya habían sido descubiertos.

Seguidamente, plantea el problema de ciertas empresas grandes que dejan sobrevivir apenas a las empresas chicas para que éstas no mueran y así evitar problemas regulatorios, y consulta si es posible trabajar ése aspecto y abordarlo en éste proyecto de ley.

Por último, alerta que no se ve en la propuesta del Ejecutivo medidas tendientes a resguardar el derecho de los emergentes a poder competir. En ese sentido, pregunta si el proyecto contempla acciones cautelares preventivas y expeditas para los que no pueden competir y quieren hacerlo.

El señor Monsalve, consulta si se establece la pena privativa de libertad de un año como un piso por las eventuales atenuantes que puedan beneficiar a los autores de colusión, si se puede aclarar el concepto de “delación compensada” y sus efectos, si el proyecto contempla como pena accesoria la prohibición de contratar con el Estado y, por último, se explique si la FNE puede actuar de oficio y en qué casos.

El señor Luis Felipe Céspedes (Ministro de Economía, Fomento y Turismo), contesta a las consultas planteadas por los señores diputados señalando que efectivamente se propone la criminalización de la conducta con una pena mínima privativa de libertad de un año.

Respecto de la figura de la “delación compensada” aclara que no implica la eximición del pago de las indemnizaciones por el daño causado a que diere lugar, sí exime del pago de la multa porque forma parte de la responsabilidad penal.

En relación a la prohibición de contratar con determinados organismos, explicita que el proyecto lo consagra expresamente.

Por último, en cuanto a las nuevas facultades que la iniciativa confiere a la FNE se encuentran la facultad de efectuar estudios de mercado, realizar análisis para poder promover modificaciones normativas a través del Ejecutivo, aplicar sanciones drásticas a quienes obstaculicen u oculten información relevante.

El señor Auth, atendido que la colusión tiene como antecedente previo la concentración económica, consulta si el Ministerio ha pensado en nuevos mecanismos de limitación legal de la concentración.

El señor Felipe Irrázabal (Fiscal Nacional Económico), señala que, a su juicio, lo más importante del proyecto radica en dos cosas: el mecanismo de “delación compensada”, que evita la burocracia de otros sistemas, y el Sistema de Control de Fusiones, que importa una intervención del Estado en las operaciones que cumplan ciertos umbrales. Concluye que estos cambios debieran permitir a la FNE tener un análisis más fino de los distintos mercados, con un nivel de información que antes no tenía.

Respecto a las facultades investigadoras de la FNE, aclara que han ido en aumento las generadas de oficio, como los casos “Pollos” y “Papelera”. Agrega que, lo bueno del sistema, a diferencia del ámbito penal, radica en que la FNE no tiene el monopolio de la acción frente al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, ya que cualquier persona que se sienta afectada puede recurrir ante el órgano jurisdiccional.

Por último, contestando la consulta del diputado señor Silva sobre la existencia de alguna acción cautelar económica, señala que efectivamente hay una estructura de cautelares pero se cometieron muchos abusos. Previene que el tema es muy delicado y las acciones no pueden ser tan rápidas.

VOTACIÓN

La Comisión Matriz dispuso como de competencia de la Comisión de Hacienda el artículo 4º transitorio. La Comisión de Hacienda consideró, extender su competencia a los artículos primero: numeral 11) letra a) y b); numeral 16 letra d), número ii, y letra e), número iii; numeral 17, letras e) y f), y numeral 18).

Estas disposiciones son del siguiente tenor (texto propuesto por la Comisión Matriz):

“Artículo primero.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973:

11. Modifícase el artículo 26 en el siguiente sentido:

a) Modifícase el literal c) del inciso segundo de la siguiente forma:

i) Reemplázase la frase “ a veinte mil unidades tributarias anuales y, en el caso de sancionar una conducta prevista en la letra a) del artículo 3º, hasta por una suma equivalente a treinta mil unidades tributarias anuales”, por la siguiente frase: “al doble del beneficio

económico reportado por la infracción, o hasta por el 30% de las ventas del infractor correspondientes a la línea de productos y/o servicios asociada a la infracción durante el período por el cual ésta se haya extendido.”.

ii) Agrégase el siguiente párrafo a continuación de las expresiones “extendido.”:

“En el evento de que no sea posible determinar el beneficio económico obtenido por el infractor ni sus ventas, el tribunal podrá aplicar multas hasta por una suma equivalente a treinta mil unidades tributarias anuales.”.

iii) Sustitúyese la expresión “Ley de Mercado de Valores”, por “ley N° 18.045”.

iv) Reemplázase el punto final (.) por punto y coma (;).

v) Reemplázase su párrafo segundo, por el siguiente:

“Para la determinación de las multas se considerarán, entre otras, las siguientes circunstancias: el beneficio económico obtenido con motivo de la infracción, en caso que lo hubiese; la gravedad de la conducta; la necesidad de que la sanción sea efectivamente disuasiva; la calidad de reincidente y la capacidad económica del infractor; y, para los efectos de disminuir la multa, la colaboración que éste haya prestado a la Fiscalía antes o durante la investigación.”.

b) Agrégase el siguiente literal d):

“d) En el caso de la conducta prevista en la letra a) del artículo 3° bis, podrá aplicar una multa a beneficio fiscal de hasta 20 unidades tributarias anuales por cada día de retardo contado desde el perfeccionamiento de la operación de concentración.”.

16. Modifíquese el artículo 39, en el siguiente sentido:

d) Modifíquese el literal h) en el siguiente sentido:

ii) Agréganse los siguientes párrafos quinto y final:

“Quienes oculten información que les haya sido solicitada o proporcionen culpablemente información falsa en el contexto de una investigación seguida de conformidad a esta ley incurrirán en la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio. Para la aplicación de dichas penas, el Fiscal Nacional Económico remitirá los antecedentes respectivos al Ministerio Público, teniendo esa comunicación el carácter de denuncia para los efectos del artículo 53 del Código Procesal Penal.

Quienes estén obligados a dar respuesta a las solicitudes de información efectuadas por el Fiscal Nacional Económico e injustificadamente no respondan o respondan sólo parcialmente, serán sancionados con una multa a beneficio fiscal de una unidad tributaria mensual a una unidad tributaria anual, además de una multa de 0,2 unidades tributarias mensuales por cada día de atraso, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 39 ter, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 42;”.

e) Modifíquese el literal j) en el siguiente sentido:

iii) Agrégase el siguiente párrafo final:

“Quienes injustificadamente no comparezcan a declarar habiendo sido previamente citados en conformidad a esta letra, serán sancionados con una multa a beneficio fiscal de una unidad tributaria mensual a una unidad tributaria anual, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 39 ter, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 42;”.

17. Modifíquese el artículo 39 bis en el siguiente sentido:

e) Reemplázase su inciso cuarto, por el siguiente:

“Para acceder a una reducción de la multa, además de cumplir los requisitos señalados en el inciso segundo, quien intervenga en la conducta deberá aportar antecedentes adicionales a

los presentados por quienes hayan previamente acompañado antecedentes a la Fiscalía en virtud de este artículo.”.

f) Reemplázase su inciso quinto, por el siguiente:

“En su requerimiento, el Fiscal individualizará a cada interviniente en la conducta que haya cumplido con los requisitos para acceder a cualquiera de los beneficios a que se refiere el inciso primero. Si el Tribunal diere por acreditada la conducta, no podrá aplicar la disolución o multa a quien haya sido individualizado como beneficiario de una exención, como tampoco una multa mayor a la solicitada por el Fiscal a quien haya sido individualizado como acreedor de una reducción de la misma, salvo que se acredite durante el proceso que dicho acreedor fue el organizador de la conducta ilícita coaccionando a los demás a participar en ella.”.

18. Agrégase el siguiente artículo 39 ter:

“Artículo 39 ter.- Para efectos de aplicar la multa establecida en las letras h) y j) del artículo 39 y determinar su monto, o en su caso, desestimar su aplicación, el Tribunal tomará conocimiento de la solicitud presentada por el Fiscal Nacional Económico en una sola audiencia, convocada especialmente al efecto, dentro del quinto día hábil de recibida, durante la cual el o los afectados por la solicitud podrán exponer sus descargos. El Tribunal acogerá o rechazará la solicitud del Fiscal Nacional Económico, y de ser procedente fijará el monto de la multa, dentro de la misma audiencia, procediendo, en este caso, solo recurso de reposición que deberá ser interpuesto en el acto. En cuanto a la ejecución de estas resoluciones se estará a lo dispuesto en el artículo 28.

La circunstancia de haber concurrido a la decisión en el marco de este procedimiento, no será causal de inhabilidad de los ministros del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia para conocer de un eventual proceso.”.

Indicación parlamentaria

Del señor Pablo Lorenzini, al artículo 4º transitorio, para intercalar entre el vocablo “año” y la preposición “de” el término “presupuestario”.

Puestas en votación de conformidad con el inciso segundo del artículo 222 del Reglamento, los artículos primero: numeral 11) letra a) y b); numeral 16 letra d), número ii, y letra e), número iii; numeral 17, letras e) y f), y numeral 18), más el artículo 4º transitorio, conjuntamente con la indicación del señor Lorenzini al último artículo, son aprobados por el voto unánime de los diputados presentes, señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Felipe De Mussy; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Se designa Diputado informante al señor Alejandro Santana.

-0-

Tratado y acordado en sesión de fecha 11 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Felipe De Mussy; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Sala de la Comisión, a 11 de noviembre de 2015.

(Fdo.): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogado Secretario de la Comisión”.

8. INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA CALIFICADA DE “SUMA”, QUE “PERFECCIONA EL PERMISO POSTNATAL PARENTAL Y EL EJERCICIO DEL DERECHO A SALA CUNA PARA LAS FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE INDICA.” (BOLETÍN N° 10367-13)

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S. E. la Presidenta de la República, que Perfecciona el permiso postnatal parental y el ejercicio del derecho a sala cuna para las funcionarias y funcionarios públicos que indica, contenido en el Boletín N° 10.367-13, con urgencia calificada de “suma”.

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña Ximena Rincón González; la señora Subsecretaria de Previsión Social, doña Julia Urquieta Olivares; la señora Intendente de Beneficios Sociales de la SUSESO, doña Romy Schmidt Crnosija; la señora Jefa del Sector Institucional Laboral del Ministerio de Hacienda, señora Patricia Orellana Flores, y el señor Francisco Del Río Correa, Asesor Legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Origen y urgencia.

La iniciativa tuvo su origen, como se ha dicho precedentemente, en un Mensaje de S. E. la Presidenta de la República y se encuentra con urgencia calificada de “suma”.

2.- Discusión general.

El proyecto fue aprobado, en general y particular, por 12 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor la señora Pascal, doña Denise, y los señores Andrade; Barros; Boric; Campos; Carmona; De Mussy; Jiménez; Melero; Monckeberg, don Nicolás; Saffirio y Valleespín).

3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

A juicio de vuestra Comisión, todas las disposiciones del texto del proyecto en informe requieren ser aprobadas con quórum calificado, en atención a que ellas regulan el ejercicio del derecho a la seguridad social, en conformidad a lo dispuesto por el N° 18 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

4.- Diputado Informante.

La Comisión designó al señor Barros, don Ramón, en tal calidad.

II. ANTECEDENTES GENERALES.

El proyecto que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social somete a vuestro conocimiento apunta a modificar un conjunto de disposiciones legales en materias de seguridad social, para perfeccionar el permiso postnatal parental y el ejercicio del derecho a sala cuna para las funcionarias y funcionarios que indica.

1.- Consideraciones preliminares.-

Según señalan los considerandos del Mensaje con los cuales S. E. la Presidenta de la República inicia este proyecto, su fundamento se encuentra contenido en los siguientes acápites:

1.1.- Protección a la Maternidad

Señala el Mensaje, que la importancia y alcance que en el último siglo se le ha reconocido a la protección a la maternidad y de la infancia, considerando sus efectos sociales, laborales y sanitarios, se refleja en una amplia normativa tanto a nivel internacional como nacional.

En efecto, agrega, ya en 1919, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) plasma la preocupación internacional por proteger a la madre trabajadora y a su hijo o hija en el Convenio Número 3, según el cual a la madre se le debe conceder 6 semanas previas al parto y 6 semanas posteriores a él.

Por su parte, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 establece la relevancia de entregar cuidados y asistencias especiales a la maternidad y a la infancia.

Posteriormente, la OIT analiza cómo entregar protección a la madre trabajadora y a su hijo o hija. Así, el Convenio Número 103 profundiza en materia de derechos concedidos para entregar protección a las trabajadoras y analiza la necesidad de que los Estados que ratifican el convenio normen un fuero para que la mujer no sea despedida mientras goza de descanso maternal.

Posteriormente, añade, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966, compromete a los Estados que lo suscriben a proteger a las madres concediendo un “tiempo razonable” de cuidado previo al parto y posterior a éste. Establece, asimismo, la obligación de generar instrumentos de seguridad social o de licencia con remuneración para aquellas que se encuentren trabajando.

Expresa que lo anterior también queda consagrado en la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de 1979.

Agrega que, mediante el Convenio Número 156, de 1981, la OIT establece criterios para entregar protección a trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares, actualizando así sus recomendaciones a nuevos estándares con los que progresivamente se invitan a los Estados a avanzar y promover la corresponsabilidad.

Finalmente, a través del Convenio Número 183, de 2000, la OIT sistematiza sus recomendaciones en cuanto a la protección de los derechos asociados a la protección de la maternidad y la infancia.

Hace presente, asimismo, que en nuestro país también se ha evolucionado progresivamente en materia de normas sobre protección a la maternidad, la paternidad y vida familiar, las que se encuentran contenidas en el Título II del Libro II del Código del Trabajo, siendo aplicables tanto al Sector Privado como Público.

Entre dichas normas, añade, se encuentra el derecho al descanso de maternidad, entendiéndose por éste la regla general de las seis semanas antes del parto y doce semanas después de él -artículo 195 del Código del Trabajo-. Dicho derecho se funda en la salud de la

mujer, permitiéndole un tiempo de reposo previo para dar a luz en condiciones adecuadas y un tiempo posterior al parto para recuperarse del puerperio.

De esta forma, concluye, dicho descanso asume la forma de una licencia médica para la madre trabajadora.

1.2.- Derecho a mantención de las remuneraciones por licencia por descanso de maternidad.

La licencia por descanso de maternidad para las trabajadoras del sector privado origina el pago de un subsidio regulado por el decreto con fuerza de ley N°44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija las normas comunes para los subsidios por incapacidad laboral de los trabajadores dependientes del sector privado. Lo anterior, sin perjuicio de los acuerdos individuales o colectivos que puedan pactar los trabajadores con sus empleadores, en orden a mantener sus remuneraciones durante dicho período.

Por otra parte, de acuerdo al artículo 153 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, el personal afecto al Estatuto Administrativo durante el goce de la licencia médica por enfermedad, por descanso de maternidad o por enfermedad grave del hijo menor de un año, tiene derecho a la mantención total de sus remuneraciones, en lugar de recibir el pago de un subsidio por incapacidad laboral. Su pago se realiza directamente por el servicio o institución empleadora, la que luego debe recuperar en la Institución de Salud Previsional (ISAPRE) o Fondo Nacional de Salud (FONASA) la suma equivalente al subsidio por incapacidad que le habría correspondido al trabajador de haberse encontrado afecto a las disposiciones del mencionado decreto con fuerza de ley N°44. La parte de las remuneraciones sobre la que no han efectuado cotización, es de cargo exclusivo del servicio o institución empleadora. Este beneficio es otorgado por el Estado en su carácter de empleador.

El derecho que tienen las funcionarias a continuar gozando del total de las remuneraciones durante el período de licencia por descanso de maternidad se encuentra contenido en los diversos estatutos laborales que los rigen, tales como: Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Estatuto de los Profesionales de la Educación, Estatuto de Atención Primaria de Salud, entre otros.

Sobre el particular, específicamente el inciso primero del artículo 72 del decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, establece una regla para los funcionarios por la que no podrán percibir remuneraciones durante el tiempo que no se hubiere efectivamente trabajado, salvo que se trate de feriados, licencias o permisos con goce de remuneraciones, previstos en dicho estatuto. A su turno, el artículo 111 del citado cuerpo normativo consagra una definición de licencia médica para las y los funcionarios públicos, reconociendo expresamente el derecho a gozar del total de sus remuneraciones durante su vigencia.

A su vez, las remuneraciones de las trabajadoras del Estado regidas por el Código del Trabajo que se acojan a licencia maternal tienen derecho a percibir las remuneraciones no imponibles, las que les serán pagadas por la respectiva entidad empleadora conforme al artículo 18 del decreto ley N°3.529, de 1980, del Ministerio de Hacienda.

Existen otros regímenes de personal a los que se les aplican las reglas previamente indicadas por remisión supletoria o subsidiaria de sus normas.

1.3.- Permiso postnatal parental para las funcionarias y funcionarios -estos últimos cuando corresponda- del sector público.

La ley N° 20.545 modificó las normas sobre protección a la maternidad e incorporó el permiso postnatal parental en el artículo 197 bis al Código del Trabajo, creando un derecho

irrenunciable a gozar de un permiso de maternidad, por un período de doce semanas, que comienza inmediatamente a continuación del término del descanso postnatal, con derecho a subsidio, y que puede ejercerse, a elección de la trabajadora, en la modalidad de dieciocho semanas, reincorporándose al trabajo a media jornada.

Si ambos padres son trabajadores, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá gozar del permiso postnatal parental, a partir de la séptima semana del mismo, por el número de semanas que ésta indique.

A su vez, el artículo 6° de la ley 20.545 estableció que las funcionarias y funcionarios del sector público tendrán derecho al permiso postnatal parental y al subsidio que se origine en los mismos términos que el artículo 197 bis del Código del Trabajo, aplicando al subsidio las normas del decreto con fuerza de ley N°44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En consecuencia, las funcionarias y funcionarios que se encuentren haciendo uso del permiso postnatal parental, sólo acceden al pago de un subsidio y no tienen derecho a la mantención total de sus remuneraciones, salvo aquellas que expresamente señala el referido artículo 6° de la ley N° 20.545, que son las remuneraciones correspondientes a asignaciones de zona y bonificaciones especiales que benefician a las zonas extremas.

1.4.- Protocolo de Acuerdo 2014 suscrito entre el Gobierno, la Central Unitaria de Trabajadores y la Mesa del Sector Público, y el Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Gobierno y la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales.

A través del Protocolo de Acuerdo con la Mesa del Sector Público, coordinada por la Central Unitaria de Trabajadores, suscrito en noviembre del año 2014, considerado también en el Protocolo de Acuerdo con la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, suscrito en julio de 2015, se acordó que durante el presente año el Gobierno enviaría un proyecto de ley para que durante el período de permiso postnatal parental de las y los funcionarios públicos que hagan uso del mismo, se les pague la remuneración con igual tratamiento que el descanso postnatal. Además, en materia de cuidado infantil, se acordó la necesidad de avanzar en una modificación legal que habilite el ejercicio del derecho a cuidado infantil por cualquiera de los padres en el caso que ambos sean funcionarios públicos.

Este proyecto de ley, tras un proceso de trabajo conjunto, viene a dar cumplimiento a lo acordado en las mencionadas materias, las cuales han sido representadas por numerosas organizaciones de trabajadores del Estado.

2. Contenido del proyecto aprobado por la Comisión.

Los aspectos centrales del presente proyecto de ley son los siguientes:

1. Derecho a mantención del total de las remuneraciones durante el permiso postnatal parental.

En primer lugar, los artículos 1° y 2° del proyecto de ley establecen que las funcionarias y funcionarios públicos durante el período de permiso postnatal parental ya no se regularán por las normas sobre subsidios de incapacidad laboral establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Lo anterior tiene como consecuencia que durante la duración de ese permiso mantendrán el total de sus remuneraciones al igual que lo que hoy ocurre durante el descanso de maternidad. Para ello, se modifica el artículo 6° de la ley N° 20.545 y el artículo 153 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

En este mismo sentido, los artículos 4°, 5°, 7°, 8° y 9° de este proyecto de ley, modifican los diversos estatutos laborales que rigen a las funcionarias y funcionarios públicos, tales

como, Estatuto Administrativo, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Estatuto de los Profesionales de la Educación y Normas aplicables a los funcionarios regidos por el Código del Trabajo. Las modificaciones introducidas tienen por objetivo establecer que durante el período de permiso postnatal parental, las funcionarias y funcionarios públicos continúen gozando del total de sus remuneraciones.

Las disposiciones sobre esta materia comenzarán a regir a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente iniciativa legal. En consecuencia, las funcionarias o funcionarios que a dicha fecha se encuentren haciendo uso del permiso postnatal parental percibirán subsidio hasta antes de esa data, y a contar de publicación de la ley comenzarán a percibir remuneración completa.

2. Recuperación de los subsidios por parte de los Servicios Públicos.

Los artículos 3°, 6° y 7° de esta iniciativa legal incorporan los respectivos ajustes para que los servicios puedan recuperar de las Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE) y del Fondo Nacional de la Salud (FONASA), cuando corresponda, las sumas equivalentes al subsidio por incapacidad laboral, con motivo del pago del permiso postnatal parental. Esta misma norma actualmente se aplica para la recuperación de las licencias médicas. Para ello, se modifica el ejercicio de este derecho en el artículo 12 de la ley N°18.196; en el artículo único de la ley N°19.117 y en el artículo 19 de la ley N° 19.378.

3. Se establece como tiempo efectivamente trabajado el período de uso del permiso postnatal parental para efectos de las remuneraciones que se indican del personal del Ministerio Público y Poder Judicial.

El artículo 10 de este proyecto de ley establece que se considerará como tiempo efectivamente trabajado el período en que el personal del Ministerio Público haga uso del permiso postnatal parental para los efectos del bono de gestión institucional.

Por otra parte, el artículo 11 del proyecto de ley también consagra que se considerará como tiempo efectivamente trabajado el período en que el personal del Poder Judicial haga uso del permiso postnatal parental para los efectos de los incrementos del bono de modernización.

4. Habilitación del ejercicio del derecho de sala cuna en la entidad empleadora del padre, cuando ambos padres sean funcionarios públicos de las instituciones que se indican.

El artículo 12 establece que la funcionaria podrá solicitar a su empleador que éste cumpla su obligación de proporcionar sala cuna en la entidad empleadora del padre, siendo financiado por la institución empleadora de la madre y siempre que hubieren cupos en el servicio público al cual pertenece el funcionario. Lo anterior, es aplicable cuando ambos padres son funcionarios públicos de algún Ministerio o servicio público que dependa o se relacione a través de él. Lo dispuesto en el artículo antes señalado no requerirá la celebración de un convenio entre las instituciones y los aspectos operativos serán regulados a través del reglamento.

El artículo 13 regula el derecho a opción señalado en el párrafo anterior, en el caso que ambos padres sean funcionarios públicos de una municipalidad o universidad estatal. También regula el caso en que uno de los padres sea funcionario de las instituciones antes indicadas y el otro sea funcionario de los servicios señalados en el párrafo anterior. En este caso para que opere el derecho a opción se requerirá convenio entre las instituciones empleadoras de la madre y el padre.

Cabe hacer presente, que en los casos tratados en los artículos 12 y 13, la obligación legal de proveer el derecho de sala cuna sigue siendo del empleador de la funcionaria. Las modifi-

caciones propuestas por la presente iniciativa sólo lo habilitan para dar cumplimiento de dicha obligación en la institución empleadora del funcionario, en los términos antes indicados.

III. MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto es modificar un conjunto de disposiciones legales en materias previsionales, para perfeccionar el permiso postnatal parental y el ejercicio del derecho a sala cuna para las funcionarias y funcionarios que indica.

Tal idea matriz se encuentra desarrollada en el proyecto aprobado por vuestra Comisión en trece artículos permanentes y dos transitorios.

IV. ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, el texto del proyecto que se somete a consideración de la Sala no contiene normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales, pero sus disposiciones requieren ser aprobadas con quórum calificado por regular ellas el ejercicio del derecho a la seguridad social, según lo dispone el N° 18 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

V. DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISIÓN.

Vuestra Comisión, en su discusión general y particular, contó con la presencia de la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña Ximena Rincón González, la señora Subsecretaria de Previsión Social, don Julia Urquieta Olivares, la señora Intendente de Beneficios Sociales de la Suceso, doña Romy Schmidt Crnosija, la señora Jefa del Sector Institucional Laboral del Ministerio de Hacienda, doña Patricia Orellana Flores, el señor Francisco Del Río Correa, Asesor Legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Asimismo, asistieron especialmente invitados, el señor Carlos Insunza, en representación de la CUT; la señora Silvia Aguilar, en representación de Fentess; la señora Gabriela Farías, en representación de Fenpruss; la señora Julia Requena, en representación de Ajunji; el señor Arturo Escarez, en representación de Confemuch; el señor David López, en representación de FENAFUECH; el señor Rodolfo Madariaga, en representación de Fenats Unitaria; el señor Fernando Kursan, en representación de CONFUSAM; la señora Nury Benítez Rojas, en representación de ANEF; el señor Alvaro Flores Monárdes, en representación de la Asociación Nacional de Magistrados; el señor Freddy González Galleguillos, en representación de la Asociación Nacional de Funcionarios del Ministerio Público, y el señor Claudio Uribe Hernández, en representación de la Asociación Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

VI. ARTÍCULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión, su artículo segundo transitorio requiere ser objeto de estudio por la Comisión de Hacienda por incidir en materias presupuestarias o financieras del Estado.

VII. DISCUSIÓN GENERAL

El proyecto en informe fue aprobado en general y particular por vuestra Comisión, en su sesión ordinaria de esta fecha, con el voto favorable (12) de la señora Pascal, doña Denise, y de los señores Andrade; Barros; Boric; Campos; Carmona; De Mussy; Jiménez; Melero; Monckeberg, don Nicolás; Saffirio y Vallespín.

En el transcurso de su discusión, la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña Ximena Rincón González, además de refrendar los fundamentos contenidos en el Mensaje que le da origen, explicó que el proyecto no sólo se hace cargo de dar cumplimiento a un compromiso suscrito con la Mesa del Sector Público, coordinada por la CUT, en noviembre de 2014, y con la ANEF en julio de 2015, en el sentido de que durante el presente año el Gobierno enviaría un proyecto de ley para que durante el período de permiso postnatal parental de las y los funcionarios públicos que hagan uso del mismo, se les pague la remuneración con igual tratamiento que el descanso postnatal, sin perjuicio de avanzar, en materia de cuidado infantil, en una modificación legal que habilite el ejercicio del derecho a cuidado infantil por cualquiera de los padres en el caso que ambos sean funcionarios públicos, sino que, además, permite a los servicios públicos la recuperación desde las ISAPRES y Fonasa, cuando corresponda, las sumas equivalentes al subsidio por incapacidad laboral, con motivo del pago del permiso postnatal parental. Asimismo, agregó, establece como tiempo efectivamente trabajado el período de uso del dicho permiso para efectos del bono de gestión institucional e incrementos del bono de modernización del personal del Ministerio Público y Poder Judicial y habilita el ejercicio del derecho de sala cuna en la entidad empleadora del padre cuando ambos padres sean funcionarios públicos de algún Ministerio o servicio público que dependa o se relaciones a través de él, de una municipalidad o universidad estatal.

Concluyó la señora Ministra señalando que este proyecto de ley, tras un proceso de trabajo conjunto, viene a dar cumplimiento a lo acordado en las mencionadas materias, las cuales han sido representadas por numerosas organizaciones de trabajadores del Estado.

Del mismo modo, las diferentes organizaciones invitadas, a través de sus representantes, manifestaron su complacencia por el contenido del proyecto de ley en Informe, aduciendo que con él se da cumplimiento a los acuerdos alcanzados tanto con la Mesa del Sector Público, coordinada por la CUT, como con la ANEF. Asimismo expresaron unánimemente que éste viene a dar satisfacción a los anhelos largamente expresados por parte de los trabajadores del sector público desde la dictación de la ley N° 20.545, que modificó las normas sobre protección a la maternidad e incorporó el permiso postnatal parental, en el sentido de que se consagrara el derecho a la mantención total de las remuneraciones a los trabajadores del sector público que se acogieran a este beneficio y no tan sólo a un subsidio en los mismos términos que dispone el artículo 197 bis del Código del Trabajo como actualmente lo establece dicha ley.

Por su parte, la señora Diputada y los señores Diputados que concurrieron con su voto a la aprobación del proyecto en Informe, expresaron, por unanimidad, su conformidad con los

preceptos contenidos en él, manifestando, en síntesis, que compartían la satisfacción expresada por los trabajadores que representan al conjunto de los beneficiados por el mismo, destacando que éste viene a perfeccionar la ley N° 20.545 que otorgó el derecho al permiso postnatal parental, entre otros, a las funcionarias y funcionarios del sector público.

Por ello, y para otorgar rapidez y eficacia a la tramitación de este proyecto de ley, acordaron, por 12 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, aprobarlo en particular y sin discusión en los mismos términos propuestos en el Mensaje que le dio origen.

VIII. SÍNTESIS DE LAS OPINIONES DISIDENTES AL ACUERDO ADOPTADO EN LA VOTACIÓN EN GENERAL.

No hubo en el seno de vuestra Comisión opiniones disidentes al acuerdo adoptado en la votación en general.

IX. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISIÓN.

No existen disposiciones en tales condiciones.

-o-

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que os dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social os recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Modifícase el artículo 6º de la Ley N°20.545, que modifica las normas de protección a la maternidad e incorpora el permiso postnatal parental, en el siguiente sentido:

1) Suprímese, en su inciso primero, la frase “y al subsidio que éste origine”; y la oración que sigue al punto seguido (.), que pasa a ser punto aparte (.).

2) Suprímese, en su inciso segundo, la frase “A este permiso no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 153 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.”; y la frase “Para ello podrá considerar la escala de remuneraciones y el grado que ella detente, entre otros factores.”.

3) Suprímense los incisos tercero y cuarto.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 153 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, de la siguiente forma:

1) Intercálase, en su inciso primero, entre las frases “hijo menor de un año” y “del personal”, la siguiente expresión: “y el derecho a permiso postnatal parental”.

2) Agrégase, en su inciso segundo, a continuación del vocablo “licencia” y antes de la coma “,” la siguiente frase: “y el permiso postnatal parental”.

Artículo 3º.- Intercálase, en el artículo 12 de la Ley N°18.196, el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando los actuales tercero y cuarto a ser cuarto y quinto, respectivamente:

“Lo dispuesto en este artículo se aplicará en los mismos términos respecto de los funcionarios que hagan uso del permiso postnatal parental a que se refiere el artículo 197 bis del Código del Trabajo.”

Artículo 4°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo:

1) Intercálase, en el inciso primero del artículo 72, entre el vocablo “licencias” y la conjunción “o”, la siguiente frase: “, permiso postnatal parental”.

2) Agrégase, en el artículo 111, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Durante el período de permiso postnatal parental regulado en el artículo 197 bis del Código del Trabajo, los funcionarios que hagan uso de él también continuarán gozando del total de sus remuneraciones.”

Artículo 5°.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales:

1) Intercálase, en el inciso primero del artículo 69, entre el vocablo “licencias” y la conjunción “o”, la siguiente frase: “, permiso postnatal parental”.

2) Agrégase, en el artículo 110, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Durante el período de permiso postnatal parental regulado en el artículo 197 bis del Código del Trabajo, los funcionarios que hagan uso de él también continuarán gozando del total de sus remuneraciones.”

Artículo 6°.- Agrégase, en el inciso primero del artículo único de la ley N° 19.117, que establece normas para la recuperación por municipalidades o corporaciones empleadoras de sumas correspondientes a subsidios por incapacidad laboral de funcionarios que señala, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser seguido(.), el siguiente párrafo:

“Lo dispuesto en este artículo se aplicará en los mismos términos respecto de los trabajadores antes señalados que hagan uso del permiso postnatal parental a que se refiere el artículo 197 bis del Código del Trabajo.”

Artículo 7°.- Agrégase, en el artículo 19 de la Ley N°19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, el siguiente inciso final, nuevo:

“El personal que se rija por este Estatuto y que haga uso del permiso postnatal parental regulado en el artículo 197 bis del Código del Trabajo, continuará gozando del total de sus remuneraciones durante dicho permiso. Lo dispuesto en los incisos cuarto, quinto y sexto de este artículo, se aplicarán en los mismos términos respecto de los trabajadores antes señalados que hagan uso del permiso postnatal parental.”

Artículo 8°.- Agrégase, en el artículo 38 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Durante el período de permiso postnatal parental regulado en el artículo 197 bis del Código del Trabajo, los profesionales de la educación que hagan uso de él también continuarán gozando del total de sus remuneraciones.”

Artículo 9°.- Intercálase, en el artículo 18 del decreto ley N°3.529, de 1980, del Ministerio de Hacienda, a continuación de la expresión “licencia maternal” la siguiente expresión: “, a permiso postnatal parental”.

Artículo 10.- Agrégase, en la letra a) del artículo 3° de la ley N°20.240, a continuación de la expresión “195 y 196”, la siguiente frase: “, así como el permiso postnatal parental del artículo 197 bis, todos”.

Artículo 11.- Agrégase, en el inciso quinto del artículo 4° de la ley N°19.531, a continuación de la expresión “195 y 196”, la siguiente frase: “, así como el permiso postnatal parental del artículo 197 bis, todos”.

Artículo 12.- En caso que ambos padres de un hijo menor de dos años sean funcionarios públicos de algún Ministerio o servicio público que dependa o se relacione a través de él, la madre podrá elegir que su empleador cumpla con la obligación establecida en el artículo 203 del Código del Trabajo en la sala cuna que disponga el servicio público empleador del padre, siendo financiado por la institución empleadora de la madre, de conformidad a lo que establezca el reglamento.

La funcionaria que opte por hacer uso del beneficio establecido en el inciso anterior, deberá dar aviso a su empleador, el cual solicitará a la institución empleadora del padre la disponibilidad de cupo para ello. En caso de existir cupos limitados, el personal de la institución empleadora del padre tendrá derecho preferente, y la institución a la cual pertenece la funcionaria deberá dar cumplimiento al derecho a sala cuna conforme lo dispuesto en el artículo 203 del Código del Trabajo.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Hacienda, establecerá la forma en que la funcionaria comunicará a su empleador lo dispuesto en el inciso primero, la o las oportunidades en la cual podrá hacer uso del beneficio, los procedimientos a que deberán ajustarse las instituciones empleadoras de la madre y el padre; y, todas las demás normas necesarias para la aplicación de este artículo.

Artículo 13.- En caso que ambos padres de un hijo menor de dos años sean funcionarios públicos de alguna Municipalidad o Universidad Estatal, la madre podrá elegir que su empleador cumpla con la obligación establecida en el artículo 203 del Código del Trabajo en la sala cuna que disponga el servicio público empleador del padre, siempre que exista un convenio entre las instituciones empleadoras de la madre y el padre. Lo anterior, también será aplicable cuando uno de los padres sea funcionario de las instituciones antes indicadas y el otro sea funcionario de los servicios señalados en el inciso primero del artículo 12 de la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Los artículos 1° al 11 de la presente ley entrarán en vigencia a contar de su fecha de publicación en el Diario Oficial. A partir de dicha fecha, las funcionarias o funcionarios que se encuentren haciendo uso del permiso postnatal parental comenzarán a percibir remuneración.

Lo dispuesto en el artículo 12 de la presente ley, entrará en vigencia a contar de la fecha de publicación del respectivo reglamento. El artículo 13 de esta ley entrará en vigencia conjuntamente con el artículo 12.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto vigente de los órganos y servicios públicos correspondientes.”.

Se designó diputado informante, a don Ramon Barros Montero.

Sala de la Comisión, a 10 de NOVIEMBRE de 2015.

Acordado en sesión de fecha 10 de noviembre del presente año, con asistencia de la Diputada señora Pascal, doña Denise, y de los Diputados señores Andrade; Barros; Boric; Campos; Carmona; De Mussy; Jiménez; Melero; Monckeberg, don Cristián; Monckeberg, don Nicolás; Saffirio y Vallespín.

(Fdo.): PEDRO N. MUGA RAMÍREZ, Abogado, Secretario de la Comisión”.

9. INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MOCIÓN, QUE “MODIFICA LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DEL QUORUM DE PROPIETARIOS QUE SE EXIGE PARA PROCEDER AL CIERRE O MEDIDAS DE CONTROL DE ACCESO A CALLES Y PASAJES”. (BOLETÍN N° 10363-06)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización viene en informar el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional y reglamentario, y de origen en una moción de las diputadas señoras Loreto Carvajal, Cristina Girardi, Marcela Hernando y Alejandra Sepúlveda; y de los diputados señores Sergio Aguiló, Claudio Arriagada, Felipe Letelier, Roberto Poblete, Luis Rocafull y Marcelo Schilling.

Con motivo del tratamiento de esta iniciativa legal, la Comisión escuchó la opinión del Presidente de la Federación de Juntas de Vecinos, señor Pedro Huerta; y del Presidente del Consejo de la Sociedad Civil, señor Alejandro Jiménez.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es, por una parte, disminuir el porcentaje de propietarios de inmuebles que se requiere para solicitar el cierre de pasajes, calles o conjuntos habitacionales urbanos o rurales; y, por la otra, aumentar la exigencia de quórum para que la municipalidad pueda revocar la autorización que hubiere otorgado en tal sentido.

2) La Comisión rechazó, en general, el proyecto, por falta de quórum. Votaron a favor de la idea de legislar los diputados señores Claudio Arriagada, Bernardo Berger y Sergio Ojeda; en tanto que se abstuvieron los diputados señores Marcelo Chávez, Vlado Mirosevic y David Sandoval.

3) Se designó diputado informante al señor Claudio Arriagada.

II. ANTECEDENTES GENERALES.

A) Fundamentos de la moción.

Según expresan los autores del proyecto, la seguridad ciudadana siempre ha sido una prioridad en la agenda pública. La Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana indica que

los índices de victimización han disminuido constantemente desde el 2003. Sin embargo, desde el 2012 la percepción de la delincuencia y la percepción de personas que creen que pueden ser víctimas de un delito han aumentado. Esto se ha traducido en manifestaciones públicas, haciendo un llamado a adoptar medidas y políticas que apunten a reforzar la seguridad de las personas.

Atendiendo a este llamado, el gobierno ha reconocido la importancia de las comunidades y su fortalecimiento, como una herramienta eficaz en el combate contra la delincuencia. En este sentido, son conocidas las campañas realizadas, sobre todo en periodos de vacaciones, para mantener un contacto con los vecinos, que permita crear un sistema de notificación en caso de la comisión de delitos en alguna vivienda del vecindario.

Junto con ello, se han promovido las alarmas comunitarias, como un método eficaz para disuadir la comisión de delitos. Esta acción se ha llevado a cabo en diversas comunas, adaptándose a las necesidades de los habitantes de un mismo vecindario.

Sin embargo, falta hacerse cargo de la sensación de inseguridad en las calles y vías públicas. Para lograr ese objetivo, vecinos de diversos barrios, villas o pasajes han decidido cerrar las calles e impedir el acceso a desconocidos a esos espacios.

El fundamento jurídico de la medida anterior se encuentra en la ley orgánica constitucional de municipalidades, específicamente en su artículo 5° letra c), que señala que “las municipalidades podrán autorizar, por un plazo de cinco años, el cierre o medidas de control de acceso a calles y pasajes, o a conjuntos habitacionales urbanos o rurales con una misma vía de acceso y salida, con el objeto de garantizar la seguridad de los vecinos. Dicha autorización requerirá el acuerdo del concejo respectivo. El plazo se entenderá prorrogado automáticamente por igual periodo, salvo resolución fundada en contrario de la municipalidad con acuerdo del concejo”.

Cabe agregar que la ley exige contar con un informe previo de las direcciones o unidades de tránsito y de obras municipales, y de la unidad de Carabineros y del Cuerpo de Bomberos de la comuna, además de la aprobación de, a lo menos, el 90% de los propietarios de los inmuebles, o de sus representantes, cuyos accesos se encuentren ubicados al interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural que será objeto del cierre.

Este alto quórum puede ser un impedimento para poder llevar a cabo el cierre del pasaje, ya que en muchas ocasiones las propiedades son arrendadas y los arrendatarios cambian constantemente. Así, es muy difícil alcanzar el quórum mencionado, con lo cual solicitudes de medidas de cierre no logran materializarse.

B) Intervenciones de los invitados.

1) Presidente de la Federación de Juntas de Vecinos, señor Pedro Huerta

Con el tiempo, la inseguridad en las comunas de la región metropolitana se ha agudizado, ya que desde los simples “carterazos” se ha evolucionado a los sorprendidos y violentos “portonazos”, que afecta a diario a vecinos de distintos sectores de la región Metropolitana. En las poblaciones, barrios o villas la situación de inseguridad por la ocurrencia de este tipo de delitos ha sido abordada en conjunto con las organizaciones vecinales, para evitar que en pasajes o calles sin buena iluminación se sigan produciendo hechos como el desmantelamiento de autos robados, el micro tráfico de drogas, el consumo de alcohol, etc.

Los vecinos están angustiados por la situación de vulnerabilidad e inseguridad, y ello explica que se reunieran para juntar firmas y proceder al cierre de pasajes o calles. Así, se evita el paso de vehículos de mediana y pesada carga que transitaban por estos sectores interiores, sin considerar el daño causado al pavimento, por no estar diseñado para soportar tanto peso.

Con el cierre se evitó, asimismo, la circulación de vehículos con traficantes y delincuentes en general, que huían de la policía, lo que significaba un peligro grave para los niños, ancianos y demás personas que transitaban por los pasajes y calles interiores.

Es evidente que el hecho de contar con rejas en pasajes o calles permite disminuir la inseguridad de los vecinos y, por ende, les da más tranquilidad a sus familias, contribuyendo a un mejor nivel de vida.

Sin embargo, se han vivido conflictos entre los vecinos, ya que los sectores que han logrado el cierre, en ocasiones se han visto afectados negativamente, pues las rejas han sido desmontadas, sea por el reclamo de nuevos arrendatarios con vehículos, o por la acción de vecinos que tienen algún vínculo con los delincuentes o traficantes, que han reclamado en el municipio o juzgado de policía local, logrando el retiro de estos elementos de seguridad, perjudicando a la inmensa mayoría de los habitantes del sector. Eso es lo que sucedió recientemente, por citar un ejemplo, en la comuna de La Granja.

Esta situación es recurrente en varias comunas de la región Metropolitana, y explica que los dirigentes vecinales hayan recurrido a la Federación que los agrupa, manifestando su preocupación ante la indefensión en que quedan los vecinos que han sufrido el retiro de las rejas de seguridad.

En razón de lo expuesto, apoyan el proyecto de ley, en cuanto a reducir el porcentaje de propietarios de inmuebles, o sus representantes, que se requiere para solicitar el cierre de pasajes, calles o conjuntos habitacionales urbanos o rurales, toda vez que lo anterior permitirá que los pasajes o calles que aún cuentan con rejas, tengan un respaldo legal para su mantención; y, en el evento que uno o más vecinos propongan retirarlas, se someta al veredicto de la mayoría de los habitantes que viven en el pasaje.

2) Presidente del Consejo de la Sociedad Civil, señor Alejandro Jiménez.

Indicó que la actual exigencia de contar con el 90% de respaldo de los propietarios de las viviendas ubicadas dentro del pasaje que se pretende cerrar es demasiado elevada y muchas veces impide que esta medida de seguridad se concrete. En efecto, en muchos casos basta la oposición de un vecino para hacer fracasar esta iniciativa. Por eso, rebajar el quórum a un 50%, como propone el proyecto, es una medida acertada. En otro orden, manifestó que la instalación de portones de seguridad en los accesos a las calles y pasajes conlleva problemas de administración con el tiempo, pues cuando ocurre un desperfecto en su funcionamiento suele suceder que los propietarios no se hacen cargo del costo de reparación, con la agravante que no se aplica en la especie la ley de copropiedad inmobiliaria, pues se trata de una comunidad de hecho. En vista de lo anterior, y para subsanar dicho vacío, sería conveniente hacer aplicables las normas de la referida ley, que consagra herramientas jurídicas para resolver las disputas entre los copropietarios, a este tipo de casos.

-o-

En el seno de la Comisión se produjo el siguiente debate a propósito del proyecto de ley en informe.

El diputado señor David Sandoval sostuvo que, según sondeos, el tema de la seguridad ciudadana constituye la tercera prioridad de la gente. No obstante las distintas iniciativas que se han puesto en ejecución para enfrentar este problema, como el Plan Cuadrante, la autoridad política no ha enfrentado con éxito el desafío. El presente proyecto de ley apunta a abor-

dar una arista del fenómeno de la delincuencia en los barrios, pero es solo un paliativo y no constituye una solución de fondo.

A su vez, el diputado señor Mirosevic mostró su reticencia frente al contenido del proyecto, toda vez que el otorgar más facilidades para el cierre de los pasajes y calles en la forma que consigna la iniciativa afecta la libertad de circulación de la gente.

El diputado señor Ojeda dijo que se han estado adoptando diversas medidas para combatir la delincuencia, entre ellas el mejoramiento de la calidad en la educación. Si bien en el proyecto en estudio se plantea una suerte de colisión entre el derecho a la libertad ambulatoria y el derecho a la seguridad pública, parece razonable, dados los fundamentos de aquel, que prevalezca el derecho de la ciudadanía de valerse de medios idóneos para prevenir la ocurrencia de hechos delictivos.

La diputada señora Marcela Hernando afirmó que este proyecto responde a una aspiración muy sentida por la gente, pues flexibiliza los requisitos para el cierre de calles y pasajes. Agregó que, desde el punto de vista de la seguridad, son más recomendables los sistemas que permiten ver, en contraposición a los cerrados, como las panderetas perimetrales.

El diputado señor Bernardo Berger indicó que la seguridad ciudadana es una materia que atañe a todas las regiones, pues en mayor o menor medida se ven afectadas por la delincuencia. Acotó que el proyecto en debate apunta en la dirección correcta, destacando especialmente la rebaja del quórum necesario para que los vecinos puedan impetrar el cierre de pasajes (de un 90% a la mayoría simple).

A su vez, el diputado señor Chávez sostuvo que el proyecto de ley le genera reacciones encontradas: por un lado, se procura enfrentar un problema de seguridad ciudadana; pero, por el otro, se reacciona ante la delincuencia “encerrando” a los vecinos dentro de un espacio cercado con rejas u otros medios.

Finalmente, el diputado señor Claudio Arriagada opinó que lo ideal sería no restringir la libertad ambulatoria de las personas, pero como contrapartida los vecinos tienen el derecho a vivir en tranquilidad en sus barrios y adoptar las medidas necesarias para impedir el accionar de los narcotraficantes y de los delincuentes que siembran el temor mediante los “portonazos” u otras modalidades de perpetración del robo. Subrayó que la actual normativa sobre cierre de pasajes, contenida en el artículo 65 de la LOC de Municipalidades, es defectuosa, porque ocurre en la práctica que incluso personas ajenas al pasaje que se pretende cerrar, deduzcan una oposición ante la Contraloría para frustrar la medida de cierre. Aunque el proyecto no ataca las causas de la problemática de la delincuencia, constituye un paliativo que puede contribuir a la prevención de hechos violentos.

-0-

Concluido el debate general, se sometió a votación la idea de legislar, siendo rechazada por falta de quórum, según se señaló en el capítulo de las constancias previas.

Por las razones que expone el señor Diputado Informante, la Comisión recomienda rechazar el siguiente

Proyecto de ley

“Artículo Único: Incorpóranse las siguientes modificaciones en el artículo 65 letra q) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

- 1.- Sustitúyese la expresión “a lo menos el 90 por ciento” por “la mayoría simple”.
- 2.- Reemplázase la expresión “el 50 por ciento” por “el 70 por ciento”.

-0-

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2015, con la asistencia de los diputados señores Sergio Aguiló, Claudio Arriagada (Presidente), Bernardo Berger, Marcelo Chávez, Vlado Mirosevic, Celso Morales, Sergio Ojeda y David Sandoval. También concurrió la diputada señora Marcela Hernando. Sala de la Comisión, a 11 de noviembre de 2015.

(Fdo.): JUAN CARLOS HERRERA INFANTE, Abogado Secretario (A) de la Comisión”.

10. PROYECTO DE LEY INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MORANO, ARRIAGADA, AUTH, BORIC, GONZÁLEZ, MIROSEVIC, OJEDA, ROCAFULL, SANDOVAL Y URRUTIA, DON OSVALDO, QUE “DECLARA FERIADO EL DÍA 21 DE OCTUBRE PARA LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA”. (BOLETÍN N° 10390-06)

Antecedentes Generales:

Como casi toda la historia de la colonización de América, el hallazgo del Estrecho de Magallanes se produce en el momento en que los europeos, especialmente la corona española, tienen la necesidad de establecer nuevas rutas hacia el lejano oriente, lugar desde donde obtenían las especias y una serie de mercaderías muy apreciadas.

La primera expedición que llegó a nuestras tierras fue la del navegante portugués, fletado por la corona española, Hernando de Magallanes en 1520, seguidas por la expedición de Diego de Almagro en 1536, la que concluyó con la venida de Pedro de Valdivia en 1541.

Sin embargo, los primeros textos de la historia nacional, consideraron solamente la gestión exploradora de Diego de Almagro en 1535, denominando a este hecho como Descubrimiento de Chile, desestimándose u omitiéndose los antecedentes históricos que aportaron grandes obras que daban cuenta de la llegada de Hernando de Magallanes al sur de Chile en 1520.

La realidad nos señala que la primera expedición llegó a Chile el 21 de octubre de 1520, con el objetivo de descubrir un paso interoceánico y llegar hasta la región de la especiería de las Islas Molucas. Viajaron hacia el sur de la desconocida costa de atlántica de Sudamérica hasta la boca del estrecho, al cual llamó de “Las Once Mil Vírgenes”, por la festividad que se celebraba en esa fecha, ingresando al estrecho con gran dificultad por las mareas y la fuerza del viento.

Su flota estaba compuesta por cuatro naves, con las que tomaron posesión de la tierra y el agua.

El 1 de noviembre, la bautizó con el nombre de “Estrecho de Todos los Santos”, mientras que a la ribera norte la llamó “Tierra de Patagones”, porque los nativos que se encontraban en la bahía de San Julián les recordaban al mítico gigante Pathagon, de la novela de caballería Primaleón, y a la isla, “Tierra de los Fuegos”, por las muchas fogatas que durante las noches hacían sus pobladores.

El 27 o 28 de noviembre de 1520, Magallanes encontró una salida al otro océano que bautizó con el nombre de “Pacífico”, por encontrarlo calmo en el momento que lo navegó. El Rey Felipe II, instruyó al Virrey del Perú para que hiciera un completo reconocimiento del estrecho, de tal manera de planificar su fortificación.

Esta tarea fue encomendada al prestigioso navegante Pedro Sarmiento de Gamboa, quien partió del Callao en 1579, buscando la boca del estrecho, exploró el archipiélago de la Patagonia Occidental descubriendo, entre otros, el acceso al golfo Almirante Montt, donde está Puerto Natales. El 21 de enero de 1580, Sarmiento de Gamboa entró al estrecho, lo exploró y estudió un plan de defensa.

Luego, navegó hasta España y lo expuso al rey Felipe II, quién lo aprobó. Así, obtuvo el nombramiento de jefe de expedición, cuyo fin era fundar ciudades y plazas fuertes para resguardar el estrecho.

La segunda expedición de Don Pedro Sarmiento de Gamboa, la más trágica de la corona, zarpa en 1581 al mando de una de las mayores aventuras españolas con unas 23 naves y cerca de 3.000, personas entre colonos, soldados y marinos, incluyendo treinta mujeres y veintitrés niños, arribando al lugar de destino tan sólo 3 barcos con unos 300 colonos. En 1584, Sarmiento fundó dos ciudades, Nombre de Jesús y Rey Don Felipe, en honor del soberano. Ambas correrían la misma suerte. El carácter inhóspito del lugar y la inexistencia en él de tierras aptas para la agricultura provocaron la muerte por inanición de la mayoría de los colonos.

En 1616, los navegantes holandeses Jacob le Maire y Cornelio van Schouten descubrieron el paso de Cabo de Hornos, el cual era indefendible por tierra y más seguro para navegar a vela. El estrecho pasó al olvido y sólo volvió a adquirir importancia 225 años más tarde, con la navegación a vapor. La naciente república heredó sus fronteras del territorio colonial.

La primera Constitución de Chile definió su límite sur en el Cabo de Horno. Sin embargo, asuntos más urgentes hicieron olvidar estas tierras.

Con todo, cuatro hechos importantes fijaron la atención del gobierno en Magallanes:

- a) las exploraciones hidrográficas que, desde 1826 a 1832, se realizó en los canales del sur el velero inglés Beagle;
- b) la ocupación en 1833 de las islas Malvinas por Inglaterra;
- c) la inauguración en 1840 del servicio de barcos a vapor que llegaron al Pacífico a través del estrecho, el mejor paso para estas naves, y
- d) la intención de Francia de encontrar un enclave en estas costas.

En secreto, el presidente Manuel Bulnes ordenó preparar una expedición colonizadora en Ancud, donde se construyó una goleta que zarpó en mayo de 1843. Tras 4 meses de navegación, se instaló un 21 de setiembre el Fuerte Bulnes, la primera fundación chilena en el estrecho, fruto del esfuerzo de marinos y chilotos.

El lugar elegido, sobre un peñón en medio del bosque, no estuvo apto para desarrollar un poblado. Entonces, en 1848, el gobernador del fuerte, José de los Santos Mardones, trasladó la población y fundó Punta Arenas, el 18 de diciembre, entre el límite del bosque magallánico y la llanura esteparia.

La pequeña colonia creció lentamente y recibió militares relegados y reos reincidentes que ocasionaron disturbios. El carácter de establecimiento penal siguió hasta 1867, cuando el presidente José Joaquín Prieto, por decreto, concedió facilidades a la colonización extranjera y declaró Punta Arenas puerto menor y libre de aduanas.

El 13 de julio de 1974, se establece la Región de Magallanes, formada en general por la antigua Provincia de Magallanes y el Territorio Antártico Chileno.

El 4 de noviembre de 1975 se establecen las nuevas provincias de Última Esperanza, Capital Puerto Natales, Magallanes, Capital Punta Arenas, Tierra del Fuego, Capital Porvenir y Antártica Chilena, capital Puerto Williams.

Finalmente en 1979 se reformularon los límites intercomunales dando origen a las comunas de Torres del Paine (ex Cerro Castillo), Laguna Blanca (ex Morro Chico) y Timaukel (ex Bahía Inútil).

Hernando de Magallanes y sus hombres fueron los primeros europeos en llegar a lo que actualmente es Chile, y fue el que “abrió” las rutas marítimas entre el océano atlántico y el océano pacífico.

Conforme a los antecedentes expuestos es que el Consejo Regional de Magallanes acordó establecer como día de la “Región de Magallanes y de la Antártica Chilena” el 21 de octubre de cada año en conmemoración al descubrimiento del Estrecho de Magallanes, hecho histórico que tuvo lugar el 21 de octubre de 1520.

Cabe hacer presente que el 21 de octubre está establecido como el día de la región, día que desde 1992 se da cuenta pública en Magallanes de la marcha del gobierno regional, se entrega el Galardón de Ciudadano Ilustre, se sugiere embanderar la ciudad con la bandera de Magallanes, entre otras muchas actividades.

Por lo anteriormente expuesto los H. Diputados y H. Diputadas que suscriben vienen en presentar el siguiente proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único:

Declárase feriado regional, el día de la región, en conmemoración al 21 de octubre de 1520, fecha en que el navegante portugués Hernando de Magallanes, ingresó al estrecho que hoy lleva su nombre”.

11. PROYECTO DE LEY INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES TUMA, BECKER, BELLOLIO, BROWNE, CAMPOS, CHAHIN, GODOY, LAVÍN, MEZA, POBLETE, QUE “CREA EL REGISTRO NACIONAL DE CORREDORES DE PROPIEDADES Y REGULA EL EJERCICIO DE DICHA ACTIVIDAD”. (BOLETÍN N° 10391-03)

Antecedentes generales.

La actividad de la intermediación en materia de bienes inmuebles ha tenido distintos momentos en la historia jurídica chilena. Hasta el año 1977, el ejercicio del corretaje de propiedades se encontraba normado por las disposiciones de la Ley n° 7.747 del año 1943 y su reglamento respectivo (Decreto 1205, de Octubre de 1944, del Ministerio de Economía). Inicialmente, bajo esta preceptiva, la intermediación o corretaje inmobiliario se encontraba bajo la tutela fiscalizadora del Ministerio de Economía, y en tal efecto, contemplaba una inscripción de carácter imperativa y de carácter habilitante, en un Registro de Corredores de Propiedades.

Con el correr de los años, y con la liberalización en el ejercicio de algunas actividades y profesiones, por medio del Decreto Ley n° 953 de 1977, y posteriormente, con la ley

Nº 18.796 de Mayo de 1986, se derogó el Registro Nacional de Corredores de Propiedades, y junto a ello, desaparecieron también todas las normas que regulaban el corretaje de inmuebles. Y es a partir de esta liberalización, que el ejercicio del corretaje inmobiliario quedó absolutamente desprovisto no sólo de un registro de carácter público, sino que de todo control por parte de la autoridad estatal. Luego, tanto el quién ejerce y el cómo se ejerce la intermediación de carácter inmobiliario, quedó respecto de los consumidores con una desprotección total, y por ello, cualquier persona puede realizar hasta el día, hoy sin limitaciones ni exigencias previas, el corretaje de propiedades.

Y como es de suponer, no contribuye a la seguridad jurídica de las transacciones, ni a la certeza jurídica que debe emanar de dichas relaciones, el que hasta hoy el corretaje de propiedades carezca de todo control, tanto en el ingreso a la actividad como en su ejercicio, circunstancia que no ocurre en otros mercados como el de los martilleros, de los seguros o en el mercado de capitales en el que la intermediación habilitada, certificada y registrada es un requisito para la ejercicio de la actividad. Por esto, en dichos mercados se debe acreditar el cumplimiento de requisitos taxativos y fijos para ser autorizados como intermediarios de seguros, de bolsa o para la actividad del martillo, y en tal sentido dichos requisitos poseen un carácter habilitante.

Por lo anterior, creemos firmemente que se debe avanzar de una vez en la regulación de la actividad del corretaje inmobiliario, debido a que los negocios jurídicos sobre propiedades, cuyo componente básico es la confianza y la buena fe, deben estar regulados debidamente, pues son los corredores de propiedades a quienes les corresponde intervenir de forma eficaz para que la oferta y la demanda en el mercado inmobiliario se encuentren, pero en condiciones apropiadas, justas y seguras, de tal suerte que las operaciones en que ellos intervienen se realicen con estricto respeto al principio de buena fe, de certeza jurídica y de libre circulación de los bienes.

La situación en nuestro país hoy, en el que el libre acceso a la actividad de corredor de propiedades ha sido de tal forma desprotegida y desregulada se encuentra en un nivel tal de desamparo por parte del Estado, que reclama una elevación de los estándares de capacitación e idoneidad que el público espera en ese tipo de intermediación. Además, es necesario que se certifique tanto la procedencia y la forma en que dicha actividad se ejerce. Actualmente, sólo se necesita poseer un computador, un teléfono y una dirección virtual, y en el mejor de los casos, pagar una patente municipal.

Frente a esto, las asociaciones gremiales de corretaje de propiedades cumplen una función no menor en la capacitación de sus asociados y en el control ético de la actividad, pero sólo hasta ahí les es permitido llegar y nada pueden hacer frente a las conductas reprochables de quienes, de manera informal, participan como agentes de corretaje sin cumplir con la idoneidad mínima para hacerlo, operando sin fiscalización alguna, prestando servicios de pésima calidad, ofreciendo propiedades que no les han sido encomendadas, reteniendo dineros dados en garantía, cobrando comisiones exorbitantes, simulando contratos o encubriendo operaciones ilícitas, etc. Y aunque de igual modo, existen normas legales que castigan tales ilícitos, la actividad misma sufre todos los días un menoscabo siendo, en definitiva el mercado inmobiliario el que se ve afectado cuando los agentes que intervienen carecen de la preparación e idoneidad necesaria.

A pesar de la falta de normativa aplicable, hoy algunas leyes y regulaciones dictadas en los últimos años para garantizar la probidad pública y la transparencia de los mercados, han incorporado a los corredores de propiedades, en asuntos tan delicados como son el lavado de

dinero y la evasión tributaria, obligaciones de control y reserva, que suponen niveles de especialización propios de profesionales con experiencia en la materia. Es así como el artículo 3 de la Ley 19.913 que creó la Unidad de Análisis Financiero (UAF) para combatir el lavado de dinero y el blanqueo de activos, impone a los corredores de propiedades la obligación de informar operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades, mantener registros especiales de sus operaciones, informar cuando se les exija por el Servicio y guardar reserva, bajo severas sanciones en caso de incumplimiento.

De igual forma, el Servicio de Impuestos Internos por Resolución Exenta N° 64 de Junio de 2005 impuso a los corredores de propiedades la obligación, bajo pena de multas, de presentar declaraciones juradas anuales sobre las operaciones de arrendamiento de bienes raíces no agrícolas en las que les ha tocado intervenir, con el objeto de prevenir evasiones tributarias.

Por lo tanto, vemos que han surgido en el ordenamiento jurídico obligaciones para los corredores de propiedades que requieren una mínima capacidad e idoneidad, las cuales si se sigue actuando al margen de toda posibilidad de control, no se sabe si se poseen por quienes están en el ejercicio diario de la actividad.

Debemos de una vez, comenzar a avanzar estableciendo niveles mínimos de formación profesional; exigiendo y fiscalizando el buen comportamiento y estableciendo controles éticos. Nuestro país debe caminar en esa dirección, puesto que el desarrollo experimentado por las transacciones inmobiliarias y la complejidad y especialización de las mismas, exige en resguardo de la fe pública, a la vez que altos niveles de probidad y capacitación profesional. Es por ello que se hace necesario establecer un marco normativo para el corretaje inmobiliario.

Por todo lo anterior, y a través de este Proyecto de Ley, se propone la creación de un Registro Nacional en el que deberán inscribirse las personas que deseen ejercer la actividad de corredores de propiedades, a quienes se les exigirá acreditar requisitos básicos que se indican. Tales requisitos, de aplicación general, resultan mínimos y razonables para asegurar el correcto desempeño de la actividad en un sector cada vez más complejo y competitivo como lo es el mercado inmobiliario.

Por ello y en virtud de los argumentos expuestos, proponemos a la Honorable Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Son intermediarios o corredores de propiedades las personas naturales o jurídicas establecidas en Chile que se dedican en forma pública y predominante a esa actividad.

Puede ejercer el corretaje de propiedades cualquier persona, chilena o extranjera que haya cursado, al menos, la enseñanza media o equivalente y no haya sido condenada por delito contra la propiedad.

Para ejercer la actividad de corredor de propiedades, los interesados deberán inscribirse previamente en un Registro Nacional de Corredores de Propiedades, inscripción que se considerará como requisito habilitante para la prestación del servicio. Para estos efectos, toda persona interesada en desempeñar la actividad de corredor de propiedades, podrá solicitar su inscripción, cumpliendo los requisitos señalados en este artículo, en el Registro Nacional de Corredores de Propiedades.

Las personas jurídicas constituidas conforme a la legislación vigente podrán ejercer la actividad de corretaje de propiedades siempre que su gerente o representante legal cumpla los mismos requisitos exigidos a las personas naturales para inscribirse en el Registro Nacional.

Artículo 2°.- Créase el Registro Nacional de Corredores de Propiedades, de carácter público, obligatorio y gratuito, en el que se podrán inscribir quienes cumplan con las disposiciones de esta ley y su reglamento.

Artículo 3°.- Los encargados del registro deberán pronunciarse sobre las solicitudes de inscripción dentro del plazo de cuarenta y cinco días de presentadas. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento, deberá efectuarse la inscripción dentro de tercero día.

Todas las resoluciones que se dicten deberán ser notificadas por carta certificada o correo electrónico al domicilio fijado por el interesado en su primera presentación.

De la resolución que rechace la inscripción, la que deberá ser fundada, podrá pedirse reposición dentro de plazo de cinco días. La resolución que falle la reposición deberá dictarse dentro de los diez días siguientes y será reclamable dentro del plazo de cinco días ante el juez de letras del domicilio del interesado. Si el juez confirma la resolución reclamada, el interesado podrá interponer, dentro del plazo de cinco días, recurso de apelación ante la Corte de Apelaciones de la jurisdicción respectiva, la que tramitará el asunto de acuerdo a las reglas de los incidentes.

La inscripción en el registro sólo podrá ser cancelada, previa audiencia del afectado, por haber dejado de cumplir los requisitos necesarios para la inscripción. Notificada la cancelación, se seguirá el procedimiento señalado en el inciso anterior.

Artículo 4°.- Se reserva el uso de la expresión “corredor de propiedades” únicamente a las personas que se encuentren inscritas en el registro señalado en el artículo segundo.

De las infracciones a lo dispuesto en este artículo conocerán los juzgados de policía local, conforme al procedimiento establecido en el Título I de la ley N° 18.287, correspondiente al domicilio del infractor, quien podrá ser sancionado con multa de 100 a 200 unidades tributarias mensuales, las que se duplicarán en caso de reincidencia.

Artículo transitorio.- El reglamento para la aplicación de esta ley deberá dictarse dentro de los noventa días siguientes a su publicación.”.

12. PROYECTO DE LEY INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS FERNÁNDEZ Y CARIOLA Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ARRIAGADA, CHAHIN, EDWARDS, ESPEJO; ESPINOSA, DON MARCOS; GAHONA, POBLETE Y TEILLIER, QUE “ESTABLECE EL DÍA NACIONAL DE LA CONCIENCIACIÓN DEL AUTISMO EN CHILE”. (BOLETÍN N° 10392-24)

Consideraciones:

1) Desde el nacimiento los seres humanos van manifestando y desarrollando de forma paulatina conductas que denotan sus intereses por comunicarse e interactuar socialmente. Protoconversaciones con la madre y gestos prodeclarativos y protoimperativos al entorno, son respuestas que se manifiestan desde temprana edad en la interacción con el medio que nos rodea y nos impulsa a querer modificarlo.

2) Las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA) afectan este proceso natural, desarrollándose alteraciones cualitativas en la interacción social recíproca; en la comunicación verbal y no verbal; y presentan patrones restrictivos, repetitivos y estereotipados de la conducta. Es una condición que se mantiene a lo largo de todo el ciclo de la vida y genera dificultades en diversos ámbitos del desarrollo y la vida del paciente y paulatinamente de quienes lo rodean. El TEA requiere necesariamente una adaptación del entorno del pa-

ciente, lo que implica un compromiso de todo un núcleo social, muchas veces afectando su propio desarrollo.

3) Según La Guía de Práctica Clínica de Detección y Diagnóstico Oportuno de los Trastornos del Espectro Autista (TEA), del Ministerio de Salud 2011, señala que el 90% de los pacientes presentan Trastornos de la Integración Sensorial; un 80% de ellos Trastornos del Sueño y 29,8% de Discapacidad Cognitiva entre otras alteraciones auditivas, motoras y conductuales. Manifestaciones que requieren necesariamente un entorno que comprometa acompañamiento en todo el ciclo de vida del paciente, para colaborar en su proceso de interacción social y desarrollo.

4) En relación a la prevalencia de los TEA, los estudios que nutren este documento señalan que 110 de 10.000 niños de E.E.U.U son diagnosticado en algún momento de sus vidas con un TEA (Pediatrics, 2009) y 116,1 de 10.000 niños de la región del Támesis, Londres, presentan este trastorno (Lancet, 2006). Respecto a la población escolar, 1 de cada 64 niños es diagnosticado con TEA.

5) La prevalencia de este trastorno en las personas ha aumentado conforme pasan los años. Datos que ha abierto el debate y da como posibles respuesta el cambio en los diversos criterios de diagnóstico de los TEA y la incorporación paulatina de instrumentos de apoyo como Fichas Clínicas de aplicación a temprana edad y la conformación de registros nacionales que obliguen su efectiva implementación.

6) En Chile no existe un registro del diagnóstico, sin embargo, al tomar la prevalencia internacional (9 de cada 1000 RNV), y cruzarla con datos nacionales, es posible estimar que para 240.569 nacidos vivos registrados en el 2007 (DEIS36), la cantidad aproximada de personas con diagnóstico de TEA en Chile sería de 2156 niños. Además, cifras aisladas del año 2009 del Ministerio de Educación indican que en la actualidad existe un total de 589 estudiantes con diagnóstico de Autismo incorporados a Educación Especial por el Decreto Supremo N° 815/1990 (que aprueba planes y programas de estudio para personas con autismo, disfasia severa o psicosis), encontrándose 55 en nivel pre-básico, 445 en nivel Básico y 89 en Laboral. Datos un poco menos específicos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (Junji), pero de todas maneras útiles para generar una panorámica general de lo que sucede en la etapa pre-escolar, registran que de un total de 2.157 niños y niñas que fueron detectados con necesidades educativas especiales (NEE) durante el primer semestre del 2009, 89 presentan “Graves Trastornos de la Comunicación”, grupo diferenciado. (Guía Práctica Clínica, Minsal, 2011)

7) El Estado de Chile, ratificó en el año 2008 la Convención Internacional Sobre las Personas con Discapacidad, texto emanado desde la ONU que busca promover una sociedad de carácter inclusivo, además de garantizar que todos los niños y adultos con autismo pueden llevar una vida plena y significativa. En este contexto, declara el 2 de abril como el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo con el fin de que cada país pueda concienciar en torno a la situación del autismo, sobre todo de los niños.

8) Esta línea, Chile se compromete a “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad”.

9) Mirando los datos, en Chile 2.068.072 personas, se encuentran en situación de discapacidad, de ellas el 29, 2% de las personas con discapacidad mayores de 15 años, realizan algún tipo de trabajo remunerado. (Fuente: “Inclusión laboral de Personas con Discapacidad”, Departamento de Inclusión Laboral, año 2013, SENADIS).

Por consiguiente, en razón de lo anterior, vengo en presentar y proponer a ustedes el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Declárese el 2 de abril de cada año, como el día Nacional de la Concienciación del Autismo”.

13. PROYECTO DE LEY INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR RIVAS, QUE “MODIFICA LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE SISTEMA DE INSCRIPCIONES ELECTORALES Y SERVICIO ELECTORAL PARA PERMITIR A LOS CIUDADANOS REALIZAR ACTUACIONES DE MANERA ELECTRÓNICA ANTE EL MENCIONADO SERVICIO”. (BOLETÍN N° 10393-06)

FUNDAMENTO:

En un país cada vez más tecnologizado, donde las personas tenemos la posibilidad de realizar nuestras declaraciones y pago de impuestos, comprar y contratar bienes y servicios, trasferir y recibir dinero y tantas otras cosas desde la palma de la mano, en el caso de acceder a través de un celular, o la comunidad del hogar, trabajo, instituto, municipalidad, biblioteca, cafetería que cuente con un computador conectado a la red Internet, resulta decepcionante que aún queden instituciones públicas en Chile cuyos servicios, al menos aquellos que por su naturaleza son susceptibles de ser entregados de manera electrónica, sigan forzando a los usuarios a realizar presencialmente actuaciones que podrían automatizarse sin mayores riesgos.

Ese es el caso del Servicio Electoral, en cuyo caso y pese a las recientes modificaciones que se realizó a la normativa que lo rige, posee atribuciones exclusivas que podrían, a mi juicio, ser automatizadas.

Ese es el propósito de este Proyecto de Ley, al menos en lo que respecta al cambio de domicilio electoral, a la posibilidad de desafiliarse o afiliarse a un partido político constituido o en formación o que las comunicaciones sobre las elecciones a las cuales tenemos derecho a participar se hagan, también, enviándonos un correo electrónico, medio por el cual sospecho tendríamos mayores niveles de recepción que comunicaciones físicas que no siempre llegan al destinatario final.

La presente moción introduce modificaciones en ese sentido y busca posibilitar a los ciudadanos evitar las colas y trámites engorrosos para, como mencioné, realizar un simple cambio de domicilio o desafiliarse de un partido político, mediante la entrega de una clave secreta entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación cuando la persona obtenga o renueve su cédula de identidad y/o su pasaporte.

En dicho acto, el oficial civil que lo atiende, junto con entregar dicho acceso, procede a registrar bajo juramento los datos, incluyendo el correo electrónico de la persona, y certifica en su calidad de ministro de fe que quien hace el trámite es realmente el potencial elector y, por consiguiente, queda habilitado para realizar en lo sucesivo las actuaciones ante el Servicio Electoral.

Algo muy similar ocurre actualmente con el Servicio de Impuestos Internos. Cuando iniciamos actividades y queremos acceder a sus servicios mediante su sitio WEB, primero y por

única vez, debemos ir personalmente a las oficinas de dicho servicio, acreditar nuestra identidad, para luego obtener la clave que nos permitirá realizar, sino todos, al menos los trámites de mayor frecuencia.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO PRIMERO.- modifícase la Ley 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, en el siguiente sentido:

a) Agrégase entre las voces “por cualquier causa” y “.” del inciso tercero del Artículo 3°, la siguiente frase:

“a excepción de aquellos fallecidos, quienes deberán ser borrados del Registro dentro de los treinta días desde que se consignó el fallecimiento en el Servicio de Registro Civil e Identificación”.

b) Agrégase entre las voces “al domicilio electoral” y “consignado en el” del inciso primero del Artículo 7°, la siguiente frase:

“y correo electrónico”.

c) Agrégase entre las voces “podrá verificar” y “mediante su” del inciso segundo del Artículo 7°, la siguiente frase:

“modificar, en todo aquello que la ley expresamente permita.”.

d) Agrégase entre las voces “cédula de identidad” y “en la próxima elección” del inciso segundo del Artículo 7°, la siguiente frase:

“y clave secreta, su inscripción, la circunscripción y comuna donde se encuentra inscrito, su mesa de votación, afiliación a partido político y si está habilitado para votar”.

e) Agrégase entre las voces “el domicilio electoral,” y “la circunscripción” del inciso primero del Artículo 8°, la siguiente frase:

“el correo electrónico, la afiliación a partido político,”.

f) Agrégase entre las voces “encuentra éste suspendido” y “.” del inciso segundo del Artículo 8°, la siguiente frase:

“a excepción de los fallecidos, en conformidad a lo establecido en el Artículo 3°”.

g) Agrégase entre las voces “al domicilio electoral” y “consignado en el” del Artículo 22, la siguiente frase:

“y correo electrónico”.

h) Agrégase entre las voces “el Servicio de Registro Civil e Identificación deberá” y “.” del Artículo 24, la siguiente frase:

“registrar el correo electrónico y entregar a la persona su clave secreta para acceder al sistema de consulta en el sitio web y línea telefónica del Servicio Electoral, declarando bajo juramento su recepción. Dicha clave quedará inutilizable pasadas cuarenta y ocho horas contadas desde la fecha de entrega, siempre y cuando la persona no la confirme o reemplace por una nueva en el mencionado sistema”.

i) Agrégase entre las voces “artículo anterior,” y “podrá también” del inciso primero del Artículo 25, la siguiente frase:

“el cambio de domicilio, de correo electrónico y la afiliación y desafiliación a un partido político”

j) Agrégase entre las voces “notificar al elector,” y “le corresponderá votar.” del inciso tercero del Artículo 25, la siguiente frase:

“mediante correo electrónico y carta certificada dirigida al domicilio Electoral, que ha procedido a afiliarse o desafilarse a un partido político, a cambiar su correo electrónico y/o a cambiar su domicilio en el registro, indicando la circunscripción electoral y mesa de sufragio donde”.

k) Suprímase el inciso cuarto del Artículo 25.

ARTÍCULO SEGUNDO.- modifícase la Ley 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, en el siguiente sentido:

a) Agrégase entre las voces “derecho a sufragio” y “cobrar por este servicio.” del inciso segundo del Artículo 6°, la siguiente frase:

“accediendo al sistema de consulta en el sitio web y línea telefónica del Servicio Electoral, o ante cualquier notario de la región respectiva, o ante el oficial del Registro Civil, si en la comuna donde la persona tenga su domicilio no hubiere notario. Los notarios no podrán negarse a recibir la declaración a que hace referencia este artículo y no podrán”

b) Agrégase entre las voces “Las declaraciones” y el punto final del inciso tercero del Artículo 6°, la siguiente frase:

“realizadas ante notario y ante el oficial del Registro Civil podrán ser individuales o colectivas y contendrán, respecto de cada afiliado, su nombre completo, apellidos, domicilio, correo electrónico, fecha de nacimiento y cédula nacional de identidad. El Servicio Electoral acreditará la condición de ciudadano habilitado para votar en la Región respectiva y si la persona reúne las condiciones para afiliarse”

c) Suprímase el inciso cuarto del Artículo 6°.

d) Agrégase entre las voces “ser presentada” y “al presidente del partido” del inciso segundo del Artículo 19, la siguiente frase:

“a través del sistema de consulta en el sitio y línea telefónica del Servicio Electoral, o”.

14. INFORME DE LA PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR NORAMBUENA EN EL XLVII PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO ANDINO, LLEVADO A CABO DESDE EL 28 AL 30 DE OCTUBRE DE 2015, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, COLOMBIA.

Pasa a informar de conformidad a las normas del Reglamento de la Corporación, sobre la participación que me correspondió a la sesión XLVII Periodo ordinario de sesiones del Parlamento Andino, miércoles 28 de octubre de 2015 Bogotá D.C., Colombia.

DESCRIPCIÓN DEL ORGANISMO.-

El 25 de octubre de 1979, se suscribió el Tratado Constitutivo del Parlamento Andino, institucionalizándolo como el órgano deliberante y representante de los pueblos de la Comunidad Andina. Posteriormente, en 1996 el Acuerdo de Cartagena le otorgó funciones supranacionales, como la Instancia de Control Político del Sistema Andino de Integración.

Los Parlamentarios Andinos realizan labores de gestión parlamentaria, desarrollo normativo y representación popular en temas vinculados al proceso andino de integración como educación, movilidad, migraciones, derechos socio laborales, energía, medio ambiente y cambio climático, convivencia y seguridad ciudadana, seguridad y soberanía alimentaria, competitividad y emprendimiento, entre otros.

El Parlamento Andino está integrado por cinco representantes de cada país miembro: Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, y Chile como país asociado.

DESCRIPCIÓN DE LA AGENDA DE REUNION

En el marco de las sesiones reglamentarias del mes de Octubre, correspondientes a XLVIII periodo de sesiones del Parlamento Andino, la Comisión Cuarta “de Desarrollo e Integración Económica, Producción, Competitividad, Complementariedad, Infraestructura y Energía” sesionó, contando con la presencia de: Eustaquio Cadena Choque Presidente por Bolivia; Roberto Gómez, Vicepresidente por Ecuador, Iván Norambuena, Parlamentario Andino por Chile e Hildebrando Tapia Parlamentario Andino por Perú.

Principales puntos tratados

1. Proyecto de declaración de emprendimiento e innovación, los parlamentarios trabajaron el documento y acordaron incluir en el texto otros puntos esenciales, como:

-Datos estadísticos de inversión de los países andinos y latinoamericanos en innovación, comparados con los datos de las naciones líderes en emprendimiento.

-El enfoque humano y solidario que se encuentra intrínseco en el emprendimiento.

-Un artículo que trate acerca del emprendimiento sostenible, puesto que el cambio climático y sus repercusiones, deben ser tenidos en cuenta para la proyección de nuevos negocios.

-Recomendar a los Estados que conforman el Parlamento Andino, la elaboración de una política de emprendimiento que brinde apoyo a los jóvenes emprendedores en sus iniciativas.

2. Discusión del Proyecto de Decisión de Turismo Comunitario: fue propuesto por el Parlamentario Eustaquio Cadena, con la intención de declarar la importancia de esta actividad para el desarrollo socioeconómico y la lucha contra la pobreza en los países andinos. El proyecto presentado se le realizarán algunas modificaciones, para su aprobación final.

3. Difusión de las leyes Marco y trabajo del Parlamento Andino: Los Parlamentarios Andinos de la Comisión IV consideran de gran importancia difundir ante las autoridades correspondientes de cada país que conforma el Parlamento Andino, las iniciativas y los marcos normativos que se han trabajado en esta institución, por lo cual los Parlamentarios realizarán un plan de trabajo y un presupuesto para realizar dicha labor.

4. la comisión planteó la realización de un evento descentralizado en el mes de noviembre, con el fin de profundizar el tema de Turismo Comunitario.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Diputado Norambuena es una de sus intervenciones pidió, frente a la negativa del profesional seleccionado, para presentar el documento que señale una posible política de emprendimiento, sugirió pedir colaboración a la Universidad del Desarrollo (Chile) que tiene experiencia en estas iniciativas. Se resolvió que la secretaria de la comisión tomase contacto con universidades.

En votación del plenario sobre nueva normativa del cambio climático, el Diputado Norambuena rechazó la propuesta de la delegación Boliviana por no ajustarse al tema en cuestión.

Finalmente dejo constancia que este diputado participó activamente en lttas diversas comisiones que formaron parte de esta Asamblea.

Es todo cuanto puedo informar sobre mi participación.

Atentamente

(Fdo.): IVÁN NORAMBUENA FARÍAS, Diputado de la República”.